GIMNASIO SAN ANGELO
MANUAL DE CONVIVENCIA

2024

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO ***2***
RESOLUCIÓN RECTORAL 001 ..... ***6***
PRELIMINARES ***7***
OBJETIVO GENERAL *7*
OBJETIVOS ESPECÍFICOS *7*
MARCO LEGAL ***7***
TÍTULO I ***9***
PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES ***9***
CAPÍTULO I *9*
IDENTIDAD INSTITUCIONAL *9*
CAPÍTULO II *11*
HORIZONTE INSTITUCIONAL *11*
CAPÍTULO III *14*
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES *14*
CAPÍTULO IV *17*
PROCEDIMIENTOS PARA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y LA CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA *17*
CAPÍTULO V *22*
CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD *22*
CAPÍTULO VI *23*
SISTEMA DE MATRÍCULAS *23*
TÍTULO II ***31***
PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS ***31***
CAPÍTULO I *31*
PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES *31*
CAPÍTULO II *34*
EDUCACIÓN ASISTIDA POR LA TECNOLOGÍA *34*
CAPÍTULO III *36*
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL *36*
CAPÍTULO IV *37*
ACTIVIDADES ESPECIALES PARA GRADO ONCE *37*
CAPÍTULO V *38*
EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA EDUCANDOS CON DISCAPACIDAD *38*
TÍTULO III ***43***
DEBERES, DERECHOS, E INTERACCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ***43***
CAPÍTULO I *43*
DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES *43*
CAPÍTULO II *47*
PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES *47*
CAPÍTULO III *49*
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA EN LA INSTITUCIÓN *49*

CAPÍTULO IV *51*
CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE EDUCADORES O DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES *51*
TÍTULO IV ***53***
REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES ***53***
CAPÍTULO I *53*
PORTE DE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL *53*
CAPÍTULO II *55*
CUIDADO E HIGIENE PERSONAL *55*
CAPÍTULO III *57*
CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE *57*
CAPÍTULO IV *58*
COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS COMUNES Y AULAS ESPECIALIZADAS *58*
TÍTULO V ***63***
PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA ***63***
CAPÍTULO I *63*
PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES *63*
CAPÍTULO II *66*
TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS *66*
TÍTULO VI ***84***
DEBIDO PROCESO PARA FALTAS Y SANCIONES ***84***
CAPÍTULO I *84*
LAS FALTAS LEVES *84*
CAPÍTULO II *85*
LAS FALTAS GRAVES *85*
CAPÍTULO III *87*
LAS FALTAS DE MAYOR GRAVEDAD *87*
CAPÍTULO IV *90*
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES *90*
CAPÍTULO V *91*
VALORACIÓN EN CONVIVENCIA *91*
CAPÍTULO VI *92*
FALTAS Y DEBIDO PROCESO PARA PADRES DE FAMILIA *92*

TÍTULO VII ***94***

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR ***94***

CAPÍTULO I *94*
DEFINICIÓN DE CONCEPTOS *94*
CAPÍTULO II *98*
PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR *98*
CAPÍTULO III *99*
RESPONSABILIDADES *99*
CAPÍTULO IV *102*
CLASIFICACIÓN SE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR *102*
CAPÍTULO V *102*
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR *102*
CAPÍTULO VI *106*
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR *106*
CAPÍTULO VII *108*
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CIBERCONVIVENCIA *108*

TÍTULO VIII ***122***

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ***122***

CAPÍTULO I *122*
CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA *122*
CAPÍTULO II *124*
PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y LA SALIDA DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO *124*
CAPÍTULO III *126*
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS O AUSENCIAS *126*
CAPÍTULO IV *127*
PROCEDIMIENTO PARA USO DE VEHICULO PARTICULAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES *127*
CAPÍTULO V *127*
PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS *127*
CAPÍTULO VI *128*
USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN *128*
CAPÍTULO VII *131*
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES *131*
CAPÍTULO VIII *134*
PROCEDIMIENTOS PARA LAS COMUNICACIONES ENTRE EL COLEGIO Y LAS FAMILIAS *134*
CAPÍTULO IX *137*
SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR *137*

TÍTULO IX ***138***

GOBIERNO ESCOLAR ***138***

CAPÍTULO I *138*
CRITERIOS Y PRINCIPIO RECTORES *138*
CAPÍTULO II *139*
CONSEJO DIRECTIVO *139*
CAPÍTULO III *140*
CONSEJO ACADÉMICO *140*

CAPÍTULO IV *141*
CONSEJO ESTUDIANTIL *141*
CAPÍTULO V *142*
PERSONERO ESTUDIANTIL *142*
TÍTULO X ***144***
ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ***144***
TÍTULO XI ***145***
VIGENCIA Y REFORMA DEL MANUAL ***145***
ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ***146***
ANEXOS ***147***
ANEXO 1. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA *147*
ANEXO 2 ..... *170*
REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA *170*
ANEXO 3 ..... *179*
REGLAMENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS *179*
ANEXO 4. ..... *190*
FORMATOS *190*
ANEXO 5. APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÒN INTEGRAL *192*

GIMNASIO SAN ANGELO

RESOLUCIÓN RECTORAL 001

(15 de enero de 2023)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2024

El Rector del GIMNASIO SAN ANGELO

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1965 de 2013 en sus Artículos 28 a 30 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia;

Que, en reunión del Consejo Directivo del 15 de noviembre del 2023, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 15 de enero de 2024.

R E S U E L V E:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del 15 de enero de 2024.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Bogotá, a los 15 días del mes de enero de 2024.

Jairo Salazar
Rector

PRELIMINARES

El manual de convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los estudiantes. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013 como se citó en Ministerio de Educación Nacional, 2013).

OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para el adecuado desarrollo de los procesos académicos y convivenciales, mediante la definición de normas, acuerdos, comportamientos, derechos y deberes, para garantizar la armonía en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa y dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Dar a conocer el horizonte institucional y los objetivos institucionales.
2. Establecer los referentes conceptuales y legales que dan la base para la construcción de acuerdos y normas.
3. Socializar el proceso de matrícula.
4. Dar a conocer los órganos del gobierno escolar y sus funciones.
5. Tipificar las faltas en las que puede incurrir un estudiante.
6. Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
7. Establecer normas paras las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
8. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes normas y leyes que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las normas y leyes que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación-.
3. Decreto 1860 de 1994 –Currículo y Evaluación-.

4. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia-.
5. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia-.
6. Decreto 1965 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Convivencia-.
7. Decreto 2247 de 1997 –Educación Preescolar-.
8. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual-.
9. Decreto 1290 de 2009 –Evaluación de los Estudiantes-.
10. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales-.
11. Decreto 1377 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Protección de Datos-.
12. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo-
13. Ley 1755 de 2015 –Derecho de Petición-.
14. Decreto 1421 de 2017 –Decreto sobre educación inclusiva-.
15. Ley 2025 de 2020 –Implementación de las escuelas de padres-.
16. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
17. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.

De igual manera, hacen parte de este marco legal del Manual de Convivencia, las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás altas cortes, que hagan referencia a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en las instituciones educativas (ver anexo 1).

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

1. CARACTERIZACIÓN.

El GIMNASIO SAN ANGELO de Bogotá, D.C es un establecimiento educativo de carácter privado, que ofrece el servicio educativo en jornada única, legalmente reconocido por las autoridades del país, que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica primaria y Secundaria, y Media Académica, en el Calendario A.

El domicilio del GIMNASIO SAN ANGELO es la Ciudad de Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 226 No 53 - 46 su razón social es "GIMNASIO SAN ANGELO SAS", su NIT es 800065176-9 y su representante legal es el Dr. Julio Cesar Delgado.

Está distribuido en dos sedes que cuentan con amplias zonas verdes, sala de informática, bibliotecas, aulas cómodas e iluminadas, dotadas con tecnologías de información y comunicación TIC (computador, proyector, y equipo de sonido); piscina climatizada, campos de fútbol, baloncesto, tenis, voleibol, bio gimnasio, multi-parques, lago, comedor con autoservicio, laboratorios, auditorio, tiendas escolares y enfermerías.

El GIMNASIO SAN ANGELO confiere su fundamentación pedagógica a la línea constructivista de EpC o Enseñanza para la Comprensión, se apoya en distintas herramientas de aula y se define como una comunidad de formación integral, desde y para la persona y la comunidad, dentro de una propuesta educativa que permite la formación, el crecimiento y la maduración, en todas las dimensiones con singularidad y autonomía, correspondiendo a las competencias básicas, especificas, blandas y laborales, acordes al contexto sociocultural, asumiendo el compromiso social de lograr personas que trabajen por un país y un mundo más justos y más humanos. Nuestro modelo formativo acoge el derecho al libre desarrollo de la personalidad de nuestros estudiantes a través de la disciplina y exigencia; nuestro manual de convivencia representa la materialización de la libertad de asociación entre padres de familia y directivas del colegio, siendo de esta forma, un acuerdo común y consciente.

Dentro de nuestras facultades y acudiendo al pluralismo, relacionado a las prácticas pedagógicas, nuestro perfil ético está asociado al respeto de los símbolos institucionales y a los eslabones que lo fortalecen (disciplina y exigencia).

En coherencia con lo anterior, el concepto resalta que es un derecho y un deber de los padres de familia escoger el tipo de educación que tendrán sus hijos menores de edad, lo cual está señalado en el artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo que el Estado no puede tomar una posición moral específica, por su esencia plural, y no puede enseñar o promover una postura pedagógica determinada

El GIMNASIO SAN ANGELO presenta su Proyecto Educativo Institucional basado en la integralidad del ser; entendida como el desarrollo simultáneo de valores y competencias en lo personal, académico, emocional, social y espiritual.

Finalmente, nuestra institución ofrece un servicio de alimentación balanceado, nutritivo y bajo en grasa, que se rige bajo las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) de acuerdo al Decreto 3075 de 1997, Ley 09 de 1979 o Código Sanitario Nacional, Decreto 3075 de 1997, Resolución 127 de 2001, Resolución 5109 de 2005, Decreto 3518 de 2006, Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007 Y siguiendo rigurosamente el proceso de manipulación de alimentos en la recepción, almacenamiento, preparación y consumo. Para este proceso se cuenta con una cocina semiindustrial, un amplio comedor y un autoservicio, además de un personal calificado dirigido por una nutricionista y un chef.

2. PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA

De acuerdo con la Ley 09 de 1979 o Código Sanitario Nacional y el Decreto 3075 de 1997, Art. 28 y 29 se ha definido el plan de saneamiento básico (P.S.B.).

El P.S.B. contiene los siguientes subprogramas: programa de limpieza y desinfección (L&D), programa de control integral de plagas, programa de manejo de residuos sólidos y líquidos y programa de abastecimiento de agua potable.

El seguimiento del P.S.B. se realiza mediante formatos para cada área de cuerdo a los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (P.O.E.S.).

3. HORARIOS

3.1. De atención a padres.

Rectoría	*Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 2:00 p.m.*
Administración	*Lunes a viernes de 8:30 a 2:00 p.m.*
Coordinación académica	*8:30 am. a 2:00 pm. Cita previa.*
Coordinación de convivencia	*8:30 am. a 2:00 pm. Cita previa.*
Coordinación de sección	*8:30 am. a 2:00 pm. Cita previa.*
Orientación	*Lunes a viernes de 8:30 a 2:00 p.m.*
Profesores	*Cita previa, según disponibilidad*
Talento Humano	*Lunes a viernes 8:30 a.m. a 4:00 p.m.*
Tesorería	*Lunes a viernes 8:30 a.m. a 4:00 p.m.*
Secretaría	*Lunes a viernes 8:30 a.m. a 4:00 p.m.*
Biblioteca	*Lunes a viernes 8:30 a.m. a 4:00 p.m.*

Nota: Los padres de familia, acudientes y estudiantes deben abstenerse de comunicarse con los docentes en horarios no laborales.

3.2. De estudiantes.

Ingreso	*7:50 am.*
Salida lunes a jueves	*3:00 pm.*
Salida viernes	*2:30 pm.*
Descanso sección 1 (pre escolar a tercero).	*9:10 a 9:30 am.*
Descanso sección 2 (cuarto a octavo).	*9:50 a 10:10 am*
Descanso sección 3 (noveno a once).	*10:30 a 10:50 am*
Almuerzo sección 1 (pre escolar a tercero).	*12:10 a 12:40 pm.*
Almuerzo sección 2 (cuarto a octavo).	*12:10 am a 12:50 pm.*
Almuerzo sección 3 (noveno a once).	*1:00 pm a 1:40 pm.*

CAPÍTULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL

1. PROPÓSITO

El Gimnasio San Angelo es una comunidad educativa comprometida con la formación humano cristiana y en valores de niños, niñas y jóvenes; que promueve un alto nivel académico, ofreciendo a los educandos: inglés intensivo, formación deportiva, participación activa en diferentes proyectos académicos y espacios adecuados para el desarrollo de sus diferentes habilidades.

2. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

El ser humano como principal actor de las labores y el proceso de enseñanza - aprendizaje, debe participar y tener las características propias de un entorno humanista, las características de quien pretende vivir en sociedad y quien se magnifica como unificador de nuestra sociedad por medio de sus capacidades y habilidades, brindando siempre lo mejor de sí para apoyar y cuidar a todo lo que lo rodee, siendo consciente de sus orígenes y optando siempre por respetar la nación de la que proviene, haciéndola grande, aplicando todos sus conocimientos para dar los mejores resultados en pro de su familia, comunidad, nación y el mundo, en una incansable búsqueda de nuevas formas para mejorar exponencialmente, no solo su propia vida, si no la de todos, dentro de una muy cuidadosa línea de amor y respeto. Para el desarrollo de nuestra misión y el cumplimiento de la visión del Colegio, el Gimnasio San Angelo resume sus propósitos en una política institucional frente a la convivencia, la niñez y la juventud, la sociedad y el entorno y frente a los procesos académicos.

3. HISTORIA

En el año de 1988, el Gimnasio San Angelo emerge como propuesta de educación preescolar en la escena educativa. En un giro del destino, la familia Álvarez se convierte en la nueva guardiana de esta institución

en 1991, confiando la dirección y liderazgo a la Licenciada María Isabel Álvarez Isaza, quien más tarde asumiría el título de Rectora.

En el transcurso de los años, el Gimnasio San Angelo no solo se expande en términos de liderazgo sino también de ubicación. Desde su origen en el barrio Cedritos, en 1998, se alza una nueva sede en el barrio San José de Bavaria, esta nueva instalación se convierte en el hogar de la educación básica primaria, y en 1999, la institución se traslada a la actual sede campestre, ofreciendo a sus estudiantes un entorno educativo único.

La evolución continúa en el nuevo milenio. En 2001, el Gimnasio San Angelo da un paso hacia adelante con la apertura de la sede secundaria. El año siguiente, en 2002, se solicita la ampliación de la licencia para abarcar la educación básica secundaria. Para el año 2004, la institución alcanza un hito importante al recibir la autorización para expedir el título de bachiller, marcando el inicio del nivel de educación media.

El año 2023 marca un capítulo significativo en la historia del Gimnasio San Angelo; en este año, el colegio se integra a los colegios del Grupo Educativo Nueva Inglaterra, un hito que refleja el continuo compromiso con la excelencia educativa. Como parte de esta transición, el Gimnasio Toscana, que ya forma parte de este grupo desde enero de 2017, traslada su infraestructura, personal y estudiantes a las instalaciones del Gimnasio San Angelo.

Vale la pena mencionar que el Gimnasio Toscana, antes conocido como Gimnasio Santa Cristina de Toscana, fue fundado en 1957 por la Licenciada Alix Ortiz de Rodríguez. Esta pionera de la educación cedió la dirección a la Licenciada Omaira Segura de Posada en 1972, quien desempeñó el papel de rectora y propietaria hasta el año 2016, dejando un legado educativo perdurable.

Así, la historia del Gimnasio San Angelo se entrelaza con la dedicación, la evolución y el compromiso con la educación de calidad a lo largo de los años, escribiendo un relato educativo que perdurará en la memoria de generaciones futuras.

4. VALORES INSTITUCIONALES

En el Gimnasio San Angelo, palpita una filosofía educativa que va más allá de la mera transmisión de conocimientos. Este colegio, arraigado en su compromiso con la excelencia académica, también cultiva un terreno fértil para el desarrollo integral de sus estudiantes. En ese sentido, los valores fundamentales de respeto, responsabilidad, honestidad y solidaridad se erigen como pilares inquebrantables que sustentan la comunidad educativa.

El respeto, como faro moral, guía las interacciones diarias entre estudiantes, docentes y personal administrativo. En el Gimnasio San Angelo, se reconoce y valora la diversidad de pensamientos, experiencias y perspectivas, creando un entorno en el cual cada individuo se siente valorado y comprendido.

La responsabilidad se erige como un compromiso sagrado en la formación de los estudiantes. En este colegio, se nutre la capacidad de asumir compromisos con seriedad y diligencia, fomentando el desarrollo de líderes responsables y ciudadanos comprometidos con su entorno.

La honestidad, como un faro ético, ilumina el camino de cada estudiante. En el Gimnasio San Angelo, se promueve la transparencia y la integridad en todas las acciones, cultivando así la confianza mutua y la construcción de una comunidad basada en principios éticos sólidos.

La solidaridad, tejida en la trama misma del colegio, inspira a los estudiantes a mirar más allá de sí mismos. En el Gimnasio San Angelo, se fomenta el espíritu de colaboración y empatía, cultivando así ciudadanos conscientes y comprometidos con el bienestar colectivo.

De esta manera, el Gimnasio San Angelo forja caracteres fuertes y éticos, dotando a sus estudiantes con los valores que no solo los preparan para el mundo académico, sino también para la vida.

5. PERFIL DEL ESTUDIANTE SANANGELANO.

Disciplinado, creativo y apasionado por el aprendizaje, el estudiante sanangelano se destaca por su dedicación a la excelencia académica y su compromiso con la comunidad. Por lo anterior, el educando sanangelano:

a. Identifica, reconoce y aplica los valores institucionales, respetando las diferencias individuales.
b. Tiene la capacidad para cumplir objetivos propuestos y alcanzar resultados académicos satisfactorios.
c. Construye su conocimiento a partir de sus destrezas, habilidades, y aptitudes para demostrar sus competencias básicas, laborales y ciudadanas, teniendo como base una lectura crítica y el apoyo del mediador transformacional.
d. Es capaz de participar de manera responsable en la comunidad respetando los deberes y derechos de todas las personas.
e. Tiene compromiso personal con la formación integral y el respeto por la vida, siguiendo las normas que rigen la sociedad y la familia.
f. Tiene la capacidad para desarrollar las labores planeadas de manera responsable y autónoma.
g. Es capaz de adaptarse a la cultura institucional desde el quehacer cotidiano.
h. Tiene la capacidad para identificar las necesidades y posibilidades del entorno integrándolas a la vida cotidiana, para dar respuesta a una situación problema.
i. Es capaz de mediar en un conflicto para apoyar a la solución de manera pacífica y asertiva.

CAPÍTULO III

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1. ESCUDO

El escudo significa: UNIÓN DE HERMANOS SANANGELANOS

2. BANDERA

Simbolismo de la bandera:

- El color azul encarna el desarrollo de los valores.
- El color verde representa la paz, la ecología y la democracia.
- Sus franjas son iguales porque simbolizan el equilibrio interior del ser humano, su relación con Dios, las personas y el medio ambiente.

3. HIMNO DE SAN ANGELO

Primera estrofa

A San Angelo pertenecemos, con orgullo podemos decir
y allí siempre encontraremos un amigo a quien acudir.
Entonemos con alegría Este canto de libertad.

Coro

San Angelo es un plantel lleno de amor y saber (bis)

Segunda estrofa

Marchemos con nuestra bandera entonando un himno de paz
Sus colores inspiran pureza esperanza y honestidad Dios guíe nuestro
camino e ilumine nuestro saber aplicando las enseñanzas para ser
unos hombres de bien

Coro

San Angelo es un plantel lleno de amor y saber (bis)

Tercera estrofa

Convivamos en este mundo sin distinción de raza y religión, porque sabemos
que de esta forma crearemos un mundo mejor. Los maestros nos dan en la
infancia enseñanzas de corazón, respetando a cada
alumno sin dañar su fantasía e ilusión.

Coro

San Angelo es un plantel lleno de amor y saber (bis)

4. UNIFORMES

4.1. Uniforme de Diario (Básica y Media).

4.1.1. Hombres: saco verde de lana con línea amarilla, en "V" y escudo del colegio, camisa tipo Oxford (cuello estilo corbata) blanca de manga corta, pantalón largo en dacrón azul oscuro, **zapatos** colegiales azul oscuro de amarrar con cordones azul oscuro, medias azul oscuro.

4.1.2. Mujeres: saco verde de lana con línea amarilla, en "V" y escudo del colegio, blusa blanca, cuello bebé con borde azul, manga corta para primaria, blusa blanca, cuello camisero, manga corta para secundaria (Tipo oxford), falda escocesa con tonalidades azules y verdes, en dacrón lana, con prenses y el escudo del colegio, **zapatos** colegiales azul oscuro, de amarrar con cordones azul oscuro, media pantalón de lana o velada gruesa azul oscuro.

4.2. Uniforme de Educación Física (Básica y Media): chaqueta y pantalón de sudadera azul oscuro con verde y con el escudo del colegio, camiseta blanca tejido de punto con cuello sport, resorte en la manga con líneas azul verde y el nombre del colegio, pantaloneta azul oscura con el logotipo del colegio, medias blancas, zapatos tenis de cuero totalmente blancos o totalmente azules.

4.3. Uniforme para pre escolar: chaqueta y pantalón de sudadera azul oscuro, con verde y debidamente marcado con el escudo de la institución, zapatos tenis de cuero totalmente blancos o totalmente azules, chaqueta doble faz con verde y con el escudo del colegio, medias blancas, delantal color azul oscuro con ribete y bolsillo estampado.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS PARA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y LA CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 4. La Comunidad Educativa. La comunidad educativa está conformada por todas las personas que integran o participan del proceso educativo y que tienen como objetivo la puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional. Hacen parte de ella, los estudiantes, sus padres de familia y acudientes, los directivos-educadores, los educadores, el personal administrativo y de apoyo y los egresados. La comunidad educativa tiene como centro de su labor al estudiante, quien participa activa y comprometidamente en la ejecución de dicho Proyecto.

Artículo 5. Admisión de Estudiantes a la Institución. La admisión es el acto por el cual, el Colegio selecciona a aquellos aspirantes que cumplen con el perfil para ser estudiantes de la Institución. Para ser candidato a estudiante del Colegio, el niño o joven, y sus padres de familia, deben cumplir con el siguiente perfil:

1. Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación trazados en el PEI del Colegio.
2. Expectativa educativa de los padres de familia que sea acorde con la filosofía y propuesta educativa institucional.
3. Padres de familia comprometidos y presentes en el proceso formativo de sus hijos.
4. Padres de familia con excelente cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras contraídas con la Institución.
5. Padres de familia con un ambiente familiar estable y pautas de crianza claras.
6. Padres de familia con una actitud colaboradora y receptiva, ante las observaciones y recomendaciones de la Institución.

Parágrafo 1: El Colegio se reserva el derecho de admisión, puesto que la Institución es autónoma para llevar a cabo la configuración de su comunidad educativa, razón por la cual, adelantar un proceso de admisión en la Institución no implica que ella deba aceptar al candidato que se presenta a dicho proceso.

Parágrafo 2: La solicitud de admisión al Colegio, por parte de los padres de familia y de sus hijos, es el proceso mediante el cual un candidato a estudiante y su familia, solicitan ingresar a la Institución de manera autónoma, responsable, consciente y conocedores de su propuesta educativa, cumpliendo con cada una de las etapas del proceso según la capacidad de cupos que exista.

Parágrafo 3: La no concesión de un cupo a un aspirante y a su familia, no constituye un acto de discriminación a dichas personas, sino que obedece a la autonomía que le asiste al Colegio para conformar su comunidad educativa dentro de los parámetros que la Constitución, la ley y la normatividad legal vigente le confieren. Siempre que sea posible, la Institución informará de manera general, las razones de dicha decisión.

Artículo 6. Documentos para la Admisión. Los documentos que el Colegio solicita a los candidatos para ingresar a hacer parte de su comunidad educativa, son los siguientes:

PROCESO DE ADMISIÓN

1. Adquirir el formulario de admisión de la Institución.
2. Copia del registro civil para todo aspirante.
3. Fotocopia del documento de identidad de acuerdo a la edad del aspirante.
4. Boletín de notas del último periodo académico cursado por el aspirante
5. Certificado de notas del último año aprobado por el aspirante.
6. Paz y salvo a la fecha por todo concepto del colegio actual del aspirante

DEL RESPONSABLE DE PAGO

El responsable de pago será la persona que determine la familia con este rol dentro del diligenciamiento del formulario de inscripción. Dicha persona será quien la institución reporte a las entidades de control.

1. Fotocopia del documento de identidad del responsable de pago.
2. Carta laboral del responsable de pago, si aplica. Para independientes Certificación expedida por Contador Titulado
3. Declaración de renta para empleados. Para independientes extractos bancarios

Capítulo 7. Criterios de Admisión. Los criterios de admisión del Gimnasio San Angelo son los siguientes:

1. **Criterios frente al aspirante.** Los siguientes son los criterios de admisión frente al estudiante:

   a. Estudio de solicitud de admisión.
   b. Verificación de la historia escolar, académica y disciplinaria que incluye referencias de los colegios de procedencia. Para el efecto han de anexarse certificado de notas de los grados cursados con anterioridad y boletín de notas del último periodo académico cursado.
   c. Verificación ante centrales de riesgo del historial financiero de quien será el responsable de pago.

2. **Procedimientos de conocimiento de la familia.** El Colegio realiza las distintas acciones conducentes a conocer e identificar las expectativas de la familia, frente a los procesos educativos de su hijo, entre las que se encuentran:
   a. Entrevista del candidato y los padres de familia.
   b. Para los grados de primero a once se hará una entrevista individual al aspirante.

3. **Presentación de Pruebas.** Como parte del proceso de admisión, dependiendo del grado al cual se presente el candidato, éste realizará las siguientes pruebas:

   a. Pruebas aptitudinales de acuerdo al grado al que desea ingresar el aspirante. Para Preescolar no aplica
   b. Entrevista oral en inglés del aspirante. Aplica para grado 3° de primaria en adelante.

   c. Entrevista oral del aspirante por parte del Coordinador de Convivencia. Aplica para grado 6° en adelante.

4. **Criterios de admisión frente a la familia.** Tanto del estudio del formulario de inscripción, así como la entrevista con los padres de familia, se han de tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Razones por las cuales han elegido al Colegio, como la institución educativa idónea, para la educación de su hijo.
b. Nivel de compromiso de los padres de familia con la educación de su hijo.
c. Conocimiento de la propuesta educativa del Colegio y de su identificación con la misma.
d. Conocimiento de las condiciones y particularidades propias del Colegio en relación con su oferta educativa y las expectativas que los padres de familia tienen frente a los procesos formativos de su hijo.
e. Compromiso de conocimiento, aceptación y cumplimiento de los principios educativos, formativos y académicos propios de la institución educativa y de los criterios incluidos en el Manual de Convivencia del Colegio.
f. Capacidad de pago para sufragar los gastos educativos (certificado de ingresos o laboral).

Parágrafo 1: El suministro de información falsa o incompleta o de documentos adulterados o no veraces, una vez comprobada dicha situación concede al Colegio la prerrogativa de dar por concluido el proceso de admisión de manera unilateral, sin conceder el cupo solicitado y con sustento en estos hechos. Igualmente, si ya se ha suscrito el contrato de matrícula, estos hechos también permiten su cancelación por justa causa, de manera unilateral, por parte del Colegio.

Parágrafo 2: El colegio se abstiene de iniciar proceso de admisión a aspirantes con procesos pendientes de aprobación de grado, recuperaciones o nivelaciones pendientes. De la misma forma para aspirantes de cambio de país que deseen aplicar a un grado diferente al permitido por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a las equivalencias estipuladas.

Artículo 8. Resultados del Proceso. El Colegio entrega el resultado del proceso de admisión mediante envío de correo electrónico. En caso positivo se envía la carta de Bienvenida y la orden de pago de matrícula la cual debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días posteriores a su expedición.

Artículo 9. La Matrícula de Estudiantes Nuevos. Es el acto mediante el cual el aspirante debidamente admitido, adquiere la calidad de estudiante del Colegio. Se realizará por una sola vez y será renovada cada año lectivo, mediante el perfeccionamiento del contrato de matrícula.

Una vez la familia haya acreditado los requisitos establecidos por el Colegio, se adelantará el trámite de matrícula con la correspondiente firma de los diferentes contratos de los servicios adquiridos. Además, debe anexar la siguiente documentación:

1. Certificado de vacunas (aplica para preescolar hasta grado segundo)
2. Certificados de notas de años cursados anteriormente donde se evidencie la aprobación del grado. (Para los niños de prejardín, jardín y transición se les solicita boletín del cuarto bimestre, informe final o certificado de estudio. Para estudiantes de primaria, certificados desde primero de primaria. Para estudiantes de bachillerato, certificados desde grado quinto de primaria).
3. Certificado de retiro del SIMAT emitida por el colegio anterior.
4. Información personal y familiar para el PIAR (Esta información es solo para estudiantes de inclusión).

5. Del deudor solidario:
   * Fotocopia del documento de identidad del responsable de pago.
   * Carta laboral del responsable de pago, si aplica. Para independientes Certificación expedida

por Contador Titulado
*Declaración de renta para empleados. Para independientes extractos bancarios

Artículo 10. La Matrícula de Estudiantes Antiguos. Es el acto mediante el cual, el estudiante que ha cursado el año anterior un grado en el Colegio, se matricula para el nuevo grado, habiendo cumplido con los requisitos y exigencias de la Institución, para tal evento.

Los padres de familia y acudientes deben realizar dicho acto, en las fechas y horas establecidas por el Colegio para las matrículas, cumpliendo con los requisitos y exigencias que el mismo implica y anexando los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad si en el último año ha cambiado
2. Certificado de vacunas. (Aplica para estudiantes desde preescolar hasta grado 2°)
3. Información personal y familiar para el PIAR (Esta información es solo para educandos de inclusión.
4. Del responsable de Pago y de un Deudor solidario:
   * Fotocopia del documento de identidad del responsable de pago.
   * Carta laboral del responsable de pago, si aplica. Para independientes Certificación expedida por Contador Titulado
   *Declaración de renta para empleados. Para independientes extractos bancarios

Artículo 11. Clases de Matrícula. En el Colegio existen las siguientes clases de matrícula:

1. **Matrícula Ordinaria.** Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, previa aportación de los documentos exigidos para tal fin y la cancelación de los costos estipulados para recibir el servicio educativo.
2. **Matrícula Extraordinaria.** Es aquella que se realiza extemporáneamente. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, la autorización expresa y escrita de la Rectoría.

Parágrafo 1: Condiciones especiales de la matrícula:

1. Los padres de familia del estudiante que no se matricule en la fecha oficial señalada por el Colegio, deberán pagar un excedente del 20% sobre el valor de la matrícula, si su pago se realiza después de la fecha máxima comunicada a los padres de familia.
2. En caso de un estudiante asistente que no cancele la matrícula no se certificará el año cursado.
3. Para estudiantes asistentes o estudiantes trasladados, se otorga máximo un plazo de 10 días hábiles, para suministrar la documentación, después del ingreso y así legalizar la matrícula.

Parágrafo 2: El no matricular al estudiante en las fechas y horas estipuladas por el Colegio para tal evento, permitirá que la Institución haga uso del cupo disponible, razón por la cual, ella no estará obligada a aceptarlo posteriormente. Para poder hacer uso de la prerrogativa de la matrícula extraordinaria, los padres de familia del estudiante deberán solicitar, por escrito, ante la rectoría, esta opción, allegando los soportes o documentos que sustenten el incumplimiento de las fechas pactadas. Sólo compete a la rectoría autorizar esta opción, a juicio de los criterios institucionales y la disponibilidad de cupos.

Parágrafo 3: Los estudiantes antiguos no podrán matricularse para un nuevo año lectivo, si no cuentan con paz y salvo por todo concepto, de los servicios educativos y complementarios, tomados o utilizados en el año lectivo inmediatamente anterior.

Artículo 12. Pérdida de la Condición de Estudiante. Un estudiante puede perder su calidad de estudiante por cualquiera de las siguientes razones:

1. Cuando los padres o los acudientes incumplen las cláusulas estipuladas en el Contrato de Matrícula establecido entre ellos y el Colegio.
2. Cuando los padres de familia o acudientes han incumplido cualquiera de los compromisos suscritos durante el año lectivo anterior.
3. Cuando el Colegio compruebe que los padres de familia han aportado documentación falsa para legalizar la matrícula.
4. Cuando se retira voluntariamente de la Institución, lo que debe informarse por escrito.
5. Cuando incumple una de las condiciones académicas estipuladas en el presente Manual como causa de pérdida de su condición de estudiante por razones académicas.
6. Cuando comete faltas graves o muy graves o situaciones Tipo II o Tipo III, luego de tener matrícula en observación.
7. Cuando incurre en alguna de las faltas contempladas en el presente Manual de Convivencia como graves o muy graves o situación Tipo II o Tipo III, que incluyan la pérdida de su condición de estudiante, como consecuencia de esta.
8. Cuando los padres de familia o acudientes no legalizan la matrícula en la fecha estipulada por el Colegio.

Parágrafo: En la circunstancia que se contempla en el numeral (4) del presente Artículo, si, transcurridos quince días calendario la familia no reporta al Colegio la causa de la inasistencia del estudiante, la Institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso para cancelar esa matrícula.

Artículo 13. Causales para la no Renovación de la Matrícula. Las siguientes son las causales para no renovar una matrícula de un estudiante antiguo del Colegio, para un nuevo año lectivo.

1. La reincidencia en faltas disciplinarias y violación de las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia, a pesar de las oportunidades dadas por el Colegio y los compromisos firmados por los estudiantes y padres de familia o acudientes.
2. Cuando los Padres de Familia o Acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la Institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por el Colegio.
3. Cuando los Padres de Familia o Acudientes del estudiante, incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia.
4. Cuando el estudiante repruebe un grado académico por segunda vez.
5. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo por todo concepto, con la Institución, en las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
6. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta, en los días señalados para tal proceso, sin demostrar justa causa.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la Institución.
8. El incumplimiento a los requisitos que se encuentran definidos en el Contrato de Matrícula.

9. Cuando los padres de familia incumplen los compromisos de participación en las Escuelas de Padres que la Institución adelante, como parte del proceso de participación y vinculación de estos, en los procesos formativos y pedagógicos de sus hijos.

Parágrafo: Para que los estudiantes o padres de familia puedan retirar los documentos, certificados e informes del proceso educativo, deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Artículo 14. Vinculación de los Padres de Familia. Los padres de familia y acudientes entran a hacer parte de la comunidad educativa, cuando sus hijos o acudidos son matriculados en la institución, adquiriendo así derechos y deberes, los cuales se hallan debidamente estipulados, tanto en el Contrato de Matrícula, como en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 15. Vinculación de los Empleados. Los directivos, educadores, profesores, personal administrativo y de apoyo entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando son vinculados a la Institución mediante contrato o nombramiento del Representante Legal o del Rector o de su delegado.

Artículo 16. Vinculación de los Egresados. Los estudiantes que culminen el proceso formativo en el Colegio y reciban su grado, se constituyen en miembros de la asociación de exalumnos a partir de dicha fecha y hacen parte de la comunidad educativa.

CAPÍTULO V

CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 17. Criterio Institucional Fundamental para la Aceptación de Estudiantes con Discapacidad. La Institución Educativa siempre procurará ofrecer a los padres de familia con hijos que tengan condiciones educativas especiales y los menores mismos, la opción de hacer parte de la comunidad educativa, sin embargo, si las condiciones de discapacidad del menor, no pueden ser atendidas por el Colegio porque no cuenta con la infraestructura o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo de dicho menor, en este caso, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión del menor, o habiéndolo adelantado y habiendo identificado condiciones del menor que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor de edad.

Artículo 18. Condiciones para la Aceptación de Estudiantes con Discapacidad. Los niños y jóvenes que posean condiciones especiales o discapacidad y que pretendan ser estudiantes del Colegio, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución. Estos son:

1. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
2. Presentarse en la Institución para llevar a cabo un proceso de valoración inicial, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante instrumentos de valoración enfocados en determinar su grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.
3. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.

4. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
5. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
6. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
7. Que el candidato esté recibiendo atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo 1: La evaluación que haga el Colegio permitirá determinar: a) El ingreso y ubicación del estudiante; b) Determinar sus fortalezas y necesidades; c) Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirlo; y d) Definir los apoyos que él requiere.

Parágrafo 2: Si los padres de familia que presentan un candidato a estudiante al Colegio, con discapacidad, omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo, ésta se considerará una condición que invalida, no sólo todo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

Artículo 19. Condiciones para la Matrícula de Estudiantes con Discapacidad. Los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, que hayan sido admitidos al Colegio o que vayan a renovar su matrícula, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados para la matrícula de los estudiantes regulares, sean estos nuevos o ya antiguos en el Colegio.
2. Diligenciar y entregar, con los debidos soportes, la Ficha de Caracterización del Estudiante con discapacidad.
3. Suscribir los documentos adicionales de compromiso y de responsabilidad, cuando se requieran, para responder por los costos en que el Colegio incurra, por las condiciones específicas de su hijo.
4. Aportar los soportes de los diagnósticos de las condiciones educativas especiales de su hijo, que el Colegio deba conocer y tener en cuenta, para atender debidamente los procesos educativos del mismo.
5. Cuando aplique, aportar las evidencias o constancias de los procesos terapéuticos o de apoyo externo, que el estudiante esté recibiendo, según lo definido o acordado desde el servicio de orientación escolar del Colegio.
6. Firmar un documento de compromiso, en donde los padres de familia se responsabilizan de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegare a ocasionar el estudiante.
7. Suscribir el Acta de Acuerdos, Compromisos y Responsabilidades de los Padres de Familia para la Implementación y Ejecución del PIAR.

CAPÍTULO VI

SISTEMA DE MATRÍCULAS

Artículo 20. Clasificación del Colegio. El Colegio se halla clasificado en el sistema de costos educativos en la categoría correspondiente al Régimen de Libertad Regulada para la fijación de costos educativos, según la Resolución # 017821 de septiembre de 2023 emanada del Ministerio de Educación.

Artículo 21. Matrícula. El valor de la matrícula es el equivalente a 1/11 parte del costo de la anualidad educativa establecida para cada uno de los grados, la que deberá cancelarse anticipadamente y una vez al año.

Artículo 22. Clases de Matrícula. Las clases de matrícula que existen en el Colegio son las siguientes:

1. **Matrícula Ordinaria.** Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, en la cual se radica el contrato de servicios educativos y los otros documentos que forman parte de este proceso. Únicamente se pueden matricular estudiantes que estén a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, es decir, que no tengan deudas pendientes en los costos educativos, en los cobros periódicos y en otros cobros periódicos.
2. **Matrícula Extraordinaria.** Es aquella que se realiza extemporáneamente. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, la autorización expresa y escrita de Rectoría.

Parágrafo 1: El estudiante que no se matricule en las fechas oficiales señaladas por el Colegio y realiza matrícula extraordinaria, pagará un excedente del 10%, sobre el valor de la matrícula, correspondiente a la condición de una matrícula extraordinaria. La devolución se realizará dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes.

Parágrafo 2: En caso de un retiro del estudiante, por solicitud de los padres de familia o por cancelación de la matrícula por decisión del Colegio, antes del primer día de inicio de clases, se hará la devolución del 100% de los derechos de matrícula (no incluye seguro estudiantil, plataforma académica, carné y guías académicas). La devolución se realizará dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes.

Parágrafo 2: En caso de un retiro del estudiante, por solicitud de los padres de familia, después del primer día de inicio de clases y antes de terminado el primer trimestre, se hará la devolución de hasta el 30% de los derechos de matrícula, dependiendo el caso (no incluye seguro estudiantil, plataforma académica, carné y guías académicas).

Artículo 23. Edad para matrícula. . La edad y condición que corresponde a cada grado o nivel es:

Pre-Kinder	3 años a 3 años 11 meses
Kinder	4 años a 4 años 11 meses
Transición	5 años a 5 años 11 meses
Básica Primaria	6 años en adelante
Básica Secundaria	Haber aprobado el grado 5º
Media	Haber aprobado 9º

Artículo 24. Condiciones Administrativas y Legales para la Matrícula. Las siguientes son las condiciones administrativas del Colegio para llevar a cabo los procesos de matrícula.

1. En caso de estudiantes antiguos que estuvieron en mora o cobro jurídico el año anterior y finalmente lograron solventar sus compromisos económicos, el Colegio podrá aceptar la matrícula para el siguiente año, si cumplen con la garantía solicitada por la Institución. Dichas medidas de garantía

pueden ser y no son excluyentes, un codeudor con finca raíz, pago anticipado anual o pago anticipado semestral, adicional al pagaré y a la carta de instrucciones, para diligenciar el pagaré.

2. Un nuevo estudiante se cataloga asistente, cuando es necesario cursar al menos un período académico para empalmar calendario o por adaptación previa al Colegio. El estudiante asistente cancela matrícula y los demás costos educativos durante la vigencia de tiempo. Esta calidad de estudiante no tiene certificación de aprobación del grado cursado.
3. Se define que una matrícula y sus efectos están debidamente legalizados, cuando se ha completado toda la documentación y se haya realizado la firma de los documentos exigidos, tanto por parte del padre de familia o acudiente autorizado, así como también del estudiante y que hayan sido entregados los documentos en la institución.
4. En caso de fuerza mayor y una familia solicite la devolución del valor de una matrícula, el Colegio procederá a realizar la devolución del 100% del valor cancelado en los próximos 15 días a la presentación escrita de solicitud sustentada, siempre y cuando, dicha solicitud se haga, antes del inicio del año escolar.
5. El contrato de matrícula anual estará vigente hasta cuando se haga la respectiva cancelación en la secretaría académica, por tanto, si un estudiante es retirado del Colegio, sin la cancelación oportuna del mencionado contrato de matrícula, los padres de familia o acudiente, deberán cancelar los meses que corran, hasta tanto cumpla con este requisito.

Parágrafo 1. En caso de que un padre de familia no matricule a su hijo en las fechas establecidas por el Colegio para adelantar dicho proceso, la Institución dispondrá del cupo de dicho estudiante, habiendo perdido así la posibilidad de firmar un nuevo contrato de matrícula, para el nuevo año académico.

Parágrafo 2. La autorización para una matrícula extemporánea o extraordinaria sólo podrá ser dada por la dirección administrativa y financiera, una vez que los padres de familia hayan solicitado formalmente dicha posibilidad, y habiendo examinado las condiciones de cupo, tiempo transcurrido desde el inicio del año lectivo, así como también, el desempeño del estudiante en el grado inmediatamente anterior. De todas maneras, es potestativo del equipo directivo del Colegio, conceder o negar esta solicitud.

Artículo 25. Pensión. Es la suma que, por la anualidad educativa, se paga al Colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el año académico vigente y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas, tendientes a hacer efectivas la prestación del servicio educativo, el que se considera un derecho-deber. El valor de la pensión será igual a la tarifa anual educativa incluida en la resolución de costos, previa deducción del costo de la matrícula; tarifa que debe ser cancelada en forma mensual anticipada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, pero asumiendo los padres de familia los intereses de la tasa máxima legal vigente, por cada mes de mora que se cobrarán a partir del 11 del mes corriente y a partir del primer día del mes vencido o meses vencidos.

Parágrafo: El no envío del recibo de cobro o cualquier inconveniente de fuerza mayor que se genere por el operador de la plataforma administrativa, no exonera a los padres de familia o acudientes, del pago de las obligaciones contraídas.

Artículo 26. Descuentos en el Pago de las Pensiones. El colegio aplicará los siguientes descuentos:

1. *Descuento de 5% por pago del año anticipado. Este pago debe ingresar antes del 10 del primer mes del año lectivo.*
2. De acuerdo a las alianzas que el colegio suscriba con diferentes organismos, habrá otros descuentos.

Artículo 27. Valores Anuales de Matrícula y Pensión. Los costos educativos son ajustados anualmente, de acuerdo con las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional para el sistema de tarifas del Régimen de Libertad Regulada.

TARIFAS Y PENSIONES AÑO 2024 Resolución N° 017821 SEP 2023 M.E.N. Grupo ISCE 10 Régimen de Libertad Regulada 12,81%

NIVEL	GRADO	ANUALIDAD	MATRÍCULA	PENSIÓN
Preescolar	Pre-kinder	10.113.400	919.400	919.400
	Kinder	10.113.400	919.400	919.400
	Transición	10.113.400	919.400	919.400
Básica	Primero	10.113.400	919.400	919.400
	Segundo	10.080.400	916.400	916.400
	Tercero	10.006.700	909.700	909.700
	Cuarto	9.957.090	905.190	905.190
	Quinto	9.718.500	883.500	883.500
	Sexto	9.718.500	883.500	883.500
	Séptimo	9.718.500	883.500	883.500
	Octavo	9.553.500	868.500	868.500
	Noveno	9.391.800	853.800	853.800
Media	Décimo	9.290.600	844.600	844.600
	Undécimo	9.779.000	889.000	889.000

NIVEL	GRADO	CARNÉ	SEGURO	PLATAFORMA	OTROS COBROS PERIÓDICOS
Preescolar	Pre-Kinder	19.200	64.300	75.550	1.104.000
	Kinder	19.200	64.300	75.550	1.104.000
	Transición	19.200	64.300	75.550	1.104.000
Básica	Primero	19.200	64.300	75.550	1.104.000
	Segundo	19.200	64.300	75.550	1.104.000
	Tercero	19.200	64.300	75.550	1.104.000
	Cuarto	19.200	64.300	75.550	1.128.000
	Quinto	19.200	64.300	75.550	1.128.000
	Sexto	19.200	64.300	75.550	1.128.000
	Séptimo	19.200	64.300	75.550	1.128.000
	Octavo	19.200	64.300	75.550	1.128.000
	Noveno	19.200	64.300	75.550	1.128.000
Media	Décimo	19.200	64.300	75.550	1.140.000
	Once	19.200	64.300	75.550	1.140.000

Parágrafo 1: Los anteriores costos forman parte del contrato anual de matrícula el cual está dividido en un pago de matrícula y diez pagos mensuales de pensión.

Parágrafo 2. Otros cobros aprobados en el Concejo Directivo. Guías, documentación digitalizada, agenda.

Artículo 28. Cobros Periódicos. Los cobros periódicos son las sumas de dinero que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes autorizados, que voluntariamente hayan aceptado y diligenciado el respectivo formato de solicitud de los servicios y el contrato por concepto de pensión, transporte escolar, almuerzo, onces. Estos servicios se prestarán por y durante el correspondiente año escolar. El valor de estos servicios debe ser cancelado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes junto con la pensión.

SERVICIOS OPCIONALES		
SERVICIO	**MENSUALIDAD**	**ANUALIDAD**
Almuerzo PreKinder, *Kinder* y transición	385.900	4.244.900
Almuerzo grado 1° a 11°	424.000	4.664.000
Onces de la mañana (primaria)	153.400	1.687.400

Artículo 29. Transporte Escolar. Para el cobro periódico del servicio de transporte, el costo es:

TRANSPORTE ESCOLAR COLEGIO				
ZONA	**MENSUAL RUTA COMPLETA**	**ANUAL RUTA COMPLETA**	**MENSUAL MEDIA RUTA**	**ANUAL MEDIA RUTA**
1	500.000	5.000.000	350.000	3.500.000
2	550.000	5.500.000	385.000	3.850.000

Artículo 30. Condiciones del Servicio de Transporte Escolar. La Institución ofrece el servicio de transporte escolar por medio de un operador idóneo como complemento de los servicios educativos que ella brinda a los estudiantes. La entidad autorizada por el Colegio es Metrojunior's S.A.S. transporte escolar. Dicho servicio se rige por las siguientes condiciones.

1. La Institución vela, a través de las instancias competentes, porque el servicio de transporte se ajuste a parámetros de calidad y eficiencia, que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.

2. El servicio de transporte lo presta una entidad jurídica distinta al Colegio, razón por la cual, la Institución no es responsable de ningún crédito o deuda que un estudiante, sus padres, los profesores o los empleados asuman con dicha entidad.

3. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de transporte, quien responderá tanto jurídica como efectivamente por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.

4. En caso de presentarse algún inconveniente con el servicio de la Transporte, la Institución, a través de sus directivas, intervendrá como mediadora entre la entidad que presta este servicio y el estudiante, sus padres de familia o acudientes, o sus empleados, sin que ello, suponga o imponga responsabilidad alguna a la Institución.

5. La entidad que presta el servicio de transporte en la Institución cuenta con su propio reglamento de comportamiento, así como para las condiciones para la prestación de dicho servicio, que el Colegio conoce y aprueba.

Parágrafo 1: El Colegio no avala la prestación del servicio de transporte por otras empresas o por particulares que lo ofrezcan. Esta es una decisión que es únicamente responsabilidad de los padres de familia, pero quienes así lo decidan, deben cumplir con los horarios de ingreso y salida, así como con todas las normas para la prestación de dicho servicio.

Artículo 31. Paquetes. El Gimnasio san Angelo da la opción de pago en paquetes de precios para la economía de los padres de familia.

PAQUETES	
1-PAQUETE COMPLETO DE PREESCOLAR A QUINTO INCLUYE**:** Pensión- Almuerzo -Onces y Transporte	$1.690.000
1-PAQUETE COMPLETO DE SEXTO A ONCE INCLUYE**:** Pensión- Almuerzo y Transporte	$1.690.000
2-PAQUETE COMPLETO SIN ONCES PREESCOLAR A QUINTO INCLUYE**:** Pensión- Almuerzo y Transporte	$1.600.000
3-PAQUETE 2 SERVICIOS INCLUYE: PENSIÓN Y TRANSPORTE	$1.290.000
4-PAQUETE 2 SERVICIOS INCLUYE**:** PENSIÓN Y ALMUERZO	$1.200.000

Artículo 32. Otros Cobros. Los otros cobros son las sumas de dinero que se pagan por servicios prestados, distintas a los enunciados en el Artículo anterior y pueden ser los siguientes conceptos: (Constancias, derechos de grado, derechos de admisión y académicos, biblobanco, paz y salvos, certificados de notas, seguro estudiantil de accidentes, salidas pedagógicas, convivencias, actividades extra-jornada escolar, etc. En todos los casos su pago deberá ser anticipado).

1. **Constancias:** Consiste en el valor que cancelan los padres de familia cuando solicitan al Colegio alguna certificación, diferente de las certificaciones de notas, sobre la matrícula, el valor pagado por los servicios educativos, el período de vacaciones, o cualquier otro aspecto de la vida escolar.
2. **Derecho de Grado:** Corresponde al valor de los trámites de graduación de los estudiantes de grado noveno y once, e incluye el valor del diploma y el acta de grado.
3. Cobros por daños que los estudiantes causen en el Colegio, ya sea a la infraestructura y recursos de éste, o a los bienes de otros estudiantes, los educadores o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.

SERVICIO	APLICA A	VALOR	CONDICIÓN
Derechos de Grado	Grado 11	287.600	Obligatorio
Diploma educación básica	Grado 9	87.900	Obligatorio
Salidas Pedagógicas	Grados PJ a 11	Depende del Lugar al que se Asista	Obligatorio
Certificados	Grados PJ a 11	16.900	Voluntario

Artículo 33. Cobro de Intereses. El retardo en el pago de las mensualidades al Colegio o a los demás servicios periódicos contratados o la devolución de cheques impagados de los padres, dará derecho al Colegio a exigir el pago de intereses por mora, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Bancaria, sanciones comerciales y costos de financiación y cobranza, según las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento o mora en los pagos, los padres o acudientes, se obligan a asumir los gastos de cobranza de abogado de producirse, en caso de no ser cancelados, lo cual faculta al Colegio, para incluir dichos valores en los recibos de pensiones vigentes al incumplimiento o subsiguientes, hasta producirse su pago.

Para los efectos del presente compromiso y exigencia, los padres aceptan expresamente que renuncian a cualquier trámite extrajudicial o judicial para constituirse en mora, la cual se tendrá por constituida con el simple retardo en el pago de las obligaciones pecuniarias a su cargo y sin requerimiento alguno siendo el plazo mensual corriente, los 10 primeros días de cada mes.

Artículo 34. Garantía. Para garantizar el pago, los padres o acudientes firman pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones para diligenciarlo, hasta por el valor total de la obligación. El costo anual se ajustará cada mes según las reglamentaciones respectivas.

Parágrafo 1: El Colegio estará en facultad de iniciar el proceso de reporte a las centrales de riesgos en caso de morosidad mayor a 60 días.

Parágrafo 2: El Colegio podrá adelantar las acciones judiciales necesarias para hacer efectivos los valores adeudados. Los gastos y honorarios que generen la acción judicial o extrajudicial correrán a cargo de los padres de familia.

Artículo 35. Retiro de un estudiante. Cuando un estudiante matriculado en el Colegio, no puede continuar en las clases, los padres de familia o el acudiente deben informar a la Institución anticipadamente, garantizando el pago total de la anualidad.

Artículo 36. Retención de Certificados. En atención a lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el Colegio podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes y los certificados de notas, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. Para, ello, los padres de familia, deberán:

1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.
2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el Colegio.

Parágrafo: Independientemente de la entrega o no entrega de los documentos oficiales, la Institución podrá adelantar los procedimientos jurídicos de los cuales dispone, para recuperar los costos en los cuales ha incurrido en el proceso educativo y que se hallen en mora, por parte de dichos padres de familia.

Artículo 37. Protocolo General de Cartera. El pago oportuno y el cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de los Padres de Familia o responsable económico son un factor de éxito para cumplir las obligaciones a cargo del Colegio. En la Institución se sigue el siguiente protocolo para la generación de los cobros a los padres de familia:

1. **Administrativa Interna.** Las acciones de la Institución son las siguientes:

a **Facturación e Información.** De acuerdo con el contrato de matrícula, los Padres de Familia tienen la obligación de cancelar la pensión dentro de los primeros diez (10) días del mes.

b **Cobro pre-jurídico,** cumplido un mes en mora, se envía un documento de cobro al Padre de Familia para presentarse a la Oficina Jurídica del Colegio con el fin de buscar una fórmula de pago que garantice la extinción de la obligación económica en mora.

2. **Administrativa Externa.** El Colegio remite el contrato y el pagaré en blanco junto con la carta de instrucciones a una compañía especializada en cartera lo cual acarrea el incremento de un 20% sobre la cuenta, más sanción moratoria para iniciar el cobro coactivo al deudor o codeudor.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES

Artículo 38. Modelo pedagógico. El GIMNASIO SAN ANGELO confiere su fundamentación pedagógica a la línea constructivista de Enseñanza para la Comprensión EpC, se apoya en distintas herramientas de aula y se define como una comunidad de formación integral, desde y para la persona y la comunidad, dentro de una propuesta educativa que permite la formación, el crecimiento y la maduración, en todas las dimensiones con singularidad y autonomía, correspondiendo a las competencias básicas, especificas, blandas y laborales, acordes al contexto sociocultural, asumiendo el compromiso social de lograr personas que trabajen por un país y un mundo más justos y más humanos.

Artículo 39. Plan de estudios. el siguiente es el plan de estudios, aprobado por el consejo directivo para el año 2024:

AREA/ ASIGNATURA	PÁRVULOS	PRE- JARDIN	JARDIN	TRANSICIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL															
CIENCIAS NATURALES /SCIENCE					4	4	4	4	4						
FÍSICO-QUÍMICA										3	3	3			
QUIMICA													2	3	3
BIOLOGÍA										3	3	3	3	2	2
FISICA													2	3	3
DIMENSIÓN COGNITIVA SOCIONATURALES	4	4	4	3											
CIENCIAS SOCIALES															
SOCIAL STUDIES					4	4	4	4	4	3	3	3	3		
FIOSOFIA										1	1	1	1	1	1
POLITICS														3	3
HUMANIDADES															
DIMENSIÓN COMUNICATIVA: COMUNICACIÓN ORAL	**5**	**5**	**5**												
ESPAÑOL				4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
LITERATURE				4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
CURRENT EVENTS				2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
CONVERSATION				2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
DIMENSIÓN COMUNICATIVA: INGLÉS	5	5	5												
ENGLISH				9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
MATEMÁTICAS															
DIMENSIÓN COGNITIVA: MATEMÁTICAS	**5**	**5**	**5**												
MATEMÁTICAS				5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5
EDUCACIÓN ARTISTICA															
DIMENSIÓN ESTÉTICA EXPRESIÓN MUSICAL	3	3	3												
DIMENSIÓN ESTÉTICA: STUDY HALL DESPUES DE ALMUERZO Y DESCANSO)	10	10	10												
MUSIC				2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
DIMENSIÓN ESTÉTICA: ARTES PLÁSTICAS	3	3	3												
EXPRESIÓN ARTÍSTICA				3	1	1	1	1	1						
EXPRESIÓN ARTISTICA										1	1	1	1		
DIMENSIÓN ESTÉTICA: DANZAS	2	2	2												
DANZAS				2	2	2	2	2	2						
EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES															
DIMENSIÓN CORPORAL: ED FÍSICA	4	4	4												
PHYSICAL EDUCATION				4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA															
DIMENSIÓN TECNOLÓGICA	1	1	1												
ROBÓTICA				2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
RELIGIÓN ETICA Y VALORES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
LUDICA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
DIRECCIÓN DE CURSO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTALES	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45

Artículo 40. Proyectos Pedagógicos Transversales. El Gimnasio San Angelo desarrolla proyectos pedagógicos que se llevan a cabo de manera transversal, para dar cumplimiento al artículo 14 de la ley 115 de 1994 o Ley General de Educación: PRAE, estilos de vida saludable, movilidad segura, derechos humanos y educación sexual.

Artículo 41. Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE. El Gimnasio San Angelo establece todas las políticas de evaluación y promoción en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes: El SIEE que está disponible en la página Web institucional.

Atendiendo a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y con base en las normas establecidas en la ley 115 de 1994, el decreto 1290 de 2009 compilado en el decreto 1075 de 2015, el Gimnasio San Angelo diseña el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, partiendo del principio de participación mediante la colaboración de todos los órganos que componen la comunidad educativa.

Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

La escala de valoración es la siguiente:

Escala de valoración Nacional	***Escala de valoración del colegio***	***Rangos***
Desempeño superior	*Desempeño Superior*	*90-100*
Desempeño alto	*Desempeño alto*	*80 -89*
Desempeño Básico	*Desempeño Básico*	*70 - 79*
Desempeño Bajo	*Desempeño Bajo*	*0 - 69*

La nota mínima de aprobación es de 70.

- **Desempeño Superior**: Comprensión sistemática y completa de los conocimientos y las destrezas necesarias, y la capacidad de aplicarlos flexiblemente en una amplia variedad de situaciones. Se aprecia el uso sistemático de análisis, síntesis y evaluación cuando resultan necesarios. El estudiante siempre demuestra originalidad y apropiación del conocimiento y siempre produce trabajo de alta calidad.
- **Desempeño Alto**: Comprensión sistemática y completa de los conocimientos y las destrezas necesarias, y la capacidad de aplicarlos en una amplia variedad de situaciones. Se aprecia el uso sistemático de análisis, síntesis y evaluación cuando resultan necesarios. El estudiante demuestra por lo general originalidad y apropiación del conocimiento.

- **Desempeño Básico**: Tiene una comprensión inicial de los conocimientos y las destrezas requeridas, y la capacidad de aplicarlos eficazmente en situaciones normales. En ocasiones, puede apreciarse que el estudiante posee habilidad para el análisis, la síntesis y la evaluación. El estudiante demuestra algún interés en el desarrollo de la asignatura, cumpliendo en forma esporádica con el trabajo asignado y reconociendo la importancia de la relación de las situaciones cotidianas con su aprendizaje.
- **Desempeño Bajo**: El estudiante demuestra una comprensión limitada de los conocimientos y destrezas requeridos; realiza aplicaciones parciales de los mismos, requiriendo apoyo para esto.

Adicionalmente, el sistema se establece: gestión del aprendizaje, estrategias de valoración del desempeño de los estudiantes, seguimiento a los procesos de aprendizaje, criterios de evaluación y promoción, promoción anticipada, homologaciones, copia, trampa o colusión, instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de estudiantes y padres sobre la evaluación y promoción.

El documento completo se encuentra en la página Web institucional para consulta de toda la comunidad educativa.

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN ASISTIDA POR LA TECNOLOGÍA

Artículo 42. Definición. La Educación Asistida por la Tecnología es el espacio académico para la educación presencial, con asistencia de las tecnologías de la información y de la comunicación, dispuestos para llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje, complementarios a las clases que reciban los estudiantes en las instalaciones del Colegio.

Artículo 43. Dispositivos electrónicos de aula. Cada aula de clase está dotada con computador marca hp, equipo de sonido marca Bose, con su respectivo control, proyector marca Casio, con su respectivo control. Todo, debidamente guardado en un escritorio adaptado para estos elementos y con los cables necesarios para las conexiones, y conexión a Internet.

Parágrafo. Los directores de curso tendrán bajo su responsabilidad los controles del proyector y del equipo de sonido y lo facilitarán a los docentes que los necesiten.

Artículo 44. Uso de los dispositivos electrónicos de aula. El uso de equipos electrónicos ubicados en las aulas de clase es única y exclusivamente con fines académicos, no se debe utilizar para poner música, videos, juegos, Xbox, play station, o cualquier otra actividad que no esté autorizada por el consejo académico.

Parágrafo. La única persona autorizada para manipular los equipos es el docente. Si por alguna razón un estudiante debe utilizarlos, debe hacerse bajo la supervisión y responsabilidad del profesor.

Artículo 45. Archivos utilizados en los dispositivos electrónicos de aula. Los archivos utilizados en equipos de cómputos de salones, bibliotecas y oficinas de coordinador de área son responsabilidad exclusiva de cada docente o educando, la institución no se hace responsable por perdida de archivos.

Artículo 46. Normas de comportamiento en las aulas para evitar daños en los dispositivos electrónicos. Las siguientes son normas de comportamiento en las aulas para evitar daños en los dispositivos electrónicos:

1. Abstenerse de jugar en el aula con balones o cualquier otro elemento que pueda dañar los dispositivos electrónicos.
2. Evitar sentarse en el escritorio, ya que se puede romper el vidrio y ocasionar el daño del computador.
3. Pagar el valor por pérdida, descuido o daño intensional o sin intensión de los equipos o accesorios.
4. No utilizar los dispositivos electrónicos para fines diferentes a los académicos.
5. Evitar la manipulación de los dispositivos electrónicos sin la autorización del docente.
6. No descargar programas ni aplicaciones.
7. No abrir sitios con contenido obsceno o violento.

Artículo 47. Plataforma de apoyo educativo. El Gimnasio San Angelo ha establecido una alianza con Control Academic, como apoyo tecnológico para el desarrollo del componente pedagógico y administrativo del Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo. Un estudiante que tenga un permiso prolongado para no asistir al colegio debido a criterios mencionados en el SIEE y en el presente manual, está en la obligación de revisar la plataforma y resolver las actividades y evaluaciones que los docentes hayan asignado.

Artículo 48. Responsabilidades de los profesores para el uso de la plataforma Control Academic. Las siguientes son las responsabilidades de los docentes para el uso de la plataforma Trendi.

1. El director de curso debe garantizar la entrega de las credenciales de acceso.
2. El director de curso debe guiar a los educandos para el cambio de contraseña.
3. El director de curso debe gestionar el cambio de contraseña en caso de olvido por parte del educando.
4. El docente de cada asignatura debe informar sobre las actividades que suba a la plataforma.
5. El docente de la asignatura debe evaluar y retroalimentar las actividades que suba a la plataforma.

Artículo 49. Responsabilidades de los educandos para el uso de la plataforma Control Academic. Las siguientes son las responsabilidades de los educandos para el uso de la plataforma Control Academic.

1. Cambiar y guardar la contraseña para el ingreso a la plataforma.
2. No compartir las credenciales de acceso con los compañeros (los códigos de acceso son personales e intransferibles).
3. Revisar la plataforma de manera periódica.
4. Realizar las actividades que se asignan en la plataforma, cumpliendo con los criterios y tiempos.
5. Subir las actividades que se asignen en la plataforma, por este mismo medio y no por otro.
6. No ingresar con usuarios de compañeros.
7. Evitar el lenguaje o contenido obsceno o violento en las actividades de la plataforma.
8. Evitar el plagio en las actividades asignadas.
9. No utilizar la plataforma con fines diferentes a los académicos.

CAPÍTULO III

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 50. **Definición.** El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte integral del currículo de la Institución, y, por ende, del Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

Artículo 51. Tiempo de Realización. Durante el grado Décimo y Once, los estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la ley. Su intensidad mínima es de ochenta horas de trabajo y puede desarrollarse a través de un Proyecto Pedagógico, el cual está incluido y contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 52. Intensidad Horaria. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

Artículo 53. Requisito para el Grado de Bachiller. Para que un estudiante considere culminado su proceso formativo en la Educación Media, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el Proyecto Institucional y haber alcanzado los niveles de desempeño determinados en el mismo.

Parágrafo: La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

Artículo 54. Reprobación del Servicio Social. Los estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones:

1. Completar tres fallas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
5. Incumplir el reglamento de la Institución, gestión o proceso donde se encuentre prestando su Servicio Social.

Artículo 55. El Servicio Social no es Recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire, sea excluido o no apruebe el Servicio Social, deberá reiniciarlo, previa asignación del mismo por parte de la persona responsable del mismo.

Parágrafo 1: El Servicio Social Obligatorio no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.

Parágrafo 2: De acuerdo con la legislación vigente, los estudiantes que pertenezcan al Movimiento Scout o sean deportistas de liga o cualquiera de los otros casos contemplados por dicha legislación, podrán presentar un certificado que los avale en tal condición como requisito de haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio.

Artículo 56. Apoyo de la Institución. El Colegio brindará los soportes pedagógicos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Obligatorio en las condiciones y requerimientos de cada uno de los Proyectos Pedagógicos que él mismo defina de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional. Igualmente, establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los profesores

del Colegio puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

Artículo 57. Responsabilidad de la Institución. El Colegio no se hace responsable legal o civilmente por las actividades correspondientes al Servicio Social Obligatorio que se presten fuera de sus instalaciones. Para ello, los padres de familia deben solicitar por escrito a la Institución, su realización y asumir todas las medidas de prevención y de cuidado a que haya lugar, para el cumplimiento del mismo.

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES ESPECIALES PARA GRADO ONCE

Artículo 58. Graduación. El proceso de graduación es un requisito legal y obligatorio para todos los estudiantes de grado Once que cumplieron con las metas del grado, por otra parte, la ceremonia de graduación en un acto de mera liberalidad del colegio, por lo tanto, es potestad del Gimnasio San Angelo, hacer partícipes a estudiantes o miembros de la familia.

Artículo 59. Presentación de examen de certificación internacional de inglés. Los estudiantes de grado Once deben presentar, de manera opcional, un examen de clasificación internacional de inglés en el que se certifiquen las competencias del Marco Común Europeo con un nivel de salida en B2.

Artículo 60. Entrega de símbolos. El colegio realiza, al final del cuarto período, una ceremonia formal para que los educandos de grado Once entreguen los símbolos representativos de la institución a los educandos de grado Décimo. Este acto se realiza en uniforme de diario.

Artículo 61. Despedida a grado Once. Los educandos de grado Décimo realizan al final del cuarto período una despedida a los educandos de grado Once. Esta actividad que, es aprobada por rectoría, se realiza en las instalaciones del colegio, es liderada por los docentes de grado décimo.

Artículo 62. Chaqueta Promoción. Las familias se pueden poner de acuerdo para confeccionar una chaqueta y un buso que identifique a los estudiantes de la promoción, cuyo diseño y color debe ser aprobado por rectoría.

Parágrafo 1. La cotización, selección del proveedor, cobro, confección, entrega y garantía de las chaquetas debe ser realizada por un comité designado por los padres de familia de la promoción. Ningún funcionario del colegio está autorizado para desarrollar las actividades antes mencionadas.

Artículo 63. Fiesta de Promoción. El colegio no interviene en las actividades relacionadas con la fiesta de promoción, pero sí autoriza la asistencia de los funcionarios que sean invitados.

Artículo 64. Excursión. El colegio no interviene en las actividades relacionadas con la excursión ni autoriza a sus funcionarios para participar o acompañar a los estudiantes en este evento.

CAPÍTULO V

EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA EDUCANDOS CON DISCAPACIDAD

Artículo 65. **Definiciones**. Las siguientes definiciones sustentan el proceso de educación inclusiva para educandos con discapacidad según el decreto 1421de 2017.

1. **Acceso a la educación para las personas con discapacidad**: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
2. **Ajustes razonables**: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
3. **Currículo flexible**: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
4. **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
5. **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
6. **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y

oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

7. **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales. derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
8. **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas. adolescentes. jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
9. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.
10. **Categorías de Discapacidad.** Con base a la clasificación del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), y partiendo de este reconocimiento de la diversidad, en la normatividad colombiana existen siete categorías de discapacidad, las cuales fueron establecidas y definidas en el Anexo Técnico de la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Dichas categorías son:

a. Discapacidad física.
b. Discapacidad auditiva: incluye a los usuarios de lengua de señas colombiana y a los usuarios del castellano oral.
c. Discapacidad visual: incluye a quienes presentan baja visión irreversible y a quienes presentan ceguera.
d. Sordoceguera.
e. Discapacidad intelectual.
f. Discapacidad psicosocial (mental): incluye a quienes presentan trastornos del espectro del autismo (TEA) y a quienes presentan otros trastornos mentales clínicamente diagnosticados.
g. Discapacidad múltiple.

A tener en cuenta:

- El trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH, TDA) y los trastornos específicos de aprendizaje escolar **NO** se consideran discapacidad. Sin embargo, las niñas, niños y adolescentes que los presentan requieren apoyos y ajustes razonables que contribuyan a garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación.
- Las discapacidades psicosociales son aquellos que abarcan a las personas que presentan distintos tipos de trastornos mentales como: esquizofrenia, trastorno afectivo bipolar, trastorno

obsesivo compulsivo, fobia social, trastorno de estrés postraumático, trastorno depresivo mayor, distimia, ansiedad generalizada, entre otros; que alteran de modo significativo el desarrollo de las actividades cotidianas, de aprendizaje y la ejecución de tareas y responsabilidades, que implican la organización, modulación y regulación del estrés y las emociones. Como discapacidad estos trastornos se mantienen en el tiempo, están diagnosticados por un profesional de la salud y tienen un tratamiento específico, por lo cual también se incluyen dentro del proceso de inclusión educativa. Cabe aclarar que cuando el educando presenta una crisis de ansiedad o el episodio es transitorio, no se considera un educando en proceso de inclusión, por lo cual se realizaría un Plan Excepcional de Ajustes Temporales.

Artículo 66. Implementación del Programa de apoyo psicoeducativo para la educación inclusiva. Para el acompañamiento de estudiantes con discapacidad se cuenta con un programa que tiene como objeto realizar un trabajo interdisciplinario en el que participen de forma activa el equipo docente, profesionales externos y familia.

Parágrafo. Para alcanzar los objetivos del programa, es responsabilidad del educando y de sus padres o acudientes, cumplir con los acuerdos y compromisos establecidos dentro del convenio de inclusión que se ha diseñado para que cada uno de los educandos de alcancen los logros, evitando refugiarse en sus limitaciones. Así mismo, se realiza por parte de la institución educativa un trabajo de sensibilización frente a la diversidad de limitaciones con el fin de generar un ambiente de respeto frente a las diferencias presentes en sus compañeros de clase, logrando transformar dichas diferencias en motivo de compañerismo y solidaridad**.**

Artículo 67. Convenio de inclusión para estudiantes con discapacidad. Los padres de familia de educandos con discapacidad deben firmar un convenio con el colegio para dar respuesta a las necesidades educativas, haciendo los ajustes académicos y pedagógicos pertinentes, establecidos en el Decreto 1421 de 2017, que pretende organizar y reglamentar la ruta para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Artículo 68. Responsabilidades de los padres de familia en el convenio de inclusión para estudiantes con discapacidad. Las siguientes son las responsabilidades de los padres de familia en el convenio de inclusión para estudiantes con discapacidad:

1. De conformidad al Artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las niñas, niños y adolescentes deberán contar con un diagnóstico o concepto medico sobre la discapacidad emitido por un profesional del sector de la salud. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se solicitara la articulación para establecer el diagnóstico y proceso de atención pertinente, en un plazo no mayor a tres meses (Articulo 2.3.3.5.2.3.3, Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad Ley 1421 de 2107).
2. Entregar en formato físico o digital a la orientadora correspondiente informes y reportes de los especialistas externos (diagnósticos, procesos de evaluación o intervención, terapias, recomendaciones específicas para trabajar en el aula, entre otros).
3. Dar continuidad a las terapias y procesos externos en psicología clínica, neuropsicología, fonoaudiología, terapia ocupacional o demás disciplinas que amerite el caso.

4. Realizar un acompañamiento diario en aquellas actividades que promuevan el uso de hábitos de estudio, rutinas, horarios, responsabilidades propias y comunes, cuidado del cuerpo propio y de otros, y demás habilidades personales, sociales y cognitivas.
5. Revisar agenda y medios de comunicación institucionales, asistir a las reuniones programadas por la institución educativa, buscando así mantener un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
6. Firmar y cumplir los compromisos señalados en el PIAR y en las actas acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
7. Llevar a cabo las recomendaciones para casa, de los profesionales tanto internos del colegio como externos.

Artículo 69. Responsabilidades de los estudiantes con discapacidad en el convenio de inclusión. Las siguientes son las responsabilidades de los estudiantes con discapacidad en el convenio de inclusión:

1. Respetar a la comunidad educativa, cumpliendo con las normas estipuladas en el manual de convivencia.
2. Cumplir con los deberes pedagógicos, académicos, e institucionales que se le asignen dependiendo del grado.
3. Asistir y participar en actividades institucionales.
4. Solicitar apoyo profesional especializado (profesores, director de curso, coordinadores, orientadoras, directivas) durante el año lectivo, en búsqueda de soluciones a situaciones de carácter académico, psicológico, convivencial y social.
5. Esforzarse por alcanzar las competencias y logros específicos en cada área.

Artículo 70. Responsabilidades de la institución educativa en el convenio de inclusión para estudiantes con discapacidad. Las siguientes son las responsabilidades de la institución educativa en el convenio de inclusión para estudiantes con discapacidad:

1. Formalizar el proceso de ingreso al programa de inclusión educativa del educando con discapacidad.
2. Diseñar e implementar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Realizar el seguimiento de cada uno de los casos.
4. Potenciar los procesos de formación integral a nivel cognitivo, social, comunicativo y afectivo.
5. Posibilitar los procesos de participación escolar orientados a la convivencia y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Contribuir a la construcción de una educación de calidad, a partir del reconocimiento de las necesidades, capacidades excepcionales, potencialidades y fortalezas de los estudiantes del programa de inclusión.
7. Brindar espacios de contención emocional a las familias y educandos.

Artículo 71. Adopción del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA). El Gimnasio San Angelo adopta dentro de su quehacer pedagógico el ejercicio del principio (DUA) diseño universal de aprendizaje, al tener una metodología que permite la aplicación de diferentes estrategias, materiales y ayudas tecnológicas para la enseñanza, implementando de esta manera recursos que permiten una educación para todos.

Artículo 72. Construcción del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). La construcción del plan individual de ajustes razonables (PIAR), es diseñado en conjunto por padres de familia, profesores y

orientadoras. Cada profesor responsable de su asignatura, teniendo en cuenta las recomendaciones para el aula, estructurando de forma integral el panorama pedagógico que se debe seguir con cada educando de inclusión y que favorece la madurez de sus procesos.

Artículo 73. Ruta de atención para estudiantes con proceso de inclusión. En el Gimnasio San Angelo, se ha planteado una ruta para que se evidencie todo el proceso que cada estudiante de inclusión ha recorrido, con el fin de tener claridad de cuáles han sido las estrategias que cada docente ha ejecutado en el aula regular. Para llegar a dicho punto, se han escalado las siguientes etapas:

1. El proceso de inclusión inicia cuando el estudiante ingresa a la institución educativa, por medio de una entrevista individual al estudiante y a los padres de familia o acudientes, se registrará el diagnóstico y las recomendaciones que ha determinado externamente el profesional indicado. También se indagará por las condiciones de tratamiento que el educando requiere; la documentación, reportes y otros documentos que respalden este proceso, deben ser entregados en físico por parte de la familia al área de orientación escolar.
2. Se integra al educando al aula regular, se realizará una observación por un tiempo establecido de cuatro semanas, donde se analice y comprenda las barreras de acceso al aprendizaje que se puedan presentar en el aula, a la luz de las habilidades, capacidades y expectativas del educando y de su entorno familiar.
3. Elaboración, ejecución, socialización y valoración del PIAR.
4. Acompañamiento constante desde el área de orientación, brindando asesoría profesional en relación a estrategias, programas o herramientas que fortalezcan la superación de barreras para el aprendizaje. También se realizará atención al educando y familia de ser requerido; al igual que estarán abiertos los canales de comunicación para el trabajo interinstitucional.
5. Se solicitarán de forma continua reportes de terapias e informes externos, citas de control y otros documentos que permitan empalmar el trabajo realizado con la institución educativa.

Artículo 74. Implementación del Plan Excepcional de Ajustes Temporales. El Plan Excepcional de Ajustes Temporales tiene por objeto establecer los ajustes razonables que requieran aquellos estudiantes que presenten una dificultad emocional y/o situacional que esté interfiriendo en sus procesos académicos, el propósito de este plan es dar respuesta pedagógica a las necesidades de los educandos, se mantendría por un tiempo no mayor a tres períodos escolares y será evaluado constantemente con el fin de valorar la permanencia y pertinencia del mismo. Estos casos no se consideran procesos de inclusión educativa debido a que la dificultad no se considera una discapacidad y/o trastorno permanente, sino que es circunstancial.

TÍTULO III

DEBERES, DERECHOS, E INTERACCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 75. Deberes de las personas que conforman la comunidad educativa.

1. Cumplir y acatar las normas previstas en este Manual.
2. Respetar a educandos, profesores, directivos y personal administrativo, y todos los miembros de la comunidad, dentro y fuera del Colegio.
3. Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.
4. Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno.
5. Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos.
6. Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Respetar y promover el bueno nombre del Colegio, emblemas y uniformes.
8. Asistir a clases y a las demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe.
9. Cumplir oportunamente con las tareas y evaluaciones asignadas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.
10. Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales programadas por el Colegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimento de los compromisos adquiridos.
11. Conservar el carné de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija. Si se extravía o deteriora deberá cancelar el costo de su reposición.
12. Presentarse al Colegio aseado, y con el uniforme correspondiente, completo y en buen estado, tanto en las actividades académicas como en las extra-jornada en las que represente al Colegio.
13. Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, limpio y aseado, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte de este.
14. Ejercer adecuados hábitos de higiene, aseo y presentación personal: los estudiantes deben mantener el cabello limpio y bien peinado, deben afeitarse diariamente (bachillerato). Las uñas deben estar limpias y bien presentadas. Los aretes de las niñas deben ser discretos y sólo portados en el lóbulo de la oreja.
15. Asistir con puntualidad a las clases, asambleas, salidas pedagógicas y demás actividades programadas en el Colegio en los horarios establecidos.
16. Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de las 48 horas siguientes a la ausencia.
17. Llegar a la hora del registro y a las clases a tiempo, según el reglamento del Colegio, con los elementos necesarios para las actividades académicas y deportivas. Así mismo, llegar a clase con prontitud, una vez terminados los descansos.

18. Establecer la comunicación entre el Colegio y los padres de familia mediante el uso de la agenda, de la plataforma electrónica de comunicación de la Institución, el correo electrónico o la entrega de las circulares que envía la institución y el retorno de los desprendibles firmados. Así mismo, entregar al Colegio, las notas escritas por los padres.
19. Asumir en las filas, asambleas, en los descansos, en la cafetería y durante los recorridos del bus escolar, un comportamiento adecuado, y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los profesores, directivos y asistentes de disciplina.
20. Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en los buses, los salones de clase. Sólo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del docente, para una actividad especial.
21. Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace al medio ambiente y a los enseres de la Institución.
22. Abstenerse de llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos. En las secciones de preescolar y primaria los objetos mencionados no serán traídos al Colegio.
23. Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.
24. Asistir a clases antes o después del período oficial de vacaciones, con el fin de no perjudicar el rendimiento académico y los deberes como estudiante.
25. Comportarse adecuadamente en los buses y en la cafetería, de acuerdo con el reglamento interno establecido para dichos lugares, el cual hace parte integral de este Manual.
26. Utilizar la biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales teniendo en cuenta el horario y las normas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.
27. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio evitando el uso de imágenes o expresiones agresivas contra otros miembros de la comunidad educativa.
28. Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.
29. Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respetuosos de la integridad sexual de los demás.
30. Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando un directivo genere un cambio de grupo por razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano de dicho estudiante.
31. Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares.
32. Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso.
33. No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.
34. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el

lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.

35. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
36. Emplear adecuadamente las herramientas y aplicaciones digitales, y las redes sociales, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, normas legales, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.
37. Saludar y despedirse cordialmente en el colegio y en las rutas.
38. Reestablecer los derechos de alguna persona que se haya afectado.
39. Colaborar de manera solidaria con las calamidades que se presenten en la comunidad.
40. No traer mascotas, salvo autorización especial.
41. Cumplir con los deberes del Sistema Nacional de Convivencia escolar, formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, consagrados en la Ley 1620 de 2013.
42. Conocer e interiorizar el Manual de Convivencia proporcionando un ambiente armónico, practicando el diálogo sincero, directo y respetuoso con todas las personas de la comunidad educativa.
43. Cumplir con los requisitos de matrícula, de lo contrario no se hará efectivo el proceso
44. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución para recibir certificados, informes y para realizar procesos de matrícula.
45. Cumplir con el horario de ingreso y salida de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de los educandos, así se transporten en rutas particulares, pues los retardos generan prejuicios académicos y disciplinarios a los educandos.
46. Pagar el interés por mora acordado al cancelar los servicios educativos complementarios después de las fechas fijadas.
47. Cancelar el 20% del valor del cheque cuando sea devuelto por falta de fondos y orden de no pago.
48. Cumplir con el cronograma y fechas de vacaciones.
49. Si por algún motivo extraordinario la familia necesita que su hijo salga antes de la hora establecida, deberá presentarse personalmente el padre de familia o enviar una nota escrita al director de curso solicitando el permiso para salir, con 24 horas de anterioridad.
50. El pico y placa no deberá afectar la puntualidad en la llegada de los niños, para así no afectar el rendimiento académico de los educandos.
51. Conocer las dependencias de la institución y las personas responsables de éstas, los servicios que prestan y los horarios de atención.
52. Tomar el seguro de accidentes que ofrece el colegio, en caso contrario asumir toda la responsabilidad de su hijo, exonerando al colegio.
53. Asistir puntualmente y de forma obligatoria a reuniones, asambleas, entrega de boletines, citaciones, talleres de padres y demás actividades de tipo académico, convivencial, cultural y religioso organizadas por el colegio.
54. Abstenerse de organizar y promover actividades que impliquen el uso o manejo de dineros dentro de la institución.
55. Responder por los daños que se causen en el colegio, que hayan ocasionado de manera voluntaria o involuntaria.
56. No descuidar sus elementos personales.

57. Evitar las murmuraciones fuera del colegio que puedan ocasionar molestia indisposición a otros padres o a la institución.
58. Respetar la formación religiosa y académica impartida por la institución.
59. Abstenerse de propagar creencias e ideas que vayan en detrimento de la filosofía y los valores de la institución.
60. Dar testimonio de vida mediante la manifestación de sus valores y vivir diario.

Artículo 76. Derechos de las personas que conforman la comunidad educativa.

1. Recibir respuesta de quejas y peticiones en el tiempo establecido.
2. Participar en elección de representantes del gobierno estudiantil y otras instancias.
3. Participar como ser individual e importante de la comunidad educativa en actos grupales y colectivos.
4. Tener acceso a los diferentes servicios complementarios que el colegio ofrece, asumiendo los padres el costo de los servicios escritos.
5. A no ser excluido de ninguna actividad siempre y cuando su comportamiento sea adecuado y respete las normas de convivencia.
6. Ser informado de normas y reglas propuestas de carácter interno de la institución.
7. Ser escuchado ante una falta cometida teniendo en cuenta la veracidad de la misma.
8. Conocer los programas académicos de las respectivas asignaturas y exigir su cumplimiento.
9. Ser escuchado en sus peticiones de carácter académico que estén acordes a las normas del colegio.
10. Ser respetado en sus creencias religiosas y políticas siempre y cuando no atente contra la filosofía del colegio y la legislación colombiana.
11. A recibir reconocimiento y estímulo especial cuando sus acciones lo ameriten.
12. Solicitar y obtener certificaciones sobre su desempeño académico y formativo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el SIEE, como estar a paz y salvo.
13. Recibir un trato justo.
14. Recibir un debido proceso.
15. Hacer parte de jornadas de prevención.
16. Recibir orientación.
17. Participar en la actualización del P.E.I., SIEE, Plan Institucional de Convivencia, y Manual de Convivencia.
18. A exponer su inconformidad en forma respetuosa comunicando por escrito, identificándose y siguiendo el conducto regular.
19. A participar en reuniones y a expresar sus opiniones en las mismas.
20. A participar en talleres, foros y demás actividades que se programen en la institución.
21. A ser evaluado y/o promovido según los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
22. A que se le reestablezcan los derechos, si estos han sido vulnerados.

Artículo 77. Obligaciones de los educandos y padres que toman los servicios complementarios.

De los educandos

1. Identificarse para el control de ingreso al comedor.
2. Velar por el cuidado de implementos e instalaciones asignadas para la prestación de los servicios.
3. Demostrar un comportamiento respetuoso y con buenos modales en la mesa, área del comedor, rutas, y otros espacios.

4. Tratar de forma amable y cortés a las personas que los atienden.
5. Hacer solicitudes de forma cordial y agradecer el servicio.
6. Hablar en tono moderado mientras se permanece dentro del comedor.
7. Regular la cantidad de comida que pida para evitar desperdicio de alimentos.
8. Ser muy puntual en la hora de almuerzo y de rutas.
9. El educando se compromete a guardar las normas de comportamiento durante la utilización del servicio complementario.

Parágrafo. La violación del reglamento de estos servicios complementarios será motivo de sanción o cancelación del servicio.

De los padres

1. En caso de cambio de residencia enviar una carta con ocho (8) días de anticipación a la fecha de cambio al coordinador de transporte con los nuevos datos.
2. Informar por escrito a la empresa de transporte, así como a la institución cualquier cambio, ausencia o retiro del colegio antes de la finalización de la jornada escolar. Los padres se comprometen al pago oportuno de los servicios prestados ciñéndose a los reglamentos establecidos en el contrato respectivo.
3. Cancelar las mensualidades completas, pues el valor del contrato anual se divide en 10 cuotas. Por tanto, los contratos son mensuales, vigentes desde el 1° al 30° de cada mes (servicios complementarios).
4. Informar oportunamente al colegio cualquier cambio de la persona encargada de recibir al educando en los paraderos.
5. Informar oportunamente por escrito, dentro de los parámetros que rigen cada contrato, los cambios de servicios, tanto a la coordinadora de la sede como al área financiera.
6. Colaborar para que sus hijos estén listos a la hora señalada y en el sitio convenido.
7. Presentar respetuosamente sus peticiones y reclamos siguiendo el conducto regular.
8. Colaborar en dejar al educando en la portería del edificio o en el lugar acordado para recogerlo.
9. Siempre debe haber un adulto responsable que recoja el niño si no lo hay se devolverá a la sede que corresponda.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES

Artículo 78. Criterios y Principios de la Formación de los Estudiantes en la Afectividad. En la Institución la educación para la formación en la afectividad tiene como objetivos los siguientes:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de su personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.

3. Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
4. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.
5. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
6. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, la perspectiva de género, respetar a los demás sin ninguna condición, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural.
7. Generar procesos de formación y educación para todos los estudiantes, que hagan posible la formación en ciudadanía y de la vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.
8. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
9. Trabajar consistentemente para que en el ámbito escolar y en los procesos formativos propios de la escuela, se superen los estereotipos de género, las violencias de género y cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad del estudiante como ser humano.
10. Fortalecer el proceso de construcción de la propia identidad, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, como elementos constitutivos del propio y personal proceso de desarrollo humano de los estudiantes, como seres humanos en construcción como personas.
11. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

Artículo 79. Criterio sobre Manifestaciones Afectivas. Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso de desarrollo formativo emocional y afectivo, de los estudiantes menores de edad y de los niños más pequeños.

Parágrafo: Las manifestaciones afectivas propias del ámbito privado, no son adecuadas ni pertinentes en el contexto escolar. En caso de que éstas se presenten, se les dará un manejo formativo, tendiente a orientar y apoyar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo afectivo.

Artículo 80. Criterio para Relaciones Afectivas entre Estudiantes. La Institución no permite relaciones afectivas entre estudiantes en las que la diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.

Parágrafo: Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso y las circunstancias que se puedan estar presentando.

Artículo 81. Criterio Legal sobre Relaciones o Manifestaciones Afectivas. En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, relacionado

éste con las estipulaciones de la normatividad legal vigente sobre el particular y que el mismo involucre menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.

Parágrafo: Siempre que haya asimetría en las relaciones afectivas entre los estudiantes o vulneración de los derechos de estos, de manera especial, cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, la Institución, procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones disciplinarias internas, si dicha situación, reviste las características de la posible comisión de un delito.

CAPÍTULO III

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 82. Criterio Institucional Fundamental para Prevenir la Discriminación en la Institución Educativa. La Institución Educativa es una comunidad educativa abiertamente inclusiva, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo de educadores, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

Artículo 83. Comportamientos y Conductas que Pueden ser Consideradas como Discriminatorias. Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias.

Estas conductas se pueden llevar a cabo en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, en virtud de su género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

1. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
2. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
3. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
4. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
5. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
6. Imponer a otros patrones de comportamiento hegemónicos.
7. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.
8. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, diferenciar, señalar o “marcar” a una persona.

Parágrafo: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

Artículo 84. Comportamientos y Conductas que no Pueden ser Consideradas como Discriminatorias. Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio, no pueden ser consideradas como discriminatorias.

1. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución educativa.
2. Negar un cupo o no admitir a un candidato a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la admisión o el mantenimiento del cupo en el Colegio.
3. Solicitar, recomendar o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
4. El tratado diferencial que se haga a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
5. La exclusión de cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso, y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, los Reglamentos de los Órganos Colegiados, la Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
6. El trato diferenciado en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en el Colegio y que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales.
7. No admitir a un candidato a estudiante que tiene necesidades educativas especiales, porque el Colegio no cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho candidato requiere, para su atención plena en la Institución.
8. La aplicación de las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
9. La no divulgación de información o datos personales que estén sometidos a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
10. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los educadores, con el propósito de formar a los estudiantes.

Parágrafo: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE EDUCADORES O DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Artículo 85. Criterio Fundamental. Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

Artículo 86. Sentido de la Labor Formativa. Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo educador, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su PEI.

Artículo 87. Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas. De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los educadores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los educadores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.
2. Toda comunicación entre un educador, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.
3. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres y a su superior inmediato.
4. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.
5. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.

Parágrafo: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

Artículo 88. Criterios y Procedimientos para el Manejo de Situaciones que Afectan las Interacciones de los Estudiantes con el Personal de la Institución Educativa. En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el

personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, educadores, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Manual de Convivencia.
2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la Ruta de Atención Integral y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.
4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1: Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de la situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

Parágrafo 3: La ocurrencia de una situación que se configure como un presunto delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

TÍTULO IV

REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

PORTE DE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 89. Criterios sobre el Porte del Uniforme y su Sentido Formativo. El uso del uniforme evita marcar diferencias, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Los siguientes son los criterios para el porte del uniforme:

1. La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.
2. Mantener una presentación personal impecable. Las niñas deben mantener el largo de la falda exigido, dos centímetros arriba de la rodilla (2 cm), no usar, con el uniforme, aretes grandes que puedan producir desgarros o lesiones a sí mismo o a los demás. Sólo se permite el uso de esmalte transparente.
3. Todos deben mantener el cabello bien peinado, sin tintes que afecten la salud del estudiante. El corte de cabello debe ser acorde con el porte del uniforme (Corte clásico para hombres).
4. Siempre que se porte el uniforme de diario, la camisa debe estar dentro del pantalón, en el caso de los hombres y dentro de la falda, en el caso de las mujeres.
5. En todos los actos comunitarios los estudiantes deben portar el uniforme completo.
6. No se permite adicionar prendas u otro tipo de elemento que modifique el uniforme. En el caso de las bufandas, se permite únicamente el uso de bufanda azul oscuro.
7. No se permite modificar el diseño del uniforme, como entubar el pantalón de sudadera o diario.
8. No es adecuado el uso de tatuajes, piercings, collares, pulseras de ningún tipo, tanto en hombres como en las mujeres, puesto que por tratarse de menores de edad que se hallan en pleno desarrollo físico, la Institución privilegia su protección integral corporal y desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo, que pueda afectar dicho desarrollo.
9. Todas las prendas del uniforme deben estar claramente marcadas, con nombres y apellidos completos.
10. Las niñas deben asistir con media-pantalón azul oscura de lycra algodón con diseño exclusivo, según modelo, siempre que porten el uniforme de diario. No se permiten medias veladas.
11. En las clases de Educación Física no se permite el uso de ningún accesorio: manillas, anillos, collares, aretes, relojes. Las niñas deben recogerse el cabello.

Parágrafo 1: Los criterios y disposiciones incluidos en este artículo sobre el porte del uniforme y la presentación personal, antes que buscar imponer patrones estéticos hegemónicos, está encaminado a buscar la protección integral de los estudiantes, siempre y en todo momento, acorde con el deber de cuidado y la protección integral de ellos que le asiste a la Institución.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de estos criterios se requiere la responsabilidad de los padres de los menores quienes, desde la casa, deben preocuparse porque su hijo llegue al Colegio, presentado de la manera adecuada.

Parágrafo 3: Ya que son un símbolo del colegio, los uniformes establecidos por el Colegio, (diario, educación física), deberán llevarse adecuadamente, sin modificaciones y en los días establecidos para cada

uno. No está permitido el uso de ninguno de los uniformes en actos públicos que no hayan sido organizados por el Colegio, ni por personas ajenas al mismo.
Parágrafo 4. Por el año 2024 se permitirá a los estudiantes que vienen del Gimnasio Toscana, el porte del uniforme adquirido en el año 2023.

Artículo 90. Uniforme de Pre-Escolar. El uniforme para los estudiantes de pre-escolar, del Colegio es:

1. Chaqueta y pantalón de sudadera azul oscuro, con verde y debidamente marcado con el escudo de la institución.
2. Zapatos tenis de cuero totalmente blancos o totalmente azules.
3. Chaqueta doble faz con verde y con el escudo del colegio.
4. Blusa de arte azul oscuro.
5. Medias blancas.
6. Gorra sanangelana (opcional).
7. Delantal color azul oscuro con ribete y bolsillo estampado.

Artículo 91. Uniforme de Educación Física para Básica y Media. El uniforme de Educación Física para los estudiantes de básica y media, del Colegio es:

1. Chaqueta y pantalón de sudadera azul oscuro con verde y con el escudo del colegio.
2. Camiseta blanca tejido de punto con cuello sport, resorte en la manga con líneas azul verde y el nombre del colegio.
3. Pantaloneta azul oscura con el logotipo del colegio.
4. Medias blancas. Se permite el uso de media tobillera (Que cubra los talones), pero NO TALONERA.
5. Zapatos tenis de cuero totalmente blancos o totalmente azules.

Parágrafo: Para la práctica deportiva en las escuelas de formación y selecciones, se utilizará un uniforme especial, de acuerdo a la disciplina, con colores representativos del colegio, que no reemplazará prendas del uniforme de educación física o el de diario, descritas en los artículos 91, 92 y 93 del presente manual.

Artículo 92. Uniforme de Uso Diario para Estudiantes Hombres de Básica y Media. El uniforme de uso diario para los estudiantes hombres de básica y media del Colegio es:

1. Saco verde de lana con línea amarilla, en “V” y escudo del colegio.
2. Camisa tipo Oxford (cuello estilo corbata) blanca de manga corta.
3. Pantalón largo en dacrón azul oscuro.
4. Zapatos azules oscuros de amarrar, con cordones azules oscuros.
5. Medias azul oscuro hasta la pantorrilla, no se usan medias tobilleras.
6. Bata blanca con manga larga para el laboratorio.
7. Delantal de artes (primaria).

Artículo 93. Uniforme de Uso Diario para Estudiantes Mujeres de Básica y Media. El uniforme de uso diario para las estudiantes mujeres de básica y media del Colegio es:

1. Saco verde de lana con línea amarilla, en “V” y escudo del colegio.
2. Blusa blanca, cuello bebé con borde azul, manga corta para primaria.
3. Blusa blanca, cuello camisero, manga corta para secundaria. (Tipo 54xford).
4. Falda escocesa con tonalidades azules y verdes, en dacrón lana, con prenses y el escudo del colegio.

5. Bicicletero o short, para usar debajo de la falda (colores oscuros).
6. Zapatos colegiales azul oscuro.
7. Media pantalón de lana o velada gruesa azul oscuro.
8. Bata blanca con manga larga para el laboratorio.
9. Delantal de artes (primaria).

Artículo 94. **Prendas o accesorios opcionales.** Las prendas o accesorios opcionales que no reemplazan ninguna prenda del uniforme obligatorio, descrito en los artículos 77, 78, Y 79 son:

1. Chaqueta doble faz verde y azul con el escudo del colegio.
2. Gorra de San Angelo, de color azul con el logotipo o gorra azul oscuro sin marcas ni líneas.
3. Buso azul canguro con las letras GSA en la espalda, se puede utilizar debajo del buso verde o chaqueta de sudadera.
4. Se permite portar una pulsera o manilla de Colombia o eventos de solidaridad.
5. En época de invierno se debe portar sombrilla, impermeable y botas de caucho.

Parágrafo. Para grado 11º, se acordará el porte de una chaqueta y buso especial como símbolo de la promoción. Los colores y diseño de estas prendas deben ser aprobados por rectoría.

Artículo 95. Código de vestimenta para Jeans Day. En eventos especiales, autorizados por rectoría, los educandos pueden asistir de Jeans Day, teniendo en cuenta los siguientes criterios encaminados a buscar la protección integral de los estudiantes, evitar discriminación, y cumplir con las actividades deportivas y/o artísticas del horario de clases o las actividades programadas:

1. Deben asistir en ropa cómoda
2. Las estudiantes no deben asistir en falda.
3. No debe asistir en tacones o calzado de plataforma.
4. No se deben mezclar prendas del uniforme con ropa particular.
5. No se debe asistir con jeans rotos.
6. No deben asistir con camiseta ombliguera o escotes pronunciados.
7. No deben traer camisetas de equipos deportivos.

Artículo 96. **Uniforme para actos formales y/o solemnes.** Para ceremonias o actividades como graduación, GSAMUN, ferias, congresos, entrega de símbolos, etc. Los educandos deben vestir así:

1. Hombres: Uniforme de diario con saco verde (chaqueta prom once) o traje y corbata.
2. Mujeres: Uniforme de diario con saco verde (chaqueta prom once), sastre o vestido con falda 2 cm arriba de la rodilla.

CAPÍTULO II

CUIDADO E HIGIENE PERSONAL

Artículo 97. Criterio de Cuidado Personal. Los estudiantes no deben usar ningún tipo de accesorio o adorno en el cuerpo que ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros, como adornos en las orejas o en otras partes del cuerpo, que pudiesen generar desgarros o lesiones en su propio cuerpo o en el de sus compañeros. Por tanto, la Institución aplica los siguientes criterios:

1. Dado que al Colegio le asiste el deber de cuidado frente a los estudiantes, la Institución no acepta accesorios personales o del uniforme que pongan en riesgo su integridad.
2. Como el trabajo formativo y el cuidado de los estudiantes involucra menores de edad, la Institución no acepta las modificaciones artificiales del cuerpo de ninguna clase, puesto que prima su protección integral, como: tatuajes, piercings, expansiones, entre otros.
3. Evitar situaciones que puedan generar lesiones.
4. Utilizar adecuadamente los lugares determinados para cada fin, con el objetivo de evitar accidentes.
5. Responsabilizarse de su cuidado personal.
6. No auto medicarse o suministrar medicamentos a otros.
7. No presentarse al colegio en estado de embriaguez o no portar e ingerir bebidas alcohólicas dentro de este o en zonas aledañas.
8. Seguir las instrucciones de profesores de educación física y deportes para evitar accidentes en las clases.
9. Abstenerse de tener contacto físico íntimo.
10. Comunicarse con orientación en caso de escuchar de otra persona o sentir algún tipo de pensamiento que afecte la integridad propia o de otro compañero.

Artículo 98. Criterio Nutricional. Los estudiantes deben seguir las recomendaciones nutricionales y de alimentación que la Institución ofrece, como servicio complementario, siempre tomando los alimentos a tiempo, buscando la preservación del cuidado personal de su salud.

Artículo 99. Práctica de Hábitos Saludables. Los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario y la práctica habitual de ejercicio, hidratarse antes, durante y después de la actividad física.

Artículo 100. Cuidado Personal de la Integridad Física. Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros. Acorde con este criterio, el Colegio desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo en los estudiantes, que pueda representar riesgo o peligro para sí mismo o para los demás integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo: En caso de que un estudiante se dé cuenta de algún compañero o integrante de la comunidad educativa está realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá reportarlo a un educador, con el fin de tomar las medidas pertinentes a cada caso y garantizar así, su protección integral o la de los integrantes de comunidad.

Artículo 101. Higiene Personal. Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Colegio, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. No arrojar papeles o desechos al piso.
2. Utilizar los puntos de reciclaje de manera adecuada (Reciclar).
3. Mantener el aula de clase en perfecto orden.
4. Utilizar adecuadamente los baños y el material de aseo.
5. Lavarse bien las manos antes de consumir alimentos.
6. Mantener una adecuada presentación personal.

7. No escupir, estornudar o toser voluntariamente sin las medidas de protección.
8. Responsabilizarse cuidado personal.
9. Portar tapabocas en caso de tener gripa u otras afecciones.
10. Limpiarse la nariz en el baño con papel higiénico.

Parágrafo. Como parte del programa de higiene y cuidado personal se cuenta con: campañas de salud oral, lavado de manos, hábitos de vida saludable, y desde el área de bienestar estudiantil se promueven pautas de autocuidado.

CAPÍTULO III

CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 102. Proyecto Ambiental Escolar. El Proyecto Ambiental Escolar denominado "Gimnasio San Angelo, el aula ambiental que está en nuestras manos" tiene como objetivos:

1. Objetivo general

Fomentar en la comunidad sanangelana una cultura de apropiación ecológica, a través de acciones sostenibles que permitan la reflexión, el análisis, la propuesta y ejecución de soluciones que conlleven a la protección del ambiente.

2. Objetivos específicos

a. Promover una conciencia de reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos, con el fin de elaborar planes de acción para la preservación de los ecosistemas.
b. Favorecer el reconocimiento de la biodiversidad del Gimnasio San Ángelo, motivando a la comunidad en la preservación y cuidado de todas las formas de vida que allí habitan.
c. Implementar la siembra de plantas medicinales y aromáticas avaladas por el INVIMA, Ministerio de salud y la Organización Mundial de la Salud, empleando el compostaje y la paca biodigestora en la huerta escolar.
d. Abordar el uso adecuado del agua a través del currículo escolar, incentivando la participación de la comunidad educativa en la planta de tratamiento de agua residual (PTAR) y potable (PTAR)
e. Reconocer la importancia de las energías renovables, fomentando su adecuado uso, mediante trabajos prácticos alrededor de la planta de energía solar sanangelana.

Artículo 103. **Normas de comportamiento para el cuidado del medio ambiente.** Las siguientes son las normas de comportamiento para el cuidado del medio ambiente:

1. Participar en el Comité Ambiental Escolar (C.A.E.) del Gimnasio San Ángelo (Acuerdo 166 del 23 de septiembre de 2005).
2. Disponer los residuos sólidos, respetando el código de colores de canecas.
3. Hacer el uso adecuado de las canecas ubicadas en la institución según el color establecido por el Ministerio del Medio Ambiente
4. Reutilizar y/o reciclar el papel.
5. Usar productos de limpieza y desinfección biodegradables.

6. Participar en los concursos de aseo y reciclaje.
7. Utilizar elementos reciclables para la elaboración de manualidades, tareas o proyectos.
8. Cuidar las zonas verdes, árboles y plantas de la institución.
9. Evitar el uso indebido del agua.
10. Evitar comportamientos que atenten contra la flora y la fauna del entorno escolar.
11. Tener un buen comportamiento en el Jardín botánico sanangelano.
12. Mantener las luces de salones, pasillos y otros espacios, apagadas cuando no se requieran.
13. Mantener equipos electrónicos apagados, cuando no se requieran.
14. No arrojar papeles al piso.
15. Desocupar la papelera de los salones en cada cambio de clase y al final del día.

CAPÍTULO IV

COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS COMUNES Y AULAS ESPECIALIZADAS

Artículo 104. Normas de comportamiento en el transporte escolar. Las siguientes son las normas de comportamiento en el transporte escolar:

1. Tomar asiento en forma ordenada.
2. Mostrarse amables y respetuosos hacia los demás.
3. Respetar los objetos personales de sus compañeros.
4. Abstenerse de beber y comer alimentos en la ruta.
5. Abstenerse de masticar chicle en la ruta.
6. Llegar puntual y permanecer dentro de la ruta mientras se prepara el regreso a casa.
7. Hablar en forma moderada y adecuada.
8. Obedecer al coordinador, monitor o conductor del vehículo.
9. Estar a tiempo en el paradero.
10. No botar basura por las ventanas.
11. No sacar la cabeza, manos u otra parte del cuerpo por las ventanas.
12. Abstenerse de sacar juguetes o elementos escolares durante el recorrido de la ruta.
13. No se permite transportar mascotas, patinetas, patines; salvo autorización especial de coordinación.
14. Presentar respetuosamente peticiones o reclamos siguiendo el conducto regular.
15. Respetar a los peatones y personas que vayan en otros vehículos.
16. Cuidar y tratar con consideración los carros escolares, así como los elementos que estén dentro de ellos, como sillas, forros, tapetes, ventanas, techo, cinturones y demás.
17. Cancelar y responder por los daños ocasionados al vehículo.
18. No se comprar ni vender artículos en la ruta.
19. Si se presentan faltas de convivencia se suspenderá o cancelará el servicio según el proceso.
20. Se prohíbe escuchar cualquier emisora que contenga contenidos inapropiados.
21. Todos los educandos deben utilizar el cinturón de seguridad durante los recorridos.
22. En caso que el educando no tome la ruta de regreso a su casa, por demora, distracción o cualquier otra situación ajena al colegio, deberá comunicarse con sus acudientes para solucionar la situación de transporte.

23. Prohibido comprar elementos en los semáforos o recibir cualquier objeto de personas ajenas a la ruta.
24. Prohibido cambiarse de ruta escolar sin debida autorización.
25. La empresa de transporte no se hace responsable por equipos electrónicos.
26. Prohibido encender fuego o usar productos químicos o incendiarios.
27. Usar armas u objetos corto punzantes.

Artículo 105. Normas de comportamiento en la biblioteca escolar. Las siguientes son las normas de comportamiento en la biblioteca escolar:

1. No consumir alimentos ni bebidas
2. Hacer buen uso de los elementos que se le faciliten.
3. Presentar pasaporte que evidencie el permiso de un docente o una docente en horario de clase.
4. Trabajar en silencio para no perturbar al grupo de compañeros.
5. Diligenciar la planilla para el préstamo de material.
6. El prestatario o prestataria se hace responsable del material, por lo cual debe reponerlo en caso de pérdida o daño.
7. El préstamo es personal e intransferible.
8. Educandos que no cumplan las normas, serán retirados de la biblioteca.
9. Las obras de referencia y colecciones especiales, no tienen préstamo externo.

Artículo 106. Normas de comportamiento en escuelas de formación y selecciones deportivas. Las siguientes son las normas de comportamiento en escuelas de formación y selecciones deportivas:

1. Llegar a la hora acordada al lugar de práctica.
2. Asistir con el uniforme de educación física completo o el de la disciplina deportiva. (Este último debe ser únicamente usado en las horas correspondientes a las prácticas en las escuelas de formación o selecciones).
3. Hacer buen uso de los implementos deportivos que la institución les facilite.
4. Cuidar sus implementos personales y responder por ellos.
5. Practicar el deporte de manera sana y recreativa sin generar peleas y discusiones.
6. Respetarán a sus compañeros y a los profesores en todas las actividades que se programen.
7. Para las clases de natación los educandos deben llevar gorro, vestido de baño y toalla, cada prenda marcada con el nombre completo.
8. Para las clases de natación, el educando permanecerá dentro de la piscina durante la clase, a menos que el profesor sugiera la salida para alguna actividad o para el desplazamiento al baño.
9. Para las clases de natación, realizar las necesidades fisiológicas en el baño y no en la piscina.
10. No jugar ni correr en los alrededores de la piscina.
11. No consumir alimentos y bebidas dentro de la piscina y vistieres.
12. Mantener excelentes relaciones interpersonales.
13. Destacarse en el rendimiento académico y disciplinario.
14. Manifestar respeto y cordura durante las prácticas y encuentros Intercolegiados.
15. Representar con orgullo al colegio y dando buen ejemplo en todo sentido.

Artículo 107. Normas de Comportamiento en los baños. Las siguientes son las normas de comportamiento en los baños:

1. Cerrar las llaves del agua y darles el uso adecuado.

2. No desperdiciar agua.
3. Evitar el uso indebido del agua
4. Utilizar adecuadamente los elementos de aseo.
5. Arrojar los desechos de las canecas.
6. Abstenerse de escribir en las puertas ni paredes, pisos, vidrios etc.
7. Darle buen uso al jabón a los elementos de aseo e higiene.
8. Utilizar el baño de manera adecuada.
9. Permanecer el tiempo necesario.
10. No tener manifestaciones de afecto o relaciones íntimas.

Artículo 108. Normas de comportamiento en las aulas de informática y laboratorio de inglés. Las siguientes son las normas de comportamiento en las aulas de informática y laboratorio de inglés:

1. Llegar a la hora acordada según el horario.
2. Permanecer frente al computador asignado.
3. Cuidar los elementos que componen el computador.
4. Asumir el daño o pérdida de algún elemento.
5. Abstenerse de correr o deslizarse en el aula de clase.
6. Mantener el orden y el comportamiento adecuado durante la clase.
7. Abstenerse en su totalidad de trabajar con dispositivos de almacenamiento que no hayan sido revisados por el antivirus.
8. Abstenerse de instalar programas en los computadores del colegio.
9. Abstenerse de escribir mensajes contra la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
10. Abstenerse de ingerir alimentos y bebidas en el aula de clase.
11. Avisar al profesor al inicio de la clase, cualquier daño que muestre el computador o uno de sus componentes.
12. Utilizar el computador con fines académicos.
13. Seguir las instrucciones del docente en todo momento.
14. Abstenerse de utilizar redes sociales en el computador.
15. Abstenerse de abrir sitios Web o aplicaciones con contenido sexual o violento.
16. Salir del programa y apagar el computador de manera correcta.
17. Acomodar las sillas antes de salir.
18. Hacer uso adecuado de las canecas de basura.
19. Salir en orden del aula.

Artículo 109. Comportamiento en los Laboratorios de Ciencias Naturales. Las siguientes son las normas para el uso de los laboratorios y para las prácticas de las distintas asignaturas que hacen parte del área de Ciencias Naturales:

1. Los profesores responsables de las prácticas de laboratorio, siempre, al inicio del año escolar, dan a conocer las normas de bioseguridad (explican las normas de seguridad) que se seguirán en todas y cada una de las prácticas de laboratorio, haciendo especial énfasis en la motivación al autocuidado y en garantizar la seguridad de todos quienes hagan parte de los procedimientos seguidos en dichas prácticas.
2. Los estudiantes que tengan práctica en los laboratorios deben, en la primera clase, leer las normas de seguridad de los laboratorios y firmar una declaración expresa de que así lo han hecho, que entienden su contenido y que están de acuerdo en seguir esos procedimientos y prácticas. Dichas declaraciones se mantendrán en los archivos del Área.

3. Antes de iniciar una práctica de laboratorio se debe dar una breve discusión, en donde se analicen los posibles riesgos y el cómo afrontarlos. Además, en dicha discusión, se deben considerar los aspectos de salud y seguridad.
4. Eventualmente algún integrante del equipo directivo del Colegio hará visitas no avisadas a los laboratorios, para cerciorarse que se están cumpliendo cabalmente las normas y procedimientos de seguridad.
5. Los profesores deben hacer que el aprendizaje de cómo actuar con seguridad sea parte integral e importante de la educación en las Ciencias, de su trabajo y de su vida.
6. Cuando se realice una visita de inspección a los laboratorios, el docente a cargo de la práctica de laboratorio discutirá los resultados de dicha visita, con los estudiantes y con todos los involucrados en las mismas, para fortalecer lo que es adecuado y ajustar lo que no esté funcionando bien.
7. Eventualmente se pondrán en marcha simulacros de respuesta a emergencia tales como incendio, explosión, intoxicación, derrame de sustancias químicas o desprendimiento de vapores, descargas eléctricas, hemorragias y contaminación personal, para que todos en la Institución sepan su manejo apropiado.
8. En todos los laboratorios estarán siempre visibles los teléfonos de emergencia y de bomberos.
9. En los laboratorios de la Institución, siempre están almacenados los ácidos y las bases por separado, al igual que los combustibles y los oxidantes por separado. Todo ello para evitar cualquier reacción inadecuada o no prevista.
10. Cuando hay algún riesgo particular en alguna área del laboratorio o de una sustancia, siempre habrá un letrero informando del posible riesgo y de la medida de seguridad necesaria, para su manejo o manipulación.
11. No está permitido dejar un experimento corriendo o sucediendo que no esté atendido por un docente o un responsable del laboratorio, a menos que el mismo sea a prueba de fallas.

Artículo 110. Normas de Seguridad y Protección para los Laboratorios de Ciencias. Las siguientes son las normas para la seguridad y la protección en los laboratorios de Ciencias naturales en el Colegio.

1. Ningún estudiante o docente puede ingresar a los laboratorios sin los implementos de protección definidos por la Institución para las prácticas, a saber: bata blanca, gafas protectoras, tapabocas, y guantes de Nitrilo para química o de cirugía para biología.
2. Antes de iniciar cualquier experimento, el estudiante debe conocer previamente todo el procedimiento que se seguirá, así como los posibles riesgos en los que puede incurrir con su práctica, al igual que la manera de manejarlos, si se presenta algún incidente.
3. A los estudiantes no les está permitido tomar sustancias químicas directamente de los recipientes de almacenamiento. Ellas serán suministradas por el docente. Tampoco les está permitido, devolver a los recipientes de almacenamiento, los sobrantes de sustancias químicas. Estas deben ser entregadas al docente.
4. En ninguna circunstancia se puede o debe pipitear sustancias corrosivas o venenosas.
5. Las sustancias inflamables se deben mantener lejos de los mecheros.
6. No se debe ver u observar las bocas de los tubos de ensayo o de los matraces o de cualquier otro recipiente, cuando se está realizando una reacción.
7. Cuando estén mezclando productos, generalmente se debe hacer en pequeñas cantidades y despacio.
8. No se puede tocar con las manos, ni mucho menos con la boca, los productos químicos.
9. Al diluir ácidos, hay que echar siempre el ácido sobre el agua y con cuidado.

10. Si por descuido toca o le cae algún producto en cualquier parte de su cuerpo, sobre la piel, debe lavarse con abundante agua la zona afectada (dependiendo la sustancia), y comunicarlo inmediatamente al docente que está a cargo.
11. Se debe utilizar gafas y guantes en aquellas rutinas que por sus peculiaridades lo requieran.
12. Antes de tirar por el desagüe, los restos de una reacción o reactivo, se debe abrir el grifo para que corra el agua.
13. En ninguna circunstancia está permitido el trabajo solitario en cualquier laboratorio o el trabajo sin el conocimiento previo de un miembro del equipo responsable de los laboratorios o de los profesores del Departamento.
14. En ninguna circunstancia está permitido en los laboratorios fumar, comer y beber o consumir cualquier tipo de alimento.
15. No está permitido almacenar ningún tipo de alimento o bebida en los laboratorios o en los refrigeradores en los cuales se conservan sustancias químicas o biológicas para los trabajos de laboratorio.
16. Todos los profesores y los estudiantes deben en todo momento, mantener su espacio de trabajo en perfecto orden y limpieza.
17. Los estudiantes no pueden manipular ningún elemento de los laboratorios que no haya sido suministrado por el docente a cargo de la actividad. De igual manera, manipular sustancias químicas o biológicas.
18. En caso de presentarse algún accidente o incidente en donde se ponga en riesgo la integridad de cualquiera de las personas que están en el laboratorio, se debe informar inmediatamente al docente a cargo del grupo de lo sucedido y se deben observar las normas de seguridad dispuestas para estas situaciones.
19. El uso de reactivos peligrosos sólo está restringido al profesor.
20. Cuando se trabaje con microorganismos, usar guantes, evitar el contacto directo con ellos.
21. No manejar los equipos eléctricos con las manos mojadas o húmedas. Si se vierte un líquido sobre algún aparato eléctrico, desconectarlo inmediatamente antes de recoger el líquido.
22. Al calentar sustancias en tubos de ensayo no mantenerlos parados encima de la llama; situarse a cierta distancia; evitar orientar la boca del tubo hacia el resto de los compañeros; y no llenarlos más de un tercio o la mitad de su capacidad.
23. No dejar destapados los frascos ni aspirar su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco…) emiten vapores tóxicos.

Parágrafo: Cualquier comportamiento inadecuado, riesgoso o irresponsable por parte de un estudiante, que ponga en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la del profesor, será considerada como una falta grave o muy grave, y por lo mismo, será manejada según lo dispuesto para este tipo de situaciones, en el presente Manual de Convivencia.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES

Artículo 111. Criterio. Pertenecer a una comunidad implica la responsabilidad de aceptar y seguir normas, para construir un ambiente de convivencia que procure el bienestar común. El no seguimiento de estas hace necesario crear un procedimiento que permita reflexionar, confrontar otros puntos de vista, reparar las faltas cometidas y elegir nuevos comportamientos, que sean coherentes con las normas sustentadas en los principios y valores institucionales, así como en los deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 112. Definición de Disciplina. La disciplina se concibe como el establecimiento de normas y límites necesarios para adelantar los procesos pedagógicos y formativos que se llevan a cabo en la Institución Educativa. La conforman el conjunto de normas que determinan los comportamientos en comunidad y la aplicación de sanciones cuando dichas reglas son transgredidas, pero también incluye el mundo interno de la persona que es el estudiante, los hábitos en donde cada individuo logra su autodominio para actuar libre y responsablemente sin perjudicar al otro. La disciplina implica, entre otros aspectos, a) El establecimiento de formas de organización en los espacios educativos; b) Las normas que hacen parte de los procesos de socialización y el aprendizaje del educando; y c) La formación de valores morales y la formación de la conciencia humana.

Artículo 113. Justicia Restaurativa. La sanción que se imponga como consecuencia de la comisión de una falta tiene carácter esencialmente pedagógico, toda vez que busca provocar en el estudiante, la reflexión y el cambio de actitud. Con tal finalidad, antes de proceder a la sanción, deben agotarse los caminos de la persuasión, el diálogo y la conciliación, siempre que esta última sea procedente.

En todo proceso llamado a sancionar conductas que vulneren las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta el principio de la justicia restaurativa, es decir, aquella que busca construir antes que destruir, recuperar los nexos sociales desarticulados por la contravención, el sentido de seguridad, de respeto por el otro y el significado de la vida en comunidad.

Artículo 114. Principios Pedagógicos que Orientan la Acción Formativa. El aprender a convivir es una de las premisas fundamentales en el proceso formativo de los estudiantes del Colegio. Este proceso está regido bajo la vivencia de tres principios básicos que regulan la participación de los integrantes de la comunidad escolar:

1. **La Auto-regulación**: Entendida como la actuación individual en virtud de la cual, cada miembro de la comunidad escolar responde a los compromisos adquiridos y las disposiciones para la vida en comunidad, sin esperar la imposición o el direccionamiento que provenga de otros actores educativos, externos al estudiante. Es la capacidad para gobernar los comportamientos y las actuaciones individuales, ajustándolas a los tiempos, las personas y los lugares, propios de cada actividad escolar.

2. **La Corresponsabilidad**: Entendida como la preocupación por el bienestar no solamente individual, sino comunitario, asumiendo que toda acción personal trasciende en el colectivo, contribuyendo a su bienestar o afectando el alcance de las metas comunes trazadas.
3. **El Acatamiento de la Norma y la Autoridad:** Es el reconocimiento de la existencia de unas normas básicas que regulan el comportamiento de los individuos como única posibilidad de asegurar la convivencia colectiva, así como la aceptación de la autoridad establecida en la Institución, que garantice el cumplimiento de las normas por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 115. Criterios de Aplicación de Sanciones a los Estudiantes. Toda actuación que involucre a la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes, se analizará dentro del marco de los principios del debido proceso, respetando sus derechos, recordando sus deberes y obligaciones, y teniendo en cuenta, los posible atenuantes y agravantes que se hayan podido presentar. Adicionalmente, para adelantar el trámite sancionatorio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del Colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

Artículo 116. El Debido Proceso. El debido proceso consiste en el derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo. Así, el contenido y los alcances del debido proceso están determinados por este conjunto de garantías y facultades, las cuales, a su vez, están establecidas en función de los derechos, valores e intereses que estén en juego en el procedimiento, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 117. Principios del Debido Proceso. En todas las actuaciones de la Institución, tanto en los procesos académicos como en los de convivencia, teniendo como soporte, los principios y los valores éticos y morales que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, los principios que rigen las actuaciones de la Institución son los siguientes:

1. **Dignidad del Ser Humano.** El ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción, razón por la cual, de esa dignidad emergen todos los derechos, que como persona le son inherentes.
2. **Derecho al Debido Proceso.** El derecho que tienen todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a un debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley, en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos, se realicen.
3. **Derecho de Defensa.** En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales, exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento, y determinar la sanción a la que haya lugar, conforme al conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
4. **Derecho a la Doble Instancia.** En todo proceso sancionatorio que se adelante a un miembro de la Comunidad Educativa, habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de apelación y de reposición, conforme se defina para cada procedimiento.

5. **Presunción de Inocencia y Principio de Favorabilidad.** Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la sanción, que escoger entre dos normas, elegirá siempre la más favorable, para el afectado.
6. **Principio de Publicidad.** Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme, mientras no sean debidamente notificadas.

Artículo 118. Conducto Regular. Cuando se presente un comportamiento o conducta que pueda ser considerada como una presunta falta, el mismo se intentará resolver a través de la comunicación no violenta, buscando esclarecer lo ocurrido para llegar a acuerdos, restaurar lo dañado o lesionado por los comportamientos, ya sea a personas o a los bienes, y la búsqueda de soluciones, según el siguiente Conducto Regular:

Intervenciones de primera instancia:
1. El educador que conoce o presencia el comportamiento.
2. Intervención del director de Curso.

Intervenciones de Segunda Instancia:

3. Intervención del Coordinador de Convivencia.
4. Intervención del Comité Escolar de Convivencia.

5. Intervención de la Rectoría.

Última Instancia:

6. Intervención del Consejo Directivo.

Parágrafo 1: El hecho de buscar resolver la situación por medio de la comunicación asertiva y de que los implicados asuman su responsabilidad en ésta, no significa que el Colegio no pueda adelantar un proceso disciplinario sancionatorio, conducente a imponer las consecuencias a las que haya lugar, a quien se le compruebe que efectivamente con su comportamiento, cometió una falta.

Parágrafo 2: Cuando el comportamiento o la conducta pueda ser considerado como una posible falta grave o muy grave, el reporte del educador debe presentarse directamente a la coordinación de convivencia.

Parágrafo 3: Frente a las decisiones tomadas por cualquiera de las instancias del presente conducto regular, proceden los recursos de reposición o de apelación o ambos, los que deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días siguientes al pronunciamiento oficial de la instancia. Una vez vencido este tiempo, la decisión quedará en firme y contra ella no procede recurso alguno.

Parágrafo 4: En caso de una reposición o apelación frente a alguna de las decisiones tomadas por las distintas instancias, la Institución dispondrá de los términos definidos para dar respuesta a los derechos de petición.

Parágrafo 5: La intervención del Comité Escolar de Convivencia incluida en el presente conducto regular no es para tomar decisiones o imponer sanciones, sino como una instancia de mediación y de recomendación a los directivos del Colegio, sobre las estrategias de mejora de la convivencia, de protección a las víctimas y de formación de los estudiantes.

CAPÍTULO II

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 119. Definición de Falta. En la Institución se consideran faltas los comportamientos inadecuados de cualquiera de sus integrantes, que contrarían los principios y valores institucionales o son incumplimiento de los deberes de cada uno de los estamentos que hacen parte comunidad educativa. Para los estudiantes, dichas faltas se hallan tipificadas como leves, graves y muy graves, y para cada uno de estos grupos de faltas, se define el debido proceso y las acciones correctivas a las que haya lugar, con el fin de contribuir al proceso formativo de ellos.

Artículo 120. Tipificación de las Faltas. Para una adecuada comprensión de las faltas que puedan cometer los estudiantes, se presenta en el siguiente cuadro, la relación entre las faltas y los deberes de los estudiantes, así como el grado de gravedad de estas.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA DE MAYOR GRAVEDAD
1) Cumplir y acatar las normas previstas en este Manual.	a) Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que se dé por descuido u olvido de la misma y no cause ningún daño a personas, a la imagen de la Institución o a sus bienes materiales. b) Cualquier incumplimiento no intencionado de los reglamentos de uso de los distintos espacios o servicios que ofrece el Colegio.	a) Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que atente contra la integridad física, emocional o psicológica, de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo. b) El incumplimiento sistemático o deliberado de las normas que se incluyen en el presente Manual de Convivencia.	a) Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana.
2) Respetar a sus compañeros, profesores, directivos y personal	a) Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal	a) Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal	a) Las conductas o comportamientos como el bullying, el acoso escolar, la intimidación, el Sexting, el Grooming, entre otros.

administrativo, y todos los miembros de la comunidad, dentro y fuera del Colegio.	administrativo, que esté asociado al incumplimiento de las normas de cortesía y de buen trato.	administrativo, que atente contra la integridad física, emocional, o psicológica, pero que no sea un delito. b) Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución y en su representación, fuera de sus instalaciones. c) Hacer bromas que atenten contra la integridad física o emocional de los compañeros. d) Cometer desobediencia y la burla sarcástica ante las indicaciones impartidas por docentes, directivos y personal de apoyo.	b) El abuso sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución, en su representación, fuera de sus instalaciones, y que sea considerada como un delito por la legislación legal vigente. d) Participar en actos agresivos y violentos en el colegio, cerca de la institución, en eventos pedagógicos, culturales, recreativos o deportivos y en el transporte escolar.
3) Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.	a) El daño no intencionado o el deterioro de los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio. b) Sacar de los espacios propios, muebles y utensilios que deben permanecer en dichos espacios.	a) El daño deliberado e intencionado de los bienes de los miembros de la comunidad y del Colegio. b) Escribir letreros en las puertas, pasillos, baños, paredes, pupitres y demás dependencias del colegio. c) 19. Sacar mobiliario de las aulas o del colegio sin la respectiva autorización.	a) La sustracción de bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio. b) Hurto en cualquiera de sus formas. c) Los actos de vandalismo o de daño deliberado de los bienes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución misma. d) Causar daño físico a las instalaciones cercanas al plantel.
4) Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno.	a) El daño no intencionado del medio ambiente escolar. b) Cualquier acción contraria a la	a) El daño intencionado del medio ambiente escolar. b) El reiterado comportamiento que atenta contra la	a) Cualquier delito o comportamiento que atente contra el cuidado y la preservación del medio ambiente, realizado de

	preservación del medio ambiente como arrojar basuras al piso, pegar goma de mascar en los bienes, etc. c) Tirar basura al piso. d) Depositar la basura sin clasificarla.	preservación y cuidado del medio ambiente escolar.	manera deliberada y con la intención de causar daño.
5) Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos.		a) Encubrir o ser cómplice de otros estudiantes que incurrieren en cualquier falta grave que atente contra este deber. b) Modificar evaluaciones después de haberse entregado. c) Copiar de internet o sustraer información de otro medio sin la debida referencia al texto consultado.	a) El fraude, plagio, o cualquier conducta que atente contra la honestidad o la probidad académica, en cualquiera de las actividades formativas implementadas por la Institución. b) El engaño o la suplantación, de los padres de familia o acudientes, de las autoridades de la Institución, o de cualquier otra persona. b) Presentar documentos, autorizaciones y trámites, con suplantación de la información o la firma del adulto responsable, los padres de familia o los acudientes. c) Cualquier tipo de comportamiento contra la honestidad que sea considerado por la normatividad legal vigente como delito. d) Alterar planillas de calificaciones o anotaciones en la agenda, borrar anotaciones, esconder informes o anexos, arrancar hojas de la agenda que lleven anotaciones, alterar registros de asistencia, de seguimiento académico y/o

			disciplinario, alterar certificados de estudio, modificar permisos, alterar excusas médicas, o copiar firmas de docentes. e) Intento de soborno a un funcionario de la institución. f) Tomar algún documento de los archivos del colegio sin autorización.
6) Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.	a) El uso no reiterado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Uso de un lenguaje inadecuado en el transporte escolar.	a) El uso reiterado o intencionado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, contra los integrantes de la comunidad educativa. c) Uso de lenguaje inadecuado verbal o gestual en las relaciones con los miembros de la comunidad educativa. d) Mantener conversaciones de temas obscenos, morbosos y de doble sentido.	a) Cualquier forma de ciber-bullying o Sexting. b) Cualquier comportamiento, expresión o conducta que atente de manera grave contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa. c) Incurrir en el delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa. d) Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano que atente contra la adecuada interacción personal con los integrantes de la comunidad educativa.
7) Respetar y promover el bueno nombre del Colegio, emblemas y uniformes.	a) Portar el uniforme de manera inadecuada. b) Portar el uniforme en mal estado. c) Hacer combinaciones inadecuadas de los distintos uniformes.	a) Atentar contra el buen nombre del Colegio, con acciones o a través de cualquier medio de comunicación, afectando su imagen y reputación. b) Permitir que cualquier persona ajena a la institución educativa, que no sea estudiante use el uniforme del Colegio.	a) Comprometer la imagen y el prestigio del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante comportamientos que sean consideraros como delitos por el ordenamiento jurídico.

		c) Permitir que otras personas hagan uso del carné de estudiante personal.	
8) Asistir a clases y a las demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe.	a) Ser impuntual en la asistencia a clases o a cualquier actividad programada en la Institución. b) No seguir las normas de comportamiento específicas de los distintos espacios de la institución como Biblioteca, ruta escolar, cafetería, entre otros. c) No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.	a) La reiterada impuntualidad para llegar a cualquier actividad programada por la Institución. b) La disrupción grave que impida la realización de una actividad programada por la Institución o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. c) La negligencia o los comportamientos inadecuados en los distintos ámbitos, lugares y actividades propuestas por el Colegio.	a) Salir del Colegio sin previa autorización de las autoridades de la Institución. b) Saltar el muro que rodea al colegio o evadirse por algún otro lugar sin autorización. c) La evasión de las instalaciones del Colegio, poniendo en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. d) Realizar actividades o acciones encaminadas a falsificar un permiso o una autorización para abandonar las instalaciones del Colegio, sea durante la jornada académica o al final de esta.
9) Cumplir oportunamente con las tareas y evaluaciones asignadas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.	a) Incumplir de manera reiterada con los compromisos y las responsabilidades pedagógicas, académicas y formativas. b) Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos. c) Incumplir con el material de trabajo.		

10) Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales programadas por el Colegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimento de los compromisos adquiridos.	a) Faltar a las actividades deportivas o culturales con las cuales se ha comprometido, por olvido o descuido.	a) Incumplir la Política de Participación Deportiva de la Institución o de alguna de las asociaciones a las cuales ésta se halle vinculada. b) Incumplir, sin causa justificada, la asistencia a cualquier actividad deportiva, cultural o académica, para la que un estudiante haya sido delegado en representación del Colegio.	a) Cualquier comportamiento inadecuado que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, en las distintas y diferentes actividades deportivas, curriculares, culturales y deportivas, dentro y fuera de la Institución. b) El incumplimiento grave y severo de las normas de las entidades, asociaciones o instituciones de las cuales se participa en dichas actividades, atentando gravemente en contra de los criterios y principios de estas.
11) Conservar el carné de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija. Si se extravía o deteriora deberá cancelar el costo de su reposición.	a) Presentarse al Colegio o alguna actividad programada por la Institución, sin portar el carné estudiantil para identificarse en caso de ser requerido.	a) Prestar o entregar el carné personal de identificación personal a una persona ajena a la Institución.	a) Emplear el carné de la Institución para la comisión de una falta que sea considerada como delito por la legislación legal vigente. b) Permitir el uso del carné personal para que un tercero, realice o cometa un delito.
12) Presentarse al Colegio aseado y con el uniforme correspondiente, completo y en buen estado, tanto en las actividades académicas como en las extra-jornada en las que represente al Colegio.	a) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de desaseo personal. b) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con el uniforme incompleto correspondiente a la asignación definida por la Institución. c) Presentarse al Colegio o a una	a) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de aseo y presentación personal, o con modificaciones corporales o en su vestimenta, que atenten contra su integridad física o emocional, o contra la de algún integrante de la comunidad educativa, o contra la buena imagen de la institución, o contra su propuesta formativa.	

	actividad programada por éste, con accesorios o alteraciones del cuerpo que atenten contra con los principios, valores y propuesta formativa institucional.	b) Cualquier comportamiento, alteración o modificación de su cuerpo o de su vestimenta, que atente contra su propia integridad o exponga a los demás integrantes de la comunidad educativa a daños y perjuicios.	
13) Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, limpio y aseado, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte de este.	a) Portar inadecuadamente el uniforme, realizando combinaciones o incluyendo accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.	a) El reiterado porte del uniforme de manera inadecuada porque realiza combinaciones o incluye accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado. b) Las modificaciones arbitrarias y contrarias al código de porte del uniforme establecido en el Manual de Convivencia, realizado de manera deliberada y contraria a los parámetros establecidos por el Colegio.	
14) Ejercer adecuados hábitos de higiene, aseo y presentación personal: los estudiantes deben mantener el cabello limpio y bien peinado, deben afeitarse diariamente (bachillerato). Las uñas deben estar limpias y bien presentadas. Los aretes de las niñas deben ser discretos	a) Presentarse a la Institución o a actividades fuera de ella, sin una adecuada higiene personal, tal como se estipula en el deber de porte y presentación personal.	a) Presentarse a la Institución o a actividades fuera de ella, de manera reiterada, sin una adecuada higiene personal, tal como se estipula en el deber de porte y presentación personal. b) Realizar modificaciones al porte y la presentación personal que atenten contra su propia integridad o la de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.	

y sólo portados en el lóbulo de la oreja.			
15) Asistir con puntualidad a las clases, asambleas, salidas pedagógicas y demás actividades programadas en el Colegio en los horarios establecidos.	a) Llegar tarde a las clases, asambleas o actividades programadas por la Institución para el alcance de las metas formativas que el Colegio ha definido en su Proyecto Educativo. b) Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa. c) Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso. d) Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador. e) Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados.	a) Evadirse de una actividad académica o formativa que la Institución haya programado, quedándose en otros espacios del Colegio, sin que los docentes o directivos lo hayan autorizado para ello o sin estar al cuidado de alguno de ellos. b) Cualquier falta grave establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio que afecte significativamente la realización de esta.	a) Cualquier falta muy grave establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio que implique una cancelación inmediata de la participación del estudiante en la misma. b) El tener que ser devuelto de la actividad propia de la Salida Pedagógica por haber cometido una falta muy grave mientras la misma se llevaba a cabo.
16) Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de las 48 horas siguientes a la ausencia.	a) No presentar oportunamente las excusas de las inasistencias.		a) Presentar excusas falsas o adulteradas, suplantando las firmas de quienes deben suscribirlas.

17) Llegar a la hora del registro y a las clases a tiempo, según el reglamento del Colegio, con los elementos necesarios para las actividades académicas y deportivas. Así mismo, llegar a clase con prontitud, una vez terminados los recreos.	a) Llegar tarde en la mañana a la hora de ingreso a la Institución. b) Llegar tarde a las actividades programadas, luego de los recreos. c) Incumplir con el procedimiento definido para las situaciones de retraso a la llegada a la Institución.	a) La reiterada impuntualidad que impide el normal desarrollo de las actividades programadas por el Colegio.	a) Salir de la casa con destino al Colegio y dirigirse a otro sitio diferente de la Institución. a) Salir del Colegio con destino a la casa y dirigirse a otro sitio diferente a su vivienda.
18) Establecer la comunicación entre el Colegio y los padres de familia mediante el uso de la agenda, de la plataforma electrónica de comunicación de la Institución, el correo electrónico o la entrega de las circulares que envía la institución y el retorno de los desprendibles firmados. Así mismo, entregar al Colegio, las notas escritas por los padres.	a) No entregar las comunicaciones o circulares que la Institución envía a los padres de familia o acudientes. b) No devolver firmada y a tiempo los desprendibles de las comunicaciones que la institución envía los padres de familia o acudientes.	a) Obstaculizar de manera sistemática la comunicación de la Institución con los padres de familia o acudientes. b) El incumplimiento deliberado de la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales del Colegio o de los procedimientos de comunicación que se han incluido en el Manual de Convivencia para comunicaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.	a) Adulterar, suplantar, falsificar cualquier tipo de comunicación de los padres de familia con el Colegio o viceversa. b) Realizar cualquier acto de uso inadecuado de los medios de comunicación del Colegio que atente contra su propia integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) La comisión del delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante la comunidad educativa, utilizando los medios oficiales de comunicación propios del Colegio, el correo electrónico institucional o cualquier otro medio no oficial de comunicación.
19) Asumir en las filas, asambleas, en los descansos, en la cafetería y durante los recorridos del bus escolar, un comportamiento adecuado, y escuchar	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, afectando la vida en comunidad, en los procedimientos	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, obstaculizando sistemáticamente, los objetivos o metas de las	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, poniendo en riesgo su propia integridad física o psicológica, o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.

atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los profesores, directivos y asistentes de disciplina.	habituales de la Institución Educativa.	actividades programadas por el Colegio. b) Incumplir con las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidas para cada una de las actividades, espacios y servicios del Colegio. c) Correr por las escaleras o hacer mal uso de ellas. d) Salir al balcón del edificio de la sede B sin autorización. e) Irrespetar los símbolos patrios o religiosos en las actividades programadas.	b) La puesta en riesgo de la propia integridad o de la de cualquier integrante de la comunidad educativa, por la realización de una conducta deliberada, realizada con el fin de causar daño o perjuicio a los demás.
20) Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en los buses, los salones de clase. Sólo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del docente, para una actividad especial.	a) Consumir bebidas y comestibles, en lugares distintos a los definidos por las normas de la Institución para tal propósito.	a) Producir un daño a las instalaciones del Colegio por el consumo de alimentos en lugares inapropiados.	
21) Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace al medio ambiente y a los enseres de la Institución.	a) Consumir goma de mascar.	a) Causar daño deliberado a los bienes inmuebles de la Institución con la goma de mascar.	
22) Abstenerse de llevar a clases o usar dentro de los salones de clase,	a) Llevar al colegio o usar, objetos que distraigan y que no sean necesarios para	a) Generar interrupción en el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas	a) Cualquier acto deliberado o el porte de cualquier objeto o utensilio que afecte

objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos. En las secciones de preescolar y primaria los objetos mencionados no serán traídos al Colegio.	la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos.	que el Colegio programa, haciéndolo de manera sistemática, e impidiendo con ello, el cumplimiento de los objetivos propuestos para dichas actividades.	significativamente la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa y que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.
23) Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.	a) Esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento. b) Cualquier comportamiento que implique el uso inadecuado de los textos o útiles escolares, sin la autorización de sus propietarios.		a) La sustracción deliberada de cualquier texto, útil escolar o de cualquier otro objeto, de profesores, compañeros o cualquier otra persona, integrante de la comunidad educativa. b) Cualquier conducta o comportamiento que pueda ser tipificado como un delito y que involucre los bienes o utensilios de los compañeros, educadores, personal administrativo o de apoyo, o de Institución Educativa misma.
24) Asistir a clases antes o después del período oficial de vacaciones, con el fin de no perjudicar el rendimiento académico y los deberes como estudiante.	a) Faltar a clases antes o después del período oficial de vacaciones sin el debido proceso. b) Faltar deliberadamente a las actividades ordinarias del Colegio, sin que haya justificación para ello.		

25) Comportarse adecuadamente en los buses y en la cafetería, de acuerdo con el reglamento interno establecido para dichos lugares, el cual hace parte integral de este Manual.	a) No observar las normas establecidas para el uso de los buses y de la cafetería, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.	a) No observar las normas establecidas para el uso de los buses y de la cafetería, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios. b) Bajarse de la ruta en sitios diferentes a los registrados por sus padres o acudientes en el momento de la matrícula. c) Engañar al conductor o monitor de la ruta del con cualquier información que tergiverse la decisión de sus padres o del colegio.	a) Cualquier conducta o comportamiento que involucre la comisión de un delito, en el uso de los servicios de cafetería, transporte escolar o cualquier otro servicio, que pueda considerarse como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.
26) Utilizar la biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales teniendo en cuenta el horario y las normas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.	a) No observar las normas establecidas para el uso del Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.	a) No observar las normas establecidas para el uso del Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios. b) Ingresar a lugares restringidos de la institución.	a) Cualquier comportamiento en los laboratorios o espacios de trabajo especializados que pone el Colegio al servicio de los estudiantes, que cause daño, perjuicio o sea considerado un delito por el ordenamiento jurídico.
27) Utilizar adecuadamente los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio evitando el uso de imágenes o expresiones agresivas contra	a) El uso inadecuado los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, afectando su razón de ser o funcionalidad.	a) El uso inadecuado los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, que pueda causar daño deliberado a los integrantes de la comunidad educativa.	a) El uso doloso o dañino de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, para acosar, intimidar o causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.

otros miembros de la comunidad educativa.			b) Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, como la injuria o la calumnia, o de cualquier otra naturaleza, a través de los medios de comunicación del Colegio.
28) Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.	a) No participar y tomar con la adecuada responsabilidad en los simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio y organiza.	a) Generar sobresalto o pánico en la comunidad educativa por el uso inadecuado de los medios de alarma con que cuenta la Institución o la ciudad, para tal propósito.	a) No prestar el apoyo o la ayuda necesaria a otros en caso de una emergencia y según su edad y capacidad de ayuda. b) Actuar deliberadamente con negligencia en contra de los derechos o integridad de los integrantes de la comunidad educativa, realizando comportamientos delictuales en los simulacros de evacuación o emergencia.
29) Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respetuosos de la integridad sexual de los demás.		a) Incumplir las normas o los criterios establecidos en el presente Manual para las interacciones afectivas entre los estudiantes. b) Realizar acciones de cortejo y contacto físico amoroso como tener contacto boca a boca, cogerse de la mano, abrazarse por la espalda, recostarse en el pecho o piernas de la otra persona, en el colegio y en los alrededores de él.	a) Cualquier acto físico, psicológico o de cualquier otra índole, que atente contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que pueda ser considerado como violencia sexual. c) Cualquier conducta que atente contra el ordenamiento jurídico colombiano, que involucre relaciones asimétricas entre los estudiantes o con otros integrantes de la comunidad educativa, que

			sean considerados como delitos o que atenten contra el ordenamiento jurídico.
30) Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando un directivo genere un cambio de grupo por razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano de dicho estudiante.		a) Manipular la situación o generar mal ambiente en un grupo para incitar a una auto lesión o mal comportamiento, ya sea al final del año escolar, o a lo largo del mismo.	a) Falsificar documentos que impongan a la institución educativa, la obligación de asumir una decisión o un criterio contrario a sus disposiciones, sobre la conformación de los grupos, cursos o cualquier distribución que haga parte de sus procedimientos.
31) Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares.	a) La realización de rifas, juegos de azar, ventas o negocios en la Institución o en actividades programadas por ella. b) Comprar o vender artículos o comestibles en lugares diferentes a la cooperativa, sin autorización.	a) La realización de actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que se lleven a cabo de manera deliberada, sin tener en cuenta, las implicaciones que los mismos tienen para los implicados en las mismas.	a) La realización de actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico. b) La realización deliberada de conductas contrarias al deber establecido, que impliquen una afectación importante a la integridad de los integrantes de la comunidad educativa o que sean considerados como delitos en el ordenamiento jurídico colombiano,
32) Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying, matoneo,	a) La burla, puesta de apodos, o cualquier otro comportamiento que afecte a los integrantes de la comunidad educativa,	a) Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física,	a) Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier

intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso.	que no sean intensionales o realizados de manera deliberada.	psicológica o verbal, contra otra persona. b) Los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. c) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las TIC, para actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal. d) Ser testigo de acoso escolar y no reportarlo.	otra índole, que sea considerado como delito, por la legislación jurídica colombiana. b) Cualquier comportamiento que pueda ser considerado como violencia sexual, en contra de algún integrante de la comunidad educativa. c) Cualquier conducta o comportamiento que afecte de manera significativa, la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera deliberada. d) Pertenecer o tener nexos con cualquier grupo o pandilla delictiva.
33) No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.		a) La posesión o distribución de material pornográfico. b) El uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acceder a páginas Web con contenido pornográfico o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.	a) El acceso o la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos considerados que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano, y por lo mismo, son considerados delitos. b) Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado por el ordenamiento jurídico colombiano, como el delito de pornografía infantil.
34) En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer,			a) Traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su

portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.			reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo. b) El porte de cualquier tipo de arma que pueda atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano. c) El uso de cualquier tipo de arma para intimidar, agredir o amenazar a un integrante de la comunidad educativa.
35) En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro			a) Tener, portar, consumir, comercializar, ofrecer, vender, repartir o suministrar bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Incitar a otras personas a consumir alcohol o cualquier sustancia que atente contra su salud.

de la comunidad educativa.			b) Presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las anteriores sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
36) Emplear adecuadamente las herramientas y aplicaciones digitales, y las redes sociales, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, normas legales, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.		a) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las TIC, para actos de bullying, acoso escolar, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.	a) Cualquier conducta o comportamiento en el cual, se empleen las herramientas o aplicaciones digitales, y las redes sociales para cometer algún delito que el ordenamiento jurídico haya establecido como tal.
37. Cuidar sus elementos personales.	a) Cualquier comportamiento que implique el uso inadecuado de las agendas, textos o útiles escolares de su pertenencia. b) Dejar abierto el casillero o con el candado ajustado. c) Descuidar los aparatos de ortodoncia, lentes de lectura o elementos electrónicos relacionados con alguna discapacidad.		
38. 59. Abstenerse de propagar creencias e ideas que vayan en detrimento de la		a) Traer objetos relacionados con el ocultismo como la tabla ouija, cartas astrales o	a) Publicar en internet o en cualquier medio de comunicación, bien sea dentro o fuera de la institución prácticas de

filosofía y los valores de la institución.		tarot, o influir a los compañeros a hacerlo. b) Pertenecer a grupos con ideologías que atenten el cumplimiento de las normas, los valores y la sana convivencia de la institución. c) Practicar el satanismo, la magia, el espiritismo, entre otros.	ocultismo, santería o cualquiera que atente contra los valores humanos, el derecho a la vida, la dignidad y honra de las personas.

Parágrafo: Siempre que una falta de mayor gravedad sea cometida por un estudiante que tenga 14 o más años, y que ésta se halle tipificada en el ordenamiento jurídico colombiano como un delito, la Institución educativa procederá a realizar el reporte de esta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de que las autoridades competentes, adelanten las acciones de investigación y sanción a las que haya lugar, acordes con la gravedad de estas.

TÍTULO VI

DEBIDO PROCESO PARA FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I

LAS FALTAS LEVES

Artículo 121. Faltas Leves. Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro y que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero que necesitan ser corregidas, para permitir un proceso adecuado de formación de éste.

Artículo 122. Debido Proceso para Faltas Leves. El siguiente es el debido proceso para las faltas leves:

1 Las faltas leves serán tratadas inicialmente por el educador que esté con el estudiante, cuando se dé su ocurrencia. Estas faltas deben ser reportadas directamente en el Observador del Estudiante.
2 Si la falta leve amerita la intervención del director de curso, éste tendrá un diálogo reflexivo con el estudiante, sobre la falta cometida y dependiendo de ésta, determinará, si es suficiente con el compromiso escrito o se debe adelantar otra acción formativa o imponer una sanción.
3 En casos de reiteración de la misma falta leve o la ocurrencia de otra falta leve cometida por el mismo estudiante, éstas serán tratadas por la coordinación de sección, en donde se dialogará con el estudiante revisando los compromisos anteriores, buscando establecer acuerdos que generen un cambio en su comportamiento.
4 Si aplicado todo el proceso anterior, el comportamiento con faltas leves se mantiene y el estudiante reincide en nuevas faltas leves, la situación debe ser abordada directamente por coordinación de sección, quien impondrá al estudiante a quién se le compruebe la comisión de faltas leves reiterativas, algunas de las estrategias contempladas en este Manual para tales tipos de faltas, como la firma del primer compromiso de convivencia, servicio social u otras medidas encaminadas a que los estudiantes asuman las consecuencias y la responsabilidad por sus comportamientos.
5 Si después de firmar el primer compromiso, el estudiante reincide en faltas leves, el coordinador de sección remitirá el caso al coordinador de convivencia, quien luego de estudiar el caso y verificar el incumplimiento de los acuerdos, podrá imponer el segundo compromiso de convivencia

Parágrafo. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso, aunque se recomienda resolverlas en forma inmediata.

Artículo 123. Estrategias Formativas para Faltas Leves. Cuando se dé la ocurrencia de una falta leve, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1 Reparación o acciones conducentes a implementar acciones propias de la justicia restaurativa, que permitan que los implicados en las misas, experimentar que se ha reparado el daño causado, que los

responsables asumen las consecuencias de sus actos, que se garantiza la no repetición, que se privilegian las acciones formativas.

2 Reflexión personal. Se debe realizar un diálogo con el estudiante implicado, que conlleve a hacer un análisis del comportamiento de quién ha infringido un principio o valor formativo y sus consecuencias a nivel personal o colectivo.
3 Asignar la elaboración de trabajos, campañas formativas y actividades educativas referentes al tema o asunto sobre el cual se ha cometido la falta.
4 Presentarse a la Institución en un horario extra-clase y realizar actividades reparadoras acordes con la falta cometida.
5 Reparar objetos que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando.
6 Retener artículos que afecten el normal desempeño de los estudiantes en sus actividades académicas o formativas.
7 Reponer el tiempo perdido de una clase en una programación especial en horario extra (se avisará a la familia mínimo con un día de anterioridad).
8 Hacer reflexiones orales o escritas sobre los comportamientos o conductas realizados, que se expondrán a los compañeros, en un espacio de formación.
9 Suscripción de un documento de primer o segundo compromiso en donde el estudiante consigne su acuerdo de mejora para el cumplimiento de las normas propias del Manual de Convivencia del Colegio.

CAPÍTULO II

LAS FALTAS GRAVES

Artículo 124. Faltas Graves. Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole perjuicios sin que sean delitos, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa, ha definido como centrales y deseables para la vida en comunidad, o ponen en peligro, la integridad del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente y la salud.

Artículo 125. Debido Proceso para Faltas Graves. El siguiente es el debido proceso para las faltas graves:

1 El educador que tenga conocimiento del comportamiento o la conducta, que pueda ser considerada como una posible falta grave, debe abordar al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
2 El coordinador de sección, debe abordar al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
3 Igualmente, el coordinador de sección pedirá a todos los involucrados o conocedores de la situación (estudiantes, educadores u otros) que escriban sus versiones libres sobre lo que vieron, conocieron, presenciaron o fueron informados.
4 Todos documentos, versiones libres, soportes e informes que el coordinador de sección, los debe entregar al coordinador de convivencia, para que éste, inicie el proceso que le compete, según los procedimientos establecidos.
5 Tan pronto como coordinación de convivencia se entere de la situación y se inicie un proceso por falta grave, dicho proceso será comunicado a los padres o al acudiente del estudiante, según las disposiciones propias del debido proceso. Esto se hará mediante un correo electrónico, en donde

se les informa que la Institución ha iniciado un proceso de indagación, por la posible comisión de una falta grave por parte de su hijo, así como los demás aspectos que se deben incluir en dicha comunicación, para garantizar el debido proceso.

6 El coordinador de convivencia en su papel de responsable de adelantar las investigaciones por la conducta o comportamiento sucedido, procederá a recabar las pruebas a las que haya lugar, con el fin de poder identificar qué sucedió, quiénes son los responsables, dónde ocurrió la situación, quiénes son los afectados, etc. Todo esto, conducente a estructurar la versión del Colegio sobre la situación acaecida y poder determinar los responsables de esta.

7 El coordinador de convivencia llevará el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.

8 El coordinador de convivencia cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía correo electrónico, en este momento se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).

9 Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán allegar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

10 El coordinador de convivencia, remite el caso al consejo directivo, instancia que procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o sanción (matrícula en observación, suspensión, entre otros), en caso de haberse comprobado la falta. La misma será acorde con lo estipulado en el Manual de Convivencia para tales casos.

11 El Rector o el coordinador de convivencia cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de la mencionada reunión.

12 Remisión de los estudiantes involucrados a profesionales de la salud dependiendo el caso.

13 El coordinador de sección entrega al director de curso, acta de reunión en donde se especifiquen las acciones correctivas definidas para el caso de la falta cometida, para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, se pueda también, hacer el seguimiento a la sanción impuesta.

14 Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.

Parágrafo: Las faltas graves serán resueltas dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

Artículo 126. Estrategias Formativas para Faltas Graves. Cuando se dé la ocurrencia de una falta grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Presentarse a la institución en horario extra-clase y realizar actividades relacionadas con la falta, que permitan la reparación o la implementación de las estrategias propias de la justicia restaurativa, frente a ésta.
2. Firmar un Acta de Compromiso sobre el mejoramiento de comportamiento, para ser cumplida durante el resto del año escolar. Deben quedar en esta acta las consecuencias si no se cumplen los compromisos. El Acta debe quedar firmada por el estudiante, sus padres, el director de curso y el coordinador de convivencia, quien adelantó el proceso sancionatorio.
3. Reflexión Fuera del Aula. Esta estrategia hace referencia a un espacio dentro de la Institución Educativa, durante el cual, se invita al estudiante a analizar su comportamiento y el principio o valor infringido, con el fin de que el mismo, pueda comprender las implicaciones de lo sucedido, las consecuencias de ello y responsabilidades que le asisten como actor de dicho comportamiento.
4. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa que sea consecuente con la falta cometida.
5. Presentar excusa y resarcir los efectos del comportamiento a las personas afectadas.
6. Realizar acciones o actividades encaminadas a reparar a las personas o a las instituciones que hayan sido víctimas del comportamiento o la falta cometida.
7. Asumir las consecuencias lógicas de la acción realizada, debiendo los padres de familia o el acudiente, asumir la responsabilidad jurídica y civil a la que haya lugar por la comisión de una falta grave.
8. No recibir estímulos contemplados en el presente Manual de Convivencia a los que tenga derecho como consecuencia de la falta cometida.
9. Firma de segundo compromiso o matrícula en observación.
10. La matrícula en observación implica:

    a. Tendrá vigencia por un año académico lectivo.
    b. Impide al estudiante a representar a la Institución en actividades fuera del plantel, con excepción de actividades deportivas.
    c. Impide al estudiante de participar en los programas de inmersión en el extranjero.
    d. No podrá ejercer cargos de representación estudiantil.
    e. Impide que el estudiante sea postulado a reconocimientos durante el tiempo de vigencia de esta.
    f. Impide que el estudiante sea postulado a becas universitarias, nacionales o internacionales.

CAPÍTULO III

LAS FALTAS DE MAYOR GRAVEDAD

Artículo 127. Faltas de mayor Gravedad. Las faltas de mayor gravedad son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y que en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria o generen un daño grave a la integridad personal ya sea del mismo estudiante o a la de cualquier integrante de la comunidad educativa. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos por la legislación nacional y ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

Artículo 128. Debido Proceso para Faltas de Mayor Gravedad. El siguiente es el debido proceso para las faltas muy graves:

1. El educador conocedor de la situación o que la presenció, realizará el reporte de ésta -la falta- en el formato dispuesto para ello, de tal manera que la autoridad competente del Colegio pueda iniciar las acciones a las que haya lugar, para atenderla.
2. El coordinador de sección, debe abordar al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
3. Igualmente, el coordinador de sección pedirá a todos los involucrados o conocedores de la situación (estudiantes, educadores u otros) que escriban sus versiones libres sobre lo que vieron, conocieron, presenciaron o fueron informados.
4. Todos documentos, versiones libres, soportes e informes que el coordinador de sección, los debe entregar al coordinador de convivencia, para que éste, inicie el proceso que le compete, según los procedimientos establecidos.
5. Tan pronto como coordinación de convivencia se entere de la situación y se inicie un proceso por falta de mayor gravedad, dicho proceso será comunicado a los padres o al acudiente del estudiante, según las disposiciones propias del debido proceso. Esto se hará mediante un correo electrónico, en donde se les informa que la Institución ha iniciado un proceso de indagación, por la posible comisión de una falta de mayor gravedad por parte de su hijo, así como los demás aspectos que se deben incluir en dicha comunicación, para garantizar el debido proceso.
6. El coordinador de convivencia en su papel de responsable de adelantar las investigaciones por la conducta o comportamiento sucedido, procederá a recabar las pruebas a las que haya lugar, con el fin de poder identificar qué sucedió, quiénes son los responsables, dónde ocurrió la situación, quiénes son los afectados, etc. Todo esto, conducente a estructurar la versión del Colegio sobre la situación acaecida y poder determinar los responsables de esta.
7. La información y proceso pasa a la Rectoría de la Institución, en donde se revisa y de ser necesario, se ajusta lo actuado hasta ese momento, en caso de requerirse.
8. El rector lleva el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
9. Si es el caso, el rector, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o Nacional, del Bienestar Familiar, del CAIVAS o de cualquiera otra entidad que haga parte de la Ruta de Atención Integral que sea competente para atenderla.
10. Si es el caso, el rector reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
11. El rector cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía correo electrónico, en este momento se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
12. Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán allegar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así

como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el Manual de Convivencia.

13. El rector remite el caso al consejo directivo, instancia que en su condición de autoridad competente para juzgar la situación revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o sanción, en caso de comprobarse la falta, por la conducta o comportamiento realizado por el estudiante y acorde con lo estipulado en el Manual de Convivencia para tales casos (Matrícula en observación, suspensión, cancelación de cupo, entre otras).
14. El coordinador de convivencia cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada por el consejo directivo sobre la situación, entrega una comunicación formal escrita con la mencionada decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de dicha reunión.
15. El coordinador de convivencia entrega al coordinador de sección, y este a su vez entrega al director de grupo, acta de reunión y acciones correctivas definidas para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, pueda hacer el seguimiento a la sanción impuesta, en caso de ser esto pertinente.
16. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.

Parágrafo: Las faltas de mayor gravedad deberán ser resueltas dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

Artículo 129. Estrategias Formativas para Faltas de Mayor Gravedad. Cuando se dé la ocurrencia de una falta muy grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas, según sea el caso:

1. Firmar una Matrícula en Observación para ser cumplida durante el resto del año escolar. Esta se firma cuando se considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar el cambio de ambiente educativo. La matrícula en observación tendrá las consecuencias enumeradas en las faltas graves.
2. Trabajo con un profesional experto y externo a la institución (psicólogo, psiquiatra, terapeuta), en compañía de sus padres. De este trabajo debe haber informe de valoración y de evolución por escrito a la Institución.
3. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida.
4. No renovación de matrícula. Esta decisión se notificará por escrito al estudiante o a sus padres o acudientes.
5. La no proclamación como bachiller en el acto protocolario de graduación. Esta es aplicable a los estudiantes de undécimo. El diploma se entregará en la secretaría académica de la Institución.
6. Cancelación de la matrícula.

Parágrafo: En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal, el representante legal de la institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. En estos casos los padres o el acudiente asumirán las responsabilidades jurídicas y civiles a las que haya lugar, como parte de la restauración que se debe hacer por la falta cometida.

CAPÍTULO IV

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES

Artículo 130. Circunstancias Atenuantes. Las siguientes circunstancias son atenuantes de una falta cometida por un estudiante y, en consecuencia, permiten aplicar, más benévolamente la estrategia formativa o sanción:

1. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
3. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
5. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. El proceso de superación de las faltas anteriores.

Parágrafo: Las anteriores circunstancias atenuantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

Artículo 131. Circunstancias Agravantes. Las siguientes circunstancias podrán hacer más grave la estrategia formativa o sanción:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa o en él mismo.
6. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la Comunidad.
9. La reincidencia o acumulación de faltas.
10. Involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

Parágrafo: Las anteriores circunstancias agravantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

CAPÍTULO V

VALORACIÓN EN CONVIVENCIA

Artículo 132. Escala de valoración en el área de convivencia. El proceso disciplinario es valorado según los criterios establecidos en el presente manual, para lo cual se ha establecido una escala institucional equivalente a la escala nacional de acuerdo al proceso comportamental de cada estudiante, como se puede ver en la siguiente tabla:

ESCALA NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL	SANCIÓN
Desempeño superior	90 - 100	Educandos sin llamados de atención
Desempeño alto	80 – 89	Educandos que firmaron primer compromiso de convivencia
Desempeño básico	70 – 79	Educandos que firmaron segundo compromiso de convivencia
Desempeño bajo	10 – 69	Educandos que firmaron matrícula en observación

Artículo 133. Criterios para la valoración en el Área de convivencia. Los siguientes son los criterios para la valoración en el área de convivencia:

1. La escala de valoración establecida en el anterior artículo es de obligatorio cumplimiento.
2. Un estudiante que tiene una disciplina excelente debe tener 100 como valoración de período.
3. Un estudiante que **no** haya firmado matrícula en observación **no** debe tener desempeño bajo en convivencia.
4. La nota se registra en cada período y no es acumulativa, quiere decir esto que, si un educando firmó matrícula en observación en el primer periodo y en los siguientes periodos su comportamiento mejoró, solo debe tener desempeño bajo en el primer periodo. La matrícula en observación o compromisos se mantienen hasta final de año.
5. Se debe seguir el conducto regular para la corrección de faltas.
6. Para todos los casos se debe seguir el debido proceso.
7. *Si al final del año, un estudiante presenta desempeño bajo o su equivalente numérico entre diez (10) y sesenta y nueve, punto noventa y nueve (69), será citado al comité escolar de convivencia para evaluar el cupo del siguiente año.*

CAPÍTULO VI

FALTAS Y DEBIDO PROCESO PARA PADRES DE FAMILIA

Artículo 134. Definición de Falta por parte de los Padres de Familia. Se entiende por falta por parte del padre de familia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el Artículo 71 del presente Manual de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la comunidad educativa, pero de manera especial, contra los deberes que dichos integrantes de la comunidad educativa, deben observar.

Artículo 135. Tipos de Faltas. La siguiente es la tipificación de las faltas por parte de los padres de familia.

1. **Faltas Leves.** Se considera una falta leve, Incumplir los deberes de los padres de familia, incluidos en este Manual de Convivencia, salvo aquellos considerados como faltas graves o muy graves, las cuales, que generalmente tienen que ver con faltas de cortesía, o de buenas costumbres, que no son graves o no atentan contra valores y principios fundamentales o criterios y principios formativos incluidos en el presente Manual de Convivencia o las que se enumeran a continuación.

2. **Faltas Graves.** Se consideran como faltas graves las siguientes:

a. Realizar actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita, contra un educador o del personal administrativo o de apoyo del Colegio, padre de familia o estudiante del Colegio.
b. Reincidir en la comisión de faltas graves.
c. Comercializar, distribuir, productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas del Colegio.
d. Cualquier falta que atente contra los principios fundamentales misionales del Colegio, contra su labor misional o contra los principios y valores institucionales.
e. Cualquier comportamiento que atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos el PEI o en el presente Manual de Convivencia, como parte de las obligaciones que los padres de familia deben tener, en el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones.
f. La realización de cualquier conducta o comportamiento que sea tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.

Artículo 136. Sanciones. Las siguientes son las sanciones que puede recibir un padre de familia por faltas cometidas en atención a lo dispuesto en el presente Capítulo del Manual de Convivencia.

1. Amonestación Escrita: Llamado de atención.
2. Sanción Escrita: Aquella en la cual la permanencia de la familia estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan en dicho texto.
3. Pérdida de la calidad de miembro activo: Los padres de familia o acudientes perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa del Colegio, en cuyo caso no podrán intervenir en los distintos procesos y procedimientos propios de la vida escolar. Esta determinación será competencia de la Rectoría.
4. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos a la familia, y, por ende, pérdida del cupo en el Colegio de los hijos que estén matriculados en él.

Artículo 137. Procedimiento. El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una falta, por parte de los padres de familia.

1. Una vez ocurrido el hecho el educador, personal administrativo o quien lo haya presenciado o haya sido objeto de dicho comportamiento o conducta, lo comunicará a la Rectoría del Colegio.
2. La Rectoría informará al padre de familia implicado en la situación de la comisión de una posible falta, las circunstancias y la queja o la situación que le ha sido reportada, así como que dispone de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos, frente a falta que se le imputa.
3. De igual manera, la Rectoría del Colegio llevará a cabo el debido proceso e impondrá la sanción a la que haya lugar.
4. Una vez recibidos los descargos, la Rectoría los evaluará y tomará las decisiones a las que haya lugar. La decisión que se adoptare se notificará a los afectados, para que puedan ejercer los recursos pertinentes y si se confirmare la sanción impuesta, una vez en firme se informará a la comunidad a través de los canales institucionales.

Parágrafo: Contra las decisiones de la Rectoría, procede el recurso de reposición ante la misma Rectoría y el de apelación ante Consejo Directivo.

TÍTULO VII

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Artículo 138. Definición de Conceptos. Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para comprensión del Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en la institución educativa.

1. **Competencias Ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Acoso Escolar o Bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
4. **Ciberbullying o Ciber-acoso Escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Enfoque de Género.** Consiste en crear las condiciones institucionales para generar una perspectiva de respeto, acogida, cuidado y protección, hacia las diferentes formas de construir la propia identidad de los estudiantes, en especial la de género, sin que haya actitudes o comportamientos discriminatorios, de agresión, de violencia o de descalificación hacia quienes asumen una construcción de su identidad sexual o de género, diferente a la binaria.
6. **Convivencia Escolar.** Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
7. **Formación de la Afectividad.** Proceso mediante el cual se educa y forma a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a los estudiantes en la vida afectiva, entendida esta como el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la

persona se relaciona consigo mismo y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.

8. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afectan a los niños, niñas y adolescentes, de los establecimientos educativos. Este Sistema se materializa en la plataforma SIUCE que ha definido y puesto en marcha por el Ministerio de Educación Nacional.
9. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. Hacen parte de la Ruta el Bienestar Familiar, el CAIVAS, las comisarías de familia, los defensores de menores, la policía de infancia y adolescencia, la defensoría del pueblo, las EPS, entre otras.
10. **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses, lo que genera problemas por las controversias y desavenencias que dicha situación propicia.
11. **Conflictos Manejados Inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva, y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud, de cualquiera de los involucrados.
12. **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

    a. Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
    b. Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
    c. Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
    d. Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otros.
    e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

13. **Violencia Sexual.** Todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes, entre víctima y agresor, así como también, cualquier otra condición, en la cual un menor de edad es agredido.

14. **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran el maltrato, el abandono, la negligencia o la comisión de delitos en su contra.
15. **Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
16. **Enfoque Restaurativo.** Perspectiva frente a las faltas cometidas por los estudiantes, en donde se busca la reparación integral de quienes han sido víctimas de agresiones, situaciones, delitos o faltas, así como de los agresores o sujetos activos de las mismas, poniendo el acento en la atención a las necesidades de todos ellos, antes que a acciones punitivas.
17. **Proyectos Pedagógicos.** Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los educadores adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.
18. **Acción Reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
19. **Proyectos Pedagógicos como Ejes Transversales.** Aquellos en los que en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan espacios de transversalidad, en los que se ofrece a los estudiantes, la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes, para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que la institución se ha fijado.

Artículo 139. Conductas Disruptivas no Intimidatorias. Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan en el ámbito escolar, que interrumpen el normal desarrollo de las actividades formativas.

1. **Indisciplina:** Desórdenes en la vida de las aulas, que generalmente están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del educador y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de “baja intensidad” que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas son estudiantes molestos que, con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad educativa.
2. **Desobediencia:** Acción de los estudiantes de no seguir las instrucciones u órdenes de los educadores, de tal manera que generan controversia o conflictos de baja intensidad entre los estudiantes y los educadores o entre los mismos estudiantes.
3. **Faltas de Cortesía:** Conducta que consiste en no observar las normas mínimas de cortesía, generalmente en el aula de clase, como no saludar, emplear un lenguaje soez, interrumpir a los demás cuando están hablando, realizar comportamientos inadecuados en presencia de otros y que se refieran a las normas de cortesía, que se deben observar en los grupos sociales.
4. **Conflictos de Baja Intensidad:** Comportamientos que consisten en pelear con los compañeros, agredirlos o contrariar sus decisiones y acciones, sin que los mismos alcancen niveles graves o intensos.
5. **Faltas a las Normas Básicas de Comportamiento:** Consiste en la realización de acciones como llegar tarde a clase, salirse del salón sin autorización del educador presente, tirar los útiles propios o de sus

compañeros al piso, tirar basura al piso, comer goma de mascar, o cualquier otra acción que interrumpa la actividad educativa, sin que sea grave o afecte sensiblemente a los compañeros.

Artículo 140. Conductas Intimidatorias. Son conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:

1. **Maltrato Físico:** Golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.
2. **Maltrato Verbal:** Insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.
3. **Exclusión Social:** Ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso.
4. **Mixto:** Reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.
5. **Maltrato Psicológico:** Manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.
6. **Bullying Sexual:** Utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.
7. **Bullying por Necesidades Educativas Especiales:** Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de este o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.
8. **Bullying on Line, Ciber-bullying o E-bullying:** Uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.

Parágrafo: En las situaciones de acoso escolar o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria, es la repetición de dichas conductas y el uso de estas para detentar poder o someter a la víctima.

Artículo 141. Conductas Delictuales. Son comportamientos que la normatividad legal vigente -el Código Penal- ha tipificado como conductas antijurídicas, dolosas, imputables a una persona, sancionadas por el Estado, por atentar contra los bienes que el legislador ha decidido proteger. Los más comunes en el contexto escolar son las siguientes:

1. **Violencia Sexual:** Cualquier comportamiento estipulado en el Código Penal como contrario a la libertad, integridad y formación sexuales, tales como acceso carnal violento; acto sexual violento; acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; acceso carnal abusivo con menor de catorce años; actos sexuales con menor de catorce años; acceso carnal o actos sexuales abusivos con incapaz de resistir; acoso sexual; pornografía infantil; constreñimiento a la prostitución, o cualquier otro comportamiento proscrito por el Código Penal.
2. **Suministro de SPA a Menores de Edad:** Suministro de cualquier droga o sustancia a un menor de edad, que genere dependencia, o que lo induzca a usarla.
3. **Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes:** Consiste en el transporte, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir, financiar o suministrar a cualquier título sustancia

estupefaciente, psicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas.

4. **Pornografía Infantil:** Cualquier conduta que implique fotografía, filmación, grabación, producción, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, trasmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de edad. Pueden ser prácticas como el sexting, el grooming u otras que involucren imágenes de contenido sexual de menores de edad.
5. **Porte de Armas:** Portar, suministrar, traer, proveer o cargar cualquier tipo de arma, sean estas de fuego, blanca o de cualquier otra naturaleza, que pueda poner en riesgo la integridad física de otras personas.
6. **Lesiones Personales:** Cualquier comportamiento o conducta que cause un daño a la integridad física de otra persona.
7. **Calumnia e Injuria:** Cualquier conducta, acción o pronunciamiento en contra de otra persona, que atente contra el buen nombre de ella, o le impute un delito por el cual no ha sido condenada, la ofenda o la agreda, sin que haya sustento real para las afirmaciones que se hacen en su contra.
8. **Daños Materiales:** Destrucción de materiales (mesas, vidrios, paredes y armarios), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura de la institución educativa o de la ciudad.
9. **Hurto:** Apropiación, con o sin violencia, de los bienes de otra persona.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 142. Principios del sistema nacional de convivencia escolar. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, enmarcados en la ley 1720 de 2103:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR).** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES

Artículo 143. Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, educadores o directivos.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a

los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la normatividad legal vigente.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 144. Responsabilidades del Rector en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Rector de la Institución, tendrá las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Garantizar que en la institución educativa se lleven todas y cada una de las acciones y procedimientos que se deben seguir, cuando los estudiantes sean víctimas de algún delito.
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 145. Responsabilidades de los Educadores en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los educadores de la Institución tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento

educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación educador y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Reportar oportunamente a las autoridades del Colegio, cualquier situación que pueda afectar la convivencia escolar, o ser un delito, o constituirse en una vulneración a los derechos humanos y la educación para la sexualidad.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 146. Participación y Responsabilidades de los Padres de Familia. La familia, como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal y civilmente, cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
8. Adelantar las denuncias ante las autoridades competentes, cuando su hijo sea víctima de un delito, llevándola a cabo sin dilación y buscando el restablecimiento de los derechos del menor de edad.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere la Ley de Convivencia Escolar, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN SE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 147. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, por parte de los Estudiantes. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1 **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2 **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
   a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
   b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3 **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO V

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 148. Protocolo para Situaciones Tipo I. Las situaciones Tipo I, corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo I, debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicha situación.
3. Quien esté encargándose la situación, puede vincular a estudiantes que se hallen capacitados como mediadores, para atender la situación y buscar una solución que satisfaga a quienes se hallen involucrados en la situación Tipo I.
4. Si se requiere, se puede dejar consignado los acuerdos y los compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación.

Parágrafo 1: En ningún caso, una situación Tipo I que sea reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.

Parágrafo 2: Las situaciones Tipo I que se presenten en el Colegio, serán manejadas según el procedimiento establecido para Faltas Leves.

Artículo 149. Protocolo para Situaciones Tipo II. Las situaciones Tipo II, corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo II, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo II, deberá diligenciar el formato denominado Reporte Interno de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política de Tratamiento de Datos..
5. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo II, debe informar a coordinación de convivencia , la situación y las medidas tomadas para protección de las víctimas.
6. Coordinación de convivencia, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará o modificará, según sea el caso, y se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
7. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida, que se está atendiendo.
8. Coordinación de convivencia, iniciará, según lo conceptuado en este Manual, el proceso de Intervención Correctiva o Intervención Sancionatoria, según sea el caso, y ateniéndose a lo dispuesto en el mismo, sobre el debido proceso y el conducto regular.
9. La Institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que hagan posible la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para situaciones Tipo III del presente Manual.
11. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la situación a las entidades pertinentes que hagan parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar para que dichas entidades, tomen las medidas del caso y realicen las actuaciones a las que haya lugar.
13. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de igual manera hará el reporte a las entidades de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar a las que haya lugar, según sea el caso y lo haya recomendado el Comité Escolar de Convivencia.

14. Rectoría, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o muy graves.
15. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, con que cuenta la Institución.
16. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
17. El presidente del Comité Escolar de Convivencia atenderá las solicitudes y requerimientos de las entidades que hacen parte de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar, cuando ellas lo soliciten o requieran.

Parágrafo 1: En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 2: Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes -el ICBF- en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3: Las situaciones Tipo II que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo conceptuado para el tratamiento de faltas graves o de mayor gravedad, consignado en el presente Manual de Convivencia, según sea el caso.

Artículo 150. Protocolo para Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos, contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la normatividad colombiana legal vigente. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo III, deberá diligenciar el formato denominado Reporte Interno de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
6. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política de Tratamiento de Datos que se halla disponible en la página web de la Institución.

7. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III, debe informar a coordinación de convivencia, así como a el presidente del Comité Escolar de Convivencia, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará y modificará, según sea el caso, y se requiera para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o Nacional, del Bienestar Familiar, del CAIVAS o de cualquiera otra entidad que haga parte de la Ruta de Atención Integral que sea competente para atenderla.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a dicho Comité para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará a lo dispuesto en la Política para el Tratamiento de Datos Personales que la Institución ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
11. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De igual manera, iniciará, según lo conceptuado en este Manual, Intervención Correctiva o intervención Sancionatoria del presente Manual, según sea el caso, y ateniéndose a lo dispuesto en el mismo, sobre el debido proceso y el conducto regular.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o de mayor gravedad.
13. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la situación a las entidades pertinentes que hagan parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar para que dichas entidades, tomen las medidas del caso y realicen las actuaciones a las que haya lugar.
14. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
15. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales con la que cuenta la Institución.

Parágrafo 1: Las situaciones Tipo III que se presente en el Colegio, serán manejadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para faltas de mayor gravedad.

Parágrafo 2: Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

CAPÍTULO VI

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 151. Establecimiento de estrategias de prevención y mitigación de la violencia escolar. En el marco de la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el área de convivencia del Gimnasio San Angelo establece estrategias para hacer frente al fenómeno de la violencia y el acoso escolar.

Artículo 152. Campañas para prevenir el acoso escolar. El área de convivencia lidera la campaña "No tolero el acoso escolar" para prevenir situaciones de intimidación, bullying y otras formas de violencia escolar. Esta campaña está apoyada por el apartado "Convivencia" en la página Web institucional https://www.gimnasiosanangelo.edu.co/no-tolero-el-acoso-escolar/ en la que se enseña, de manera didáctica, sobre los componentes del acoso escolar y se dan herramientas para afrontar esta problemática.

Artículo 153. Clasificación de la violencia escolar. Se enseña a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa los conceptos y definiciones referentes a la violencia escolar, contemplados en la ley 1620 de 2013: violencia escolar, conflicto, agresión, agresión física, agresión verbal, agresión relacional, agresión indirecta, agresión cibernética, acoso escolar, acoso escolar cibernético, entre otros. Además, se enseña sobre las etapas del acoso escolar:

1. Etapa de exploración (molestadera): En esta primera etapa el estudiante parte de un juego o una burla sencilla y nota que el compañero al que molesta se retrae y puede llegar a ser objeto de burla de los demás. Si el acoso se detecta en esta etapa, es más fácil ayudar tanto a la víctima como a victimario. Si no se detecta, el acosador puede continuar con la intimidación y eventualmente incrementar la crueldad de sus burlas, pasando a la segunda etapa. El acosado empieza a tenerle miedo a su acosador.
2. Etapa de afianzamiento (montadera): El agresor se la empieza a montar a su víctima, utilizando apodos, agresiones, aislamiento, entre otras formas de intimidación. El acosado le tiene miedo a su acosador.
3. Etapa de consolidación (sometimiento): El estudiante víctima se convierte en una especie de esclavo de su victimario, éste lo golpea, lo manda, le pide dinero, lo deja en ridículo todo el tiempo, afecta su imagen ante todos sus conocidos. El acosado le tiene pánico a su acosador, tiene pensamientos de deserción escolar, suicidio o venganza.

Parágrafo. No en todos los casos se siguen en orden estas etapas, pero sí es un patrón común en casos de bullying. El acoso se puede dar de forma individual o grupal, por eso cuando se habla de victimario, acosador, intimidador o bully, debemos tener en cuenta que puede ser uno o varios, actuando: Uno como líder y los otros como gregarios o cómplices (García 2103).

Artículo 154. Creación de la brigada de convivencia. Se crea la brigada de convivencia conformada por educandos de grados Décimo y Once que cumplen con su servicio social en el plan institucional de convivencia. Sus funciones son:

1. Implementar actividades que permitan la sensibilización de la comunidad educativa en el marco del respeto, la responsabilidad y la tolerancia.
2. Generar espacios en los que se facilite el dialogo, la conciliación y la concertación de normas.

3. Contribuir a la creación de una cultura del cuidado por sí mismo y su entorno.
4. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.

Artículo 155. Implementación de estrategias de prevención. El área de convivencia, con la ayuda de la brigada de convivencia, realiza periódicamente jornadas de sensibilización, encaminadas a mitigar la agresión física y el acoso escolar.

Artículo 156. Priorización de presuntos casos de acoso escolar. Se crea el proceso de intervención prioritaria de convivencia con el objetivo de dar trámite de manera oportuna a los posibles casos de acoso escolar, reportados por educandos, docentes o padres de familia.

Parágrafo. Para la priorización de presuntos casos de acoso escolar, todos los funcionarios deben estar dispuestos a colaborar en la activación de las rutas de atención: rectora, vicerrectora, coordinadores, y docentes. Los estudiantes involucrados o testigos tendrán permiso especial para poder ausentarse de las clases en el momento que los requieran para dar sus testimonios, hacer conciliaciones, y demás procesos que realicen para solucionar un conflicto.

Artículo 157. Creación de instrumentos para denunciar. El área de convivencia dispone de algunos instrumentos que cualquier miembro de la comunidad educativa puede utilizar para denunciar, informar o advertir sobre alguna posible situación de acoso escolar. Estos instrumentos son buzones físicos ubicados en las recepciones, son revisados diariamente por el coordinador de convivencia y el personero estudiantil, se investiga el caso y se da el respectivo trámite, atendiendo al debido proceso.
Se crea también un lugar en la sección convivencia de la página Web institucional, https://www.gimnasiosanangelo.edu.co/no-tolero-el-acoso-escolar/ en la que cualquier miembro de la comunidad educativa puede denunciar de manera anónima presuntos casos de acoso escolar o cualquier otra situación que altere la convivencia.

Artículo 158. Creación del centro de negociación y arbitraje. Se crea un espacio para la concertación y conciliación, en el que se enseña a los educandos formas creativas y asertivas de solucionar los conflictos. Se utilizan tres formas para solucionarlos:

1. Negociación: se da cuando dos personas involucradas en un conflicto se sientan a discutir y solucionar su propio problema.
2. Mediación: es cuando una persona fuera del conflicto entra para ayudar a que las personas involucradas lleguen a un acuerdo.
3. Arbitraje: se da cuando una tercera parte escucha los hechos y toma la decisión final, actuando como juez.

Artículo 159. **Promotores y mediadores de convivencia.** Los promotores de convivencia de cada curso, se capacitan como mediadores y están encargados de servir como conciliadores en conflictos que se presenten entre los compañeros de su salón, así mismo deberán reportar a la coordinación todo presunto caso de acoso que se evidencie dentro o fuera del aula.

Artículo 160. Protocolos de atención integral. El sistema nacional y distrital de convivencia escolar que propone la Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de 2013, define los protocolos como: “Conjunto de actividades, pautas y orientaciones que se realizan en el establecimiento educativo para

atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes".

Los protocolos de atención integral que establece el sistema distrital de convivencia tienen en cuenta situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo, presunta agresión y acoso escolar, situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, situaciones de conducta suicida, presunto consumo de sustancias psicoactivas (ver protocolos en anexo 5).

CAPÍTULO VII

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CIBERCONVIVENCIA

La atención a situaciones digitales evidentemente está enmarcada desde la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario 1965 y así mimo, ilustrado su abordaje en la Guía 49 (Ministerio de Educación Nacional, 2013), por lo cual, al igual que todas las situaciones que alteran la convivencia escolar, las situaciones conflictivas que tienen lugar en el espacio virtual y que se presentan entre escolares o que les afectan, se clasifican en situaciones Tipo I, II y III y acorde a ello, o bien son del manejo del EE y las familias de los involucrados, o bien, según el tipo, implican el concurso y la colaboración de las instituciones garantes y protectoras. El propósito de dicha clasificación es orientar respecto los responsables del manejo y las acciones óptimas para solucionar cada situación desde una perspectiva de justicia restaurativa que parte desde el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 161. Cibersituaciones Tipo I. Se consideran cibersituaciones Tipo I, todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro. Entre estas se encuentran:

1. Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30).
2. Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante; o en su defecto, ignorar las demandas de interacción o de respuesta a las publicaciones que uno de los implicados hace.
3. Las agresiones digitales pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.
4. Las agresiones si bien se realizan por medios digitales, no han sido difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas.
5. Se carece de antecedentes de acoso escolar cara a cara, entre personas involucradas.
6. Las agresiones digitales no han producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

Artículo 162. Cibersituaciones Tipo II. Las cibersituaciones tipo II, corresponden básicamente a situaciones de acoso escolar, y a conductas de riesgo que se dan a través del uso de las TIC, que involucran a escolares y ponen en riesgo su integridad moral o física. Se concibe como cibersituaciones Tipo II, todas aquellas prácticas que afectan o podrían llegar a afectar significativamente la salud mental y física de los estudiantes: sexting, pishing, contactos con extraños y que se realizan de manera frecuente.

Son prácticas de ciberacoso: agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, burlas, ridiculizaciones, humillaciones, trato despectivo, degradación, intimidación, exclusión, rechazos a compañeros escolares que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30) y que se hacen públicas a través de las TIC y especialmente en las redes sociales.

También son conductas de ciberacoso, cualquier forma digital repetida de agresión, persecución, que un par escolar comete hacia otro, aunque no se haya hecho pública. Cabe señalar que se determina como situación de ciberacoso, toda conducta hostil y agresiva que se publica a través de redes sociales, aunque sea la primera vez que se presenta, puesto que la condición de repetición de las acciones agresoras -necesaria para ser considerado acoso-, está dada por la difusión ilimitada e incontrolable de las agresiones a través de las TIC.

De igual manera, otra de las condiciones, la asimetría relacional también está incluida debido a la indefensión de agredidos, en este caso por su incapacidad para poner fin a la difusión en línea de mensajes en su contra, la condición 24/7 de circulación de los mensajes, y en muchas ocasiones, el desconocimiento de la procedencia de acciones cibernéticas en su contra.

El ciberacoso produce daños a las personas agredidas, al impactar negativamente su bienestar, las relaciones sociales, la convivencia, la estima personal, el rendimiento académico entre otros, sin generarles condiciones de incapacidad funcional (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Así mismo, el ciberacoso tiene efectos negativos en estudiantes que han sido agresores. Se ha observado en ellos efectos negativos sobre sus competencias relacionales al adoptar para ellas el uso del poder y la agresión, aumentando la probabilidad futura de involucrarse en situaciones de agresión y violencia hacia los demás y la adopción de otras conductas de riesgo, tales como consumo, prácticas sexuales sin responsabilidad (D. Pepler, comunicación personal, 11, 03, 2020).

La atención de los daños causados por las cibersituaciones Tipo II –de acoso y prácticas de riesgo- no solo le compete a la comunidad educativa –docentes y familias-, sino que requiere del concurso de otras instituciones garantes tales como salud e ICBF, entre otros, según el nivel de afectación de la salud física o mental de las personas involucradas, y, la necesidad de adoptar medidas de restablecimiento de derechos.

De igual manera cabe resaltar que las acciones constitutivas de la situación Tipo II, no pueden ser correspondientes a delitos tipificados dentro de la legislatura colombiana vigente. El ciberacoso lo constituyen:

1. Humillación, ridiculización, burlas sobre compañeros, a través de mensajes explícitos, de memes, de imágenes retocadas o no, de páginas creadas para dicho propósito.
2. Realización de comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.

3. Divulgación de fotos comprometedoras para el estudiante sin su previo consentimiento.
4. Envío constante de correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos o insultantes.
5. Envío insistente y sistemático de mensajes o correos electrónicos que, aunque no sean insultantes, se convierten en una situación de intimidación o acoso. Estos suceden principalmente con intenciones de galanteo o coqueteo, pero también pueden surgir en el marco de relaciones de amistad.
6. Exclusión intencional de pares escolares, de un chat, red social o plataforma.
7. Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida, difundidas posteriormente a través de las redes.
8. Publicación sin consentimiento de mensajes personales previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
9. Denigración sexista, clasista, xenófoba, política o religiosa a través de TIC, que ocurre entre compañeros escolares.
10. Chantaje emocional para que el par escolar, en nombre de la amistad o el noviazgo le dé claves de acceso a cuentas personales.
11. Chantajes y amenazas a través de las TIC para obligar al par escolar a realizar acciones en contra de su voluntad (tareas, guardar silencio o reserva sobre algún secreto, foto o vídeo comprometedor).
12. Citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea a la salida de la jornada escolar; incitar peleas a través de las TIC.
13. Sexting: intercambio de fotos personales de desnudos o semidesnudos, de fotos eróticas.
14. Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo, y, rechazo o apatía a las relaciones presenciales.
15. Establecimiento de contactos con desconocidos: apps para establecer relaciones de amistad, pareja, intercambios sexuales entre pares escolares que no involucra a menores de 14 años.
16. Intercambio de pornografía.

Artículo 163. Cibersituaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

1. Suplantación de identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.
2. Hackeo de las claves. Este hackeo no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo.
3. Suplantación de las cuentas de redes sociales o hackeo de claves y suplantación de identidad hacia otros pares escolares o hacia los docentes.
4. Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida.
5. Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC. Entre estas se encuentra: acusaciones de hechos delictivos, divulgación de información personal –

hechos penosos o embarazosos-, publicación de mensajes íntimos, fotos o vídeos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.

6. Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.
7. Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar, iniciar a través de las TIC y en las que los estudiantes se vean afectados. Aunque los delitos sexuales inducidos o iniciados a través del uso de las TIC, no sucedan entre pares escolares, les compete a todos los adultos de la comunidad educativa, activar la ruta para garantizar la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se vean afectados. Entre estas situaciones se encuentran:

a. Intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años; incitación a la prostitución a menores de edad.

b. Incitación de un adulto – docente, directivo y otro miembro del EE- hacia los estudiantes: invitaciones a salidas privadas, mensajes de coquetería o galanteo, insinuaciones sexuales.

Artículo 164. Atención a situaciones digitales Tipo I. Las acciones enmarcadas como correspondientes a situaciones digitales Tipo I, al ser trasladadas al plano de la convivencia presencial, son homologables a situaciones de conflicto manejado de manera inadecuada, que por tanto incluyen agresiones en este caso digitales, sean estas entre las partes en conflicto, de una parte, a otra que no responde a la ciberagresión, o, agresiones digitales que se producen como única vez.

Frente a estas situaciones digitales Tipo I entonces, tal como se estipula en el Artículo 42 del Decreto 1965, no hay en primera instancia intervención por parte de los Directivos institucionales o Directivos docentes, tampoco del Comité de Convivencia o de las familias, y lo procedente es la mediación, tendiente al reconocimiento de la situación como conflicto, y conexo a ello, la búsqueda de soluciones concertadas que, restableciendo las relaciones entre las partes, eviten el escalamiento a agresiones de mayor severidad y así mismo la repetición, mediación que debe realizarse por parte del Docente que tiene información sobre la situación (Ley 1620, de 2013) o, por un par mediador, debidamente capacitado.

A lo largo del proceso de mediación, tanto en las conversaciones individuales como en la colectivas, al reconstruir la situación conflictiva, es preciso formular preguntas para recoger información que permitan precisar:

1. Quiénes son las personas involucradas en la situación de ciberconflicto.
2. Cuáles fueron las prácticas en línea que dieron origen al conflicto: cómo inició y qué reacción tuvo cada persona implicada.
3. Qué tipo de comunicación o agresión fue emitida o intercambiada en línea; de qué forma se presentó la información y con qué frecuencia ha sucedido.
4. Sí ha habido intercambio de información con otras personas adicionales a los directamente implicados en el conflicto.
5. Sí entre las personas involucradas ha habido conflictos previos o acoso escolar presencial.
6. Las consecuencias personales, sociales, escolares o de otra índole ocurridas por la situación en estudiantes involucrados.
7. Decisiones que, en lugar de ayudarles a resolver la situación, agudizaron el conflicto e incidieron negativamente en el propio bienestar, en su relación interpersonal y en las relaciones del grupo

en general, en caso de que los hechos hayan involucrado a compañeros o hayan ocurrido en presencia de otros estudiantes o del grupo en pleno.

Las respuestas a estos interrogantes además permitirán al docente identificar con mayor precisión si se trata de cibersituaciones Tipo I o Tipo II. Adicionalmente se sugiere,

1. Facilitar reflexión sobre la pertinencia de utilizar medios digitales como estrategia para dirimir conflictos, teniendo en cuenta posibles consecuencias y riesgos asociados.
2. Reconocer desde la perspectiva de cada uno de los estudiantes la solución reparadora.
3. Concertar las maneras concretas para reparar relaciones y efectos negativos del conflicto. En este punto, es importante que el docente formule preguntas que les permitan identificar sí la solución propuesta tiene relación directa con el hecho, si facilita que quien agrede se haga responsable de sus decisiones, sí permite superar el conflicto, sí es justa –tanto para quien agrede como para quien ha sido agredido-, y sí es viable de ser cumplida.
4. Definir cronograma para realización de los acuerdos, incluido el cronograma de la reunión de seguimiento. Del seguimiento de los acuerdos
5. Registrar la información obtenida por docente o estudiante mediador, en los formatos institucionalmente determinados, de manera clara y precisa, no anecdótica, para usarla como insumo sobre el proceso y elemento para realizar seguimiento. Éste debe ser firmado por los involucrados. En la medida de lo posible, cada uno deberá quedar con una copia de lo acordado.
6. Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos. Se tomará como referente el registro de la mediación. Se realizará a través de una reunión entre docente y estudiantes involucrados en el horario y fecha previamente acordados.

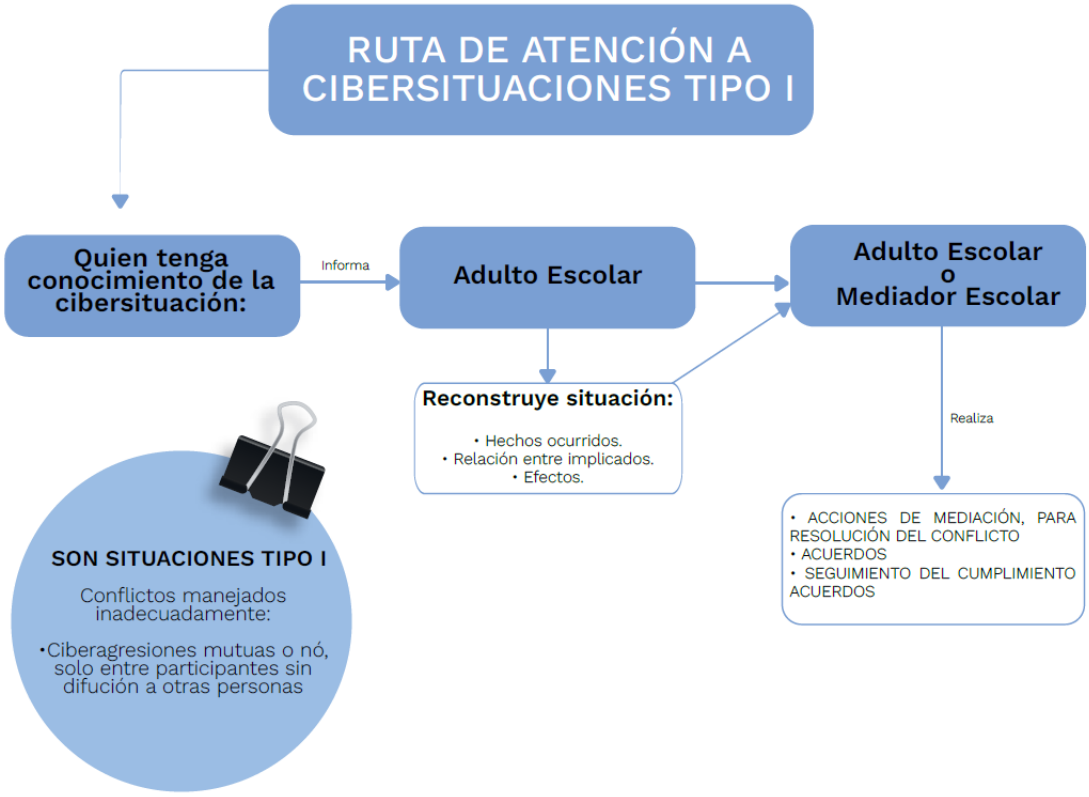

Artículo 165. Atención a situaciones digitales Tipo II. Las situaciones que alteran la convivencia y ciberconvivencia escolar de Tipo II, son constitutivas de situaciones de acoso escolar o del uso riesgoso de las TIC que pueden causar o causan daños a la salud mental de los estudiantes involucrados, por tanto, su detección y manejo, involucra, además de la comunidad educativa, a otros actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que hacen parte del grupo de instituciones garantes de los derechos de NNAJ.

Particularmente, en atención a tales daños se requiere del apoyo de instituciones de salud, para poner en marcha soluciones reparadoras que restituyan los derechos vulnerados. También en el ciberacoso, además de estudiantes directamente involucrados como agredidos y agresores, generalmente se incluyen un alto número de pares escolares u otros observadores, quienes han recibido y probablemente contribuido con la difusión de la información a través de la cual se manifiesta dicho ciberacoso.

De igual manera, en las prácticas de riesgo tales como el sexting y otras señaladas como situaciones Tipo II, la audiencia puede variar entre uno o múltiples contactos. Para que la atención a las cibersituaciones Tipo II sea oportuna y adecuada, y, apegada al debido proceso (Artículo 29 Constitución Política Colombiana; Artículos 29-30-31, Ley 1620 de 2013), se proyectan momentos diferenciados, dados de manera secuencial, a fin de que en cada uno de ellos produzcan resultados concretos que a la vez serán insumos de base para los momentos subsiguientes, todos permeados de acciones de cuidado, respeto y protección de estudiantes y personas involucradas.

Entre estos se distinguen: Reconocimiento, Identificación y Activación. El Reconocimiento, corresponde a la caracterización de qué ocurrió, envío de mensaje, meme, imagen u otro; a través de qué dispositivos, redes o plataformas; quiénes fueron participantes como agresores, agredidos y observadores; inicio de la situación; antecedentes de la misma, conflictos o acoso cara a cara previos; efectos en la salud física o mental de las personas involucradas, es decir toda la información que permita comprender plenamente lo ocurrido, y desde las miradas y perspectivas de las personas participantes.

Dependiendo de los recursos del EE se designarán personas responsables de la caracterización de los hechos. Si el EE cuenta con la presencia de Docente Orientador al momento de identificar la situación, esta sería la persona más idónea para realizar dicha caracterización. Con todo, ha de tenerse en cuenta que, si la situación ha sido informada por el estudiante agredido a su docente de mayor confianza, esta será la persona más conveniente para gestionar la caracterización a fin de brindarle la seguridad y confianza que el momento exige. De todas maneras, el proceso de caracterización de la situación se realizará siguiendo los principios de empatía y asertividad propios de la mediación a fin de que estudiantes involucrados perciban que cuentan con el apoyo institucional requerido.

La activación se refiere a poner en marcha los protocolos con los que se cuenta en el EE, que deben haber sido previamente precisados. En todo caso, al comprobar que se trata de una cibersituación Tipo II, tal como se estipula en la Ley 1620, Artículo 21 de 2013, el docente o Docente Orientador, notificará al Comité Escolar de Convivencia, a través de contacto con su representante, sea rectoría, o coordinación de convivencia, o docente orientador -según los recursos con que cuenta el EE-. Entre el representante del Comité y dicho docente coordinarán la citación a los demás estudiantes directamente implicados –para los casos de ciberacoso-, y a las familias. En los casos de ciberacoso, la Activación de la Ruta iniciará con la

conversación con estudiantes implicados, para reconstruir los hechos desde su versión. Tomando como referencia esta información se determina la agenda y fecha de citación de las correspondientes familias.

En los casos de prácticas de riesgo, también a partir del análisis logrado con la caracterización, se define la agenda para citar a las familias. De la conversación con las familias, se procede a la derivación a las Instituciones competentes. De todas las acciones realizadas, el docente o la persona encargada por el EE, realizará el registro de la situación: caracterización, agendas y fechas de citación, acuerdos y, fecha de seguimiento a los acuerdos.

Artículo 166. Pasos para la activación de la Ruta de Atención de las situaciones digitales Tipo II. La información sobre situaciones de ciberacoso y de prácticas de riesgo a través de las TIC pueden ser en principio dada al docente con quien estudiantes o familia tienen mayor confianza y cercanía, o a las directivas institucionales que consideren relevantes. Quien recibe dicha información, dará trámite al proceso, tal como se estipula en la Ley 1620, Artículo 21 de 2013, lo cual incluye:

1. Reconstrucción de los hechos con estudiantes implicados, mediante conversaciones por separado con las partes. En la conversación que realiza la persona designada por el EE con los estudiantes que han sido agredidos y quienes han agredido, es preciso:

a. Reconocer la situación en términos de qué ocurrió, mensaje, llamada, correo electrónico, video, meme, imagen, audio, grabación, página web, blog, etc. Si es posible, recoger evidencias.
b. Precisar cuándo ocurrió la situación y si ha sido única o recurrente.
c. Identificar a través de qué medios, correos, audios, videos, mensajes, etc., se ha difundido la información.
d. Aclarar quiénes son las personas involucradas y el rol desempeñado, agresor, agredido u observador.
e. Determinar tipo de relación entre las personas involucradas. Al finalizar la conversación, también es preciso con estudiantes:
f. Señalar que se procederá a recoger las versiones de todas las personas involucradas a fin de tener perspectiva completa de lo ocurrido, para poderlo comprender y tomar decisiones institucionales sobre manejo.
g. Si la información la brinda un tercero –estudiante observador de los hechos-, establecer si prefiere que su identidad se mantenga en anonimato. En caso afirmativo, al realizar acciones garantizar que su nombre siempre se omita y evitar cualquier tipo de riesgo físico, relacional o digital, por aportar la información.
h. Sugerir no contactar ni confrontar directamente a agresores ni a sus familias.
i. Sugerir a estudiante agredido, evitar exponerse a la red, plataforma o medio a través del que se dio la ciberagresión; y bloquear al contacto de quien provino la ciberagresión, en caso de que conozca su identidad.
j. Indicar a estudiante agredido la adopción de otras medidas de seguridad personal, no responder las provocaciones que puedan seguirse dando, utilizar las opciones de seguridad en sus redes y dispositivos, seleccionar contactos de confianza, revisar opciones para bajar la información circulante y/o detener la continuidad de su difusión y, conservar toda evidencia de la situación.

k. Recomendar que se evite comentar la situación con otras personas ajenas a ello, protegiendo la intimidad propia y la de otras personas implicadas.
l. Informar sobre el curso de acción posterior a la recolección y análisis de información: notificación y citación a familias, activación de las rutas de atención en salud, Comisaría o ICBF según corresponda, el sentido de las acciones, los tiempos probables, y, sobre la persona delegada en el EE para dar continuidad al proceso.

2. Notificar al Comité de Convivencia; citar a las familias de involucrados para informar de la situación, continuar su caracterización y determinar cuáles son las instituciones más competentes para contribuir a la reparación de los daños causados y la restitución de derechos de acuerdo con el grado de afectación causado.

La caracterización de la situación debe remitirse directamente al Comité de Convivencia. La información debe estar igualmente consignada en el SIUCE, y tanto dichos documentos como la información contenida deben ser mantenidos en reserva, siendo solamente usados por las personas a quienes les compete el acceso y el manejo de tal información (Ley 1581 de 2012), y como insumo documental sobre el suceso, acciones y resultados de estas.

Dependiendo de los acuerdos y organizaciones propias de cada EE, la persona encargada convocará por separado a las familias de estudiantes agredidos, agresores, y a las familias de estudiantes receptores y re-transmisores o participantes posteriores de la ciberagresión, con el fin de informar respecto a la situación y, al involucramiento y rol de su estudiante familiar en ella.

Así mismo informará respecto al procedimiento efectuado, sobre continuidad del proceso acorde con directrices institucionales, y sobre rol de la familia en estas acciones posteriores. Esta reunión puede iniciarse solo con las familias o involucrando desde su inicio al estudiante para que sea quien informe a su propia familia de lo ocurrido, de manera que proporcione su versión de los hechos, en aras de potenciar su sentido de agencia personal. No obstante, si se opta por esta forma de todas maneras se recomienda que posterior a ello haya un espacio exclusivo institución-adultos familiares, en el que puedan darse reflexiones y sugerencias de acciones por parte de estos.

La decisión respecto a si se involucra o no a estudiantes en este espacio debe estar supeditada al conocimiento que se tenga sobre el tipo de relación paterno-filial existente y, sobre la preferencia de estudiantes que han sido agredidos, agresores y demás participantes. Ello porque de ninguna manera el espacio puede tornarse en enjuiciamiento colectivo, ni en elemento adicional a relaciones disfuncionales y agresivas familias-estudiantes. Con estas consideraciones previas se sugiere en el dialogo con todas las familias, seguir las siguientes pautas:

a. Gestar un espacio cómodo, tranquilo e íntimo en el que pueda darse la información y las expresiones a que haya lugar, sin interferencias ni posibilidad de ser escuchado por otras personas.
b. Adoptar actitud empática, no inculpatoria, que facilite la comprensión de lo ocurrido por parte de las familias y así mismo, su vinculación al proceso en marcha, desde acciones puntuales que sean acordadas.
c. Informar de forma concreta, concisa, descriptiva, la situación en la que está involucrado su familiar, precisando el Rol asumido y así mismo qué ocurrió, un ciberacoso a través de mensaje,

llamada, correo electrónico, video, meme, imagen, audio, grabación, página web, blog, etc. Cuando ocurrió en caso de ser evento único, o cuándo fue su inicio. A través de qué medios, correos, audios, videos, mensajes, etc. Y, en caso de haber otras personas involucradas, quiénes fueron, solo omitiendo información de quien haya solicitado mantenerse en anonimato.

d. Facilitar la expresión del punto de vista familiar sobre lo ocurrido y, de posible información adicional que tengan sobre ello.
e. Indagar sobre información de antecedentes de conflicto o acoso entre estudiantes involucrados y el manejo que se ha dado.
f. Solicitar información sobre hábitos familiares digitales e involucramiento parental en vida digital de estudiantes, para identificar riesgos y protectores familiares que puedan ser usados en acciones siguientes.
g. Informar sobre las acciones que se han llevado a cabo desde el momento de recepción inicial de la información sobre la situación.
h. Sugerir asumir con su familiar, actitud de escucha, de comprensión, de rechazo hacia la ciberagresión ocurrida, de reflexión sobre daños producidos a persona agredida, y de acompañamiento para restauración y no repetición.
i. Indicar a familias no quitar dispositivos electrónicos ni prohibir acceso a internet y redes, dado su efecto negativo sobre estudiantes al impulsarlos a mantener su uso a escondidas.
j. Indicar no contactar a familias ni a demás personas involucradas, buscando no correr riesgo de agravar las situaciones por manejos impropios; ni difundir la información con otras personas, a fin de salvaguardar el derecho a la intimidad de personas implicadas.

Indicar los pasos posteriores que están institucionalmente establecidos:

a. Construcción colectiva del suceso;
b. Determinación de consecuencias pedagógicas y con fines restaurativos para todos los involucrados y, activación de la RUTA con las instituciones competentes y el resto de las medidas a que haya lugar de acuerdo con el Manual de Convivencia;
c. Comentar sobre el sentido de cada acción y así mismo, informar sobre las personas responsables y los posibles tiempos de ejecución. Es imprescindible dejar constancia de la reunión, participantes, acuerdos y demás, en los formatos del registro único de situaciones de convivencia escolar, de manera clara, precisa, para que sirva como insumo del proceso, acciones y resultados y, para hacer seguimiento posterior.
d. Una vez informadas las familias correspondientes e identificado que el daño causado no ha tenido efectos negativos en la salud mental de los estudiantes implicados, las acciones de atención vuelven sobre participantes.
e. Quien esté institucionalmente a cargo del proceso, consultará con la persona agredida si está dispuesta y en condición emocional para llevar a cabo reunión con fines de reconstrucción colectiva de la situación de ciberacoso ocurrida y determinación de medidas de reparación y no repetición. Se organiza dicho espacio, con la inclusión o no de la persona afectada, cuya pretensión es el reconocimiento colectivo de la situación mediante una puesta en común que permita determinar y reflexionar sobre la participación personal desde diversos roles, factores motivacionales personales y grupales que impulsaron a la vinculación en la situación de ciberagresión, posibles factores de riesgo que lo permitieron, creencias normativas sobre agresión

y violencia, posibles presiones o normas grupales al respecto, y muy importante sobre el daño causado a estudiante afectado o afectada.

3. Remitir a las instituciones garantes con competencia en las situaciones. Las afectaciones emocionales son competencia del sector salud; los problemas de familia son competencia de ICBF o de la Comisaría de Familia. Así mismo, cuando se observa negligencia o problemas familiares de fondo, como parte de las causas de la situación que está atravesando el estudiante, el ICBF es la institución competente.

Todo el proceso de la cibersituación Tipo II será registrado en el formato único de registro de situaciones de convivencia escolar. El presidente del Comité de Convivencia en reunión formal informará a los restantes miembros del mismo sobre lo ocurrido, las acciones llevadas a cabo y las medidas adoptadas, para que se proceda con el análisis del suceso y el seguimiento a lo que se haya acordado, verificando especialmente que ello redunde en beneficio de la persona afectada, en favor de la convivencia escolar y en el manejo responsable de medios digitales por parte del estudiantado. Cumpliendo con lo establecido, también habrá constancia de esta reunión de parte del Comité. Así mismo, notificará la situación al Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Artículo 167. Atención a situaciones digitales Tipo III. Se enmarcan en esta clasificación, las cibersituaciones entre estudiantes o aquellas en las que sean afectados, que sean consideradas delictivas, presuntamente atentando contra la libertad, la integridad y la formación sexual (Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000), u otras tipificadas como delito según el Código Penal Colombiano vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Se reconocen como tales, al ser además violatorias de derechos a la intimidad, la honra y el buen nombre y, que sean realizadas a través de las Tics, conocidas también como ciberdelitos, delitos digitales o delitos tecnológicos. Tal como se ha mencionado, entre los posibles delitos informáticos que pueden ocurrir entre pares escolares o ser identificados desde la cotidianidad escolar, se destacan: las ciberamenazas, la coacción o chantaje, la extorsión, la pornografía infantil, la suplantación de identidad, la calumnia e injuria, la circulación de mensajes o imágenes personales, íntimas y con contenidos eróticos surgidos al interior de una relación entre pares, la incitación a acciones violentas contra sí mismo o contra otros, el sonsacamiento con fines sexuales de adultos hacia menores, entre otras.

Es imprescindible recordar que la atención a las cibersituaciones Tipo III, que constituyen delitos presuntamente cometidos por estudiantes o que, en su defecto, los estudiantes sean víctimas, implica la participación del sector salud, el sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) y el Sistema Judicial. En estas situaciones, el rol de la comunidad educativa –docentes y directivos- principalmente versa sobre: recibir la información e iniciar el registro en el SIUCE, citar a las familias para notificar sobre los hechos y/o brindarles acompañamiento para que las éstas activen las rutas.

En el caso en que la familia no active las rutas de manera oportuna para proteger la integridad de sus hijos o menores de edad a su cargo, la IE, en cabeza del Comité procederá a notificar a ICBF o la Comisaría de Familia sobre la situación. De igual manera, el CECO informará al respectivo Comité Municipal de Convivencia Escolar.

A partir de la información preliminar allegada, que permite intuir la participación de un estudiante como presunto actor o como víctima de una ciberagresión configurada como delito según normativa nacional vigente, las acciones iniciales en el EE –en cabeza de la rectoría- se enfocan entonces promover la pronta atención para garantizar la restitución de los derechos vulnerados, incluidos el derecho a la salud mental y física, toda vez que los hechos desencadenen en los estudiantes involucrados afecciones psicológicas o somáticas.

En este proceso, la notificación y citación a las familias es inmediata y de carácter urgente, así como la remisión de servicio de salud, en los casos que se requiriera. De acuerdo a la Ley 1620 de 2013, en la atención institucional a cibersituaciones Tipo III, solamente intervienen las instancias y miembros de comunidad educativa mencionados, Directivo Institucional o miembros delegados del Comité de Convivencia, Comité de Convivencia, estudiantes involucrados y sus familias.

En cuanto al ingreso a los procesos y procedimientos del SRPA, éste tendría lugar por parte del EE toda vez, que las familias actúen de manera negligente o que el presunto agresor haga parte de los adultos de la comunidad educativa. En este sentido, el adulto escolar designado, actúa de acuerdo con lo establecido (numeral 3, Artículo 44; Artículo 45 Decreto 1965, 2013), a la entidad correspondiente.

Dicha obligatoriedad de reporte vale recordar, está establecida en la Constitución Política Colombiana como “deber ciudadano” que contribuye con la adecuada administración de justicia (Artículo 95 Constitución Política Colombiana, 1991; Artículo 67 de la Ley 906, 2004); por tanto dicho reporte no es optativo o discrecional de cada EE y, ello conlleva adicionalmente la responsabilidad de contar con información clara y actualizada de normativas y jurisprudencia que tengan relación directa con presuntos delitos que conforman este tipo III de cibersituaciones con escolares.

En caso contrario, y frente a la duda sobre si una cibersituación entre estudiantes se configura como delito, lo pertinente es elevar consulta a dichas instancias, o a la Defensoría de Familia, Defensoría del Pueblo, Comisaría de Familia, Personería Municipal, a las Oficinas Jurídicas de las Secretaría de Educación certificadas, o a cualquier otra entidad que a nivel territorial sea parte integrante del Comité Territorial de Convivencia Escolar. No obstante, es preciso destacar que, ante la posibilidad de un ciberdelito entre estudiantes en el que resulten afectados, no es el EE quien tipifica las acciones a partir de la recolección de elementos materiales probatorios para un peritazgo fiscal, una vez que dicho proceso está más allá de su competencia.

Las condiciones para la realización de las acciones iniciales con estudiantes involucrados y las posteriores con ellos mismos o con el resto de la comunidad educativa, con fines promocionales y preventivos, son las mismas establecidas para todo el proceso de atención: empatía, carencia de enjuiciamiento, respeto, cuidado, protección a la integridad e intimidad, confidencialidad, oportunidad educativa, restauración de relaciones, reparación, entre otras.

Para el reconocimiento de la situación

Dado el presunto carácter delictivo de la cibersituación ocurrida, el EE solo obtiene la información básica necesaria para aclarar lo ocurrido y estudiantes participantes en ello, a fin de realizar las acciones pertinentes otorgando atención oportuna y adecuada. Como se ha señalado, serán las instancias externas correspondientes quienes realicen, desde sus competencias y sus propios protocolos de atención a este tipo de situaciones, las indagaciones exhaustivas necesarias.

La información sobre estas cibersituaciones, puede también proceder de diversas fuentes, siendo estudiantes que han sido agredidos y, otros conocedores de la situación quienes probablemente la compartan con algún adulto del EE. Recuérdese que esta información, debe ser inmediatamente comunicada a la persona del EE delegada para este fin, generalmente El Rector o Rectora o, en su defecto, el miembro del Comité de Convivencia acordado.

Para esta persona se sugiere:

a. Recibir la información sobre cibersituación e involucrados, que permita comprender que lo ocurrido se configura como una presunta cibersituación delictiva.
b. Reportar la cibersituación a familias de estudiantes involucrados.
c. Reportar cibersituación a aquella entidad de justicia disponible en su municipio para tal fin.
d. Remitir a institución de salud disponible, para atención a daños sobre salud física y/o mental de estudiante que ha sido cibergredido.
e. Consignar en formatos institucionales previamente diseñados, todas las actividades realizadas para manejo de la cibersituación Tipo III.
f. Proponer momentos y formas de seguimiento de efecto de las acciones realizadas, sobre estudiantes implicados.

Con familias de implicados se recomienda:

a. Organizar un espacio propicio, privado y tranquilo, en el que se pueda dar información sobre la cibersituación ocurrida, sin interferencia ni posibilidades de ser escuchado por otras personas.
b. Informar lo ocurrido con actitud empática, evitando inculpar, de manera que se facilite comprensión por parte de las familias y su vinculación al proceso.

c. Enmarcar acciones realizadas y las subsiguientes, en normativa nacional e institucional vigente para la atención a este tipo de situaciones.
d. Informar de forma concreta, concisa, descriptiva, la situación en la que está involucrado su familiar.
e. Precisar las instancias adicionalmente involucradas en manejo de la situación a las que se remitirá el caso.
f. Facilitar la expresión del punto de vista familiar sobre lo ocurrido y, de posible información adicional que tengan sobre ello.
g. Recomendar prestar atención a efectos emocionales, de salud, relacionales, académicos y de otra índole para informarlos al EE con el propósito de darles la debida atención a los que sean de competencia institucional y, orientar acciones cuando corresponden a instituciones externas.
h. Sugerir no establecer contacto con familias de otros involucrados, evitando agravar las situaciones.
i. Solicitar no difundir la información sobre lo ocurrido con otras personas, para proteger el derecho a la intimidad de personas implicadas.
j. Dejar constancia de la reunión, en medios institucionalmente convenidos, de manera clara, precisa, para que posteriormente pueda usarse como elemento ilustrativo de procesos y acciones.

Con la familia de estudiante que ha sido agredido, adicionalmente:

a. Sugerir acompañamiento y apoyo emocional constantes.
b. Indicar no culpabilizar por la situación ocurrida.
c. Indicar no inducir uso de agresiones reactivas y retaliación por el daño.
d. Inducir y acompañar adopción de medidas personales de ciberseguridad, bloquear al contacto del que proviene la ciberagresión; evitar responder las provocaciones en línea que puedan estarse dando; procurar no ingresar temporalmente a la red o al medio a través del que ha circulado la información agresora.
e. Sugerir adicionalmente, activar o utilizar las opciones de seguridad en sus redes y dispositivos; seleccionar contactos de confianza; revisar opciones para quitar de la red la información circulante y/o detener la continuidad de su difusión y, conservar toda la evidencia de la situación.
f. Sugerir que estudiante agredido evite contactar y confrontar directamente a agresores ni a sus familias.

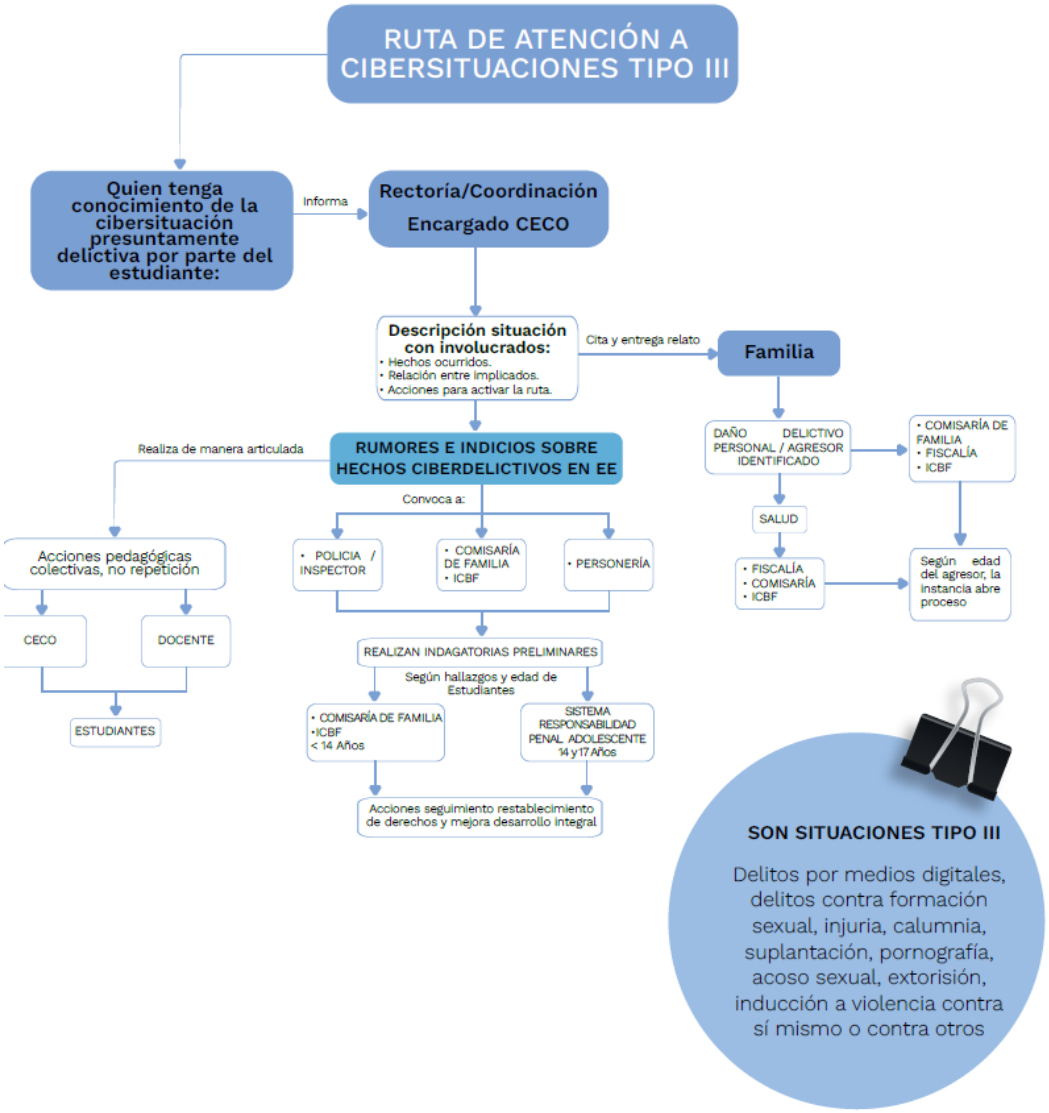
RUTA DE ATENCIÓN A CIBERSITUACIONES TIPO III
Quien tenga conocimiento de la cibersituación presuntamente delictiva por parte del estudiante:
Informa
Rectoría/Coordinación
Encargado CECO
Descripción situación con involucrados:
• Hechos ocurridos.
• Relación entre implicados.
• Acciones para activar la ruta.
Cita y entrega relato
Familia
DAÑO DELICTIVO PERSONAL / AGRESOR IDENTIFICADO
• COMISARÍA DE FAMILIA
• FISCALÍA
• ICBF
SALUD
• FISCALÍA
• COMISARÍA
• ICBF
Según edad del agresor, la instancia abre proceso
Realiza de manera articulada
RUMORES E INDICIOS SOBRE HECHOS CIBERDELICTIVOS EN EE
Convoca a:
Acciones pedagógicas colectivas, no repetición
CECO
DOCENTE
ESTUDIANTES
• POLICIA / INSPECTOR
• COMISARÍA DE FAMILIA
• ICBF
• PERSONERÍA
REALIZAN INDAGATORIAS PRELIMINARES
Según hallazgos y edad de Estudiantes
• COMISARÍA DE FAMILIA
•ICBF
< 14 Años
SISTEMA RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE 14 y 17 Años
Acciones seguimiento restablecimiento de derechos y mejora desarrollo integral
SON SITUACIONES TIPO III
Delitos por medios digitales, delitos contra formación sexual, injuria, calumnia, suplantación, pornografía, acoso sexual, extorisión, inducción a violencia contra sí mismo o contra otros

TÍTULO VIII

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

CAPÍTULO I

CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 168. Criterio Fundamental. La Institución Educativa es una organización que forma niños y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de educación, por esta razón, no acepta ni permite el consumo en sus instalaciones, de ningún tipo de bebida que incluya alcohol, tabaco o sus derivados o cualquier otra sustancia estimulante u otras sustancias psicoactivas; de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes o cualquier otro suplemento o alimento que contenga estimulantes, respetando así la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la Institución: estudiantes, padres de familia, educadores, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

Artículo 169. Criterios y Procedimientos para Estudiantes. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los estudiantes, con el fin de hacer efectivo el anterior criterio:

1. De acuerdo con los deberes de los estudiantes, a ellos no les está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes, vapeadores y otras sustancias psicoactivas.
2. Tampoco les está permitido presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
3. De igual manera, no está permitido consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme del Colegio o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
4. En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido.
5. Si la Institución detecta que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados u otras sustancias psicoactivas, inicialmente será atendido por el personal del Servicio de Orientación Escolar e igualmente, sus padres serán informados de la situación acaecida.
6. En caso de que el estudiante requiera apoyo profesional especializado para el manejo de algún tipo de consumo o adicción, la Institución procederá a hacer la remisión de dicho estudiante para que reciba el mencionado apoyo profesional. El costo de este deberá ser asumido por los padres del estudiante o por sus representantes legales.
7. Si el estudiante o su familia se rehúsan a tomar o brindar el apoyo profesional que la situación de consumo de alguna de las sustancias que atentan contra su desarrollo, la Institución dejará constancia de la remisión, y dependiendo de la gravedad de esta, puede decidir no volver a firmar un nuevo contrato de servicios educativos con la familia, al no contar con unas condiciones óptimas para el

desarrollo normal de los procesos formativos de dicho estudiante. Igualmente procederá a reportar la situación, a las autoridades competentes para buscar el restablecimiento de sus derechos.

8. Cuando se presuma que un estudiante ha ingresado a la Institución bajo los efectos de alcohol, tabaco o sus derivados, o de otras sustancias psicoactivas, o que los haya consumido en sus instalaciones, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Matrícula suscrito entre el Colegio y los padres de familia, la Institución procederá a realizar las acciones a las que haya lugar, para realizar dicha comprobación, e igualmente, reportará la situación a los padres de familia del estudiante y al sistema de alertas de la secretaría de educación y de salud.

Artículo 170. Criterios y Procedimientos para Directivos, Educadores, Padres de Familia, Personal Administrativo y de Apoyo de la Institución Educativa. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los directivos, educadores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la Institución, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, en sus instalaciones:

1. En ninguna de las actividades ordinarias o extraordinarias que el Colegio organiza, dentro o fuera de sus instalaciones, se expenderá u ofrecerá el consumo de bebidas con alcohol, al igual que productos que contengan tabaco o sus derivados, o incluso, sistemas electrónicos de administración de nicotina, independientemente de que quienes los soliciten, porten o empleen sean adultos.
2. No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades organizadas o programadas como parte de los procesos formativos de los estudiantes.
3. Ninguna persona de la comunidad educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
4. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.
5. En ninguna circunstancia, está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Artículo 171. Criterios y Procedimientos para Proveedores, Contratistas Ocasiones o Visitantes Ocasionales. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los proveedores, contratistas o visitantes ocasionales, para hacer efectivo el criterio de no consumo de

alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

1. Independientemente del vínculo que el visitante o proveedor posea con la Institución, en ninguna circunstancia está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.
2. Ningún visitante ocasional que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica u otra sustancia psicoactiva podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
3. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el Parágrafo 1 del presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y LA SALIDA DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO

Artículo 172. Criterios y Procedimientos para el Ingreso y la Salida de los Estudiantes del Colegio. Los siguientes son los criterios y procedimientos que se siguen en Colegio para garantizar la integridad y la protección de todos los estudiantes.

1. Cuando un padre de familia decida que no emplea el servicio de transporte escolar contratado por el Colegio para dicha labor, deberá suscribir un documento mediante el cual releve de cualquier responsabilidad al Colegio por dicha decisión (ver formato exoneración de responsabilidad por transporte escolar).
2. Cuando un padre de familia decida que su hijo, que es estudiante del Colegio, puede llegar a la Institución, acompañado o no, de un adulto responsable, deberá adelantar ante la Institución, la expedición de un carnet o de un permiso especial, que deberá portar el adulto responsable o el estudiante mismo, para su ingreso y salida de sus instalaciones.
3. Cuando un padre de familia decida que su hijo puede llegar hasta el Colegio y salir de él, por sus propios medios (solo), igualmente, deberá tramitar la obtención de un carnet que le conceda tal prerrogativa.

Parágrafo 1: Todos los procedimientos que se han incluido en este Artículo se hacen para dar cumplimiento a la posición de garantes, el deber de cuidado y la protección integral de todos los estudiantes, que son menores de edad.

Parágrafo 2: La Institución sólo autoriza el procedimiento incluido en el numeral 3 del presente Artículo, para estudiantes que tenga 15 o más años de edad y que estén en los grados de noveno, décimo y undécimo.

Parágrafo 3. Los padres de familia que dejen y recojan a sus hijos o que autoricen que lleguen y salgan por sus propios medios, acompañados por otro adulto o en rutas no aprobadas por el colegio, deben garantizar la puntualidad para evitar bajo rendimiento académico y sanción de tipo convivencial.

Parágrafo 4. Los padres de familia que decidan no utilizar el servicio de transporte seleccionado por el Colegio para dicho servicio, y en su caso, contratan otro tipo de compañías o vehículos de transporte, no sólo deben suscribir el documento de exoneración de responsabilidad al Colegio, sino además, asumir las consecuencias que de dicha opción se sigan, puesto que el servicio de transporte escolar, tiene una normatividad y unas exigencias muy especiales, que no siempre cumplen las empresas o los particulares que ofrecen el mismo a los padres de familia.

Artículo 173. Otros Procedimientos de Ingreso y Salida de Estudiantes del Colegio. Además de todo lo establecido anteriormente, a continuación, se incluyen otros procedimientos que son relevantes, para el ingreso y la salida de estudiantes del Colegio.

1. Cuando un padre de familia requiera que su hijo salga esporádicamente, a una hora diferente a la establecida en los horarios habituales del Colegio, o en medios diferentes a los establecidos en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 164 del presente manual, deben enviar la solicitud por la plataforma Control Academic. En el escrito se debe incluir:
    a. Fecha de solicitud.
    b. Fecha del permiso.
    c. Hora del permiso.
    d. Motivo del permiso.
    e. Persona y número de documento de identidad de quien recoge al estudiante.
    f. Forma de desplazamiento (solo, acompañado, en bus urbano, en carro particular, etc) y
    g. Nombre, número de documento, firma, y teléfono del padre de familia o acudiente que hace la solicitud.
2. En el caso de salida de estudiantes a partidos o eventos programados fuera del colegio, los entrenadores o profesores entregan a coordinación de convivencia el listado de los estudiantes, que previamente han sido autorizados por sus padres de familia, mediante un formato en el que se registra la fecha, hora, lugar y forma de desplazamiento cuando termine el encuentro.
3. Los padres de familia que autoricen a que sus hijos lleguen a las instalaciones del Colegio en vehículos particulares de su propiedad, deberán observar las disposiciones que se incluyen en este Manual, sobre el particular.

Parágrafo1. Los padres de familia que solicitan la llegada o salida de sus hijos en horas diferentes a las habituales, deben asegurarse que no sean frecuentes para evitar la pérdida de clase y el bajo desempeño académico.

Parágrafo 2. Para dar trámite a los estipulado en el numeral 1 del presente artículo, no se recibirán solicitudes de manera verbal, telefónica o por aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp.

Parágrafo 3. Siempre que se presente una solicitud para un permiso estipulado en el numeral 1 del presente artículo, el área de convivencia confirmará, de manera telefónica, con los padres de familia o acudientes. Sin esta confirmación, no se otorgará el permiso.

Parágrafo 4. Para otorgar un permiso establecido en el numeral 1 del presente artículo, se debe pasar la solicitud antes del primer descanso para gestionar con tiempo las autorizaciones.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS O AUSENCIAS

Artículo 174. Criterios para la solicitud de permisos y ausencias. Los siguientes son los criterios que se siguen en Colegio para los permisos y las ausencias de los estudiantes:

1. La jornada académica inicia de lunes a jueves a las 7:50 am y culmina a las 3:00 pm, y los viernes de 7:50 am a 2:30 pm. por lo que el padre de familia debe velar por la salida puntual de casa.
2. A comienzo de año se publica el cronograma general, por lo tanto, las familias deben organizar los viajes en los períodos de vacaciones establecidos por el colegio para evitar un bajo rendimiento académico de los estudiantes.
3. Una excusa para no asistir al colegio es válida por enfermedad certificada o calamidad doméstica.
4. Un estudiante puede tener sanciones académicas y/o disciplinarias por inasistencia reiterativa sin justificación.
5. Las ausencias se pueden dar por situaciones repentinas, en tanto que los permisos se solicitan por actividades previamente programadas.

Artículo 175. Procedimientos para gestionar las ausencias de los estudiantes. Los siguientes son los criterios que se siguen en Colegio para las ausencias de los estudiantes:

1. El padre de familia debe informar al director de curso sobre la ausencia de su hijo, por medio de la plataforma Control Academic.
2. En el evento en que el educando falte al colegio debe presentar una excusa válida, dentro de las siguientes 48 horas, a coordinación académica.

Artículo 176. Procedimientos para la solicitud de prolongados de los estudiantes. Los siguientes son los criterios que se siguen en Colegio para los permisos de los estudiantes:

1. El padre de familia debe solicitar los permisos para su hijo, por medio de la plataforma Control Academic.
2. La solicitud se evaluará por la instancia pertinente según sea el motivo del permiso.
3. El director de curso o la instancia que evaluó la solicitud, responderá mediante la plataforma la negativa o aprobación del permiso y las recomendaciones a tener en cuenta.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA USO DE VEHICULO PARTICULAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 177. Uso de Carro Particular por Estudiantes como Medio de Transporte. El Gimnasio San Angelo no permite el parqueo de vehículos de los estudiantes en las instalaciones del colegio, por lo que desestimula el uso de este medio de transporte.

Artículo 178. Uso de Vehículos Alternativos por parte de los Estudiantes. El Gimnasio San Angelo no estimula el uso de vehículos alternativos como: bicicleta, patineta, motocicleta, entre otros, para llegar o salir del colegio, debido a la alta accidentalidad que se presenta en las vías de acceso al colegio, por tal motivo, no se autoriza a ningún estudiante para desplazarse al colegio en alguno de los medios antes mencionados.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 179. Intencionalidad de las Salidas Pedagógicas. Las salidas pedagógicas en el Colegio tienen un objetivo educativo y didáctico: son el escenario ideal para vincularse a distintas actividades de educación experiencial, de participar en procesos y procedimientos relacionados con las teorías y los conceptos aprendidos y a tener un contacto directo con el medio ambiente, con la realidad social y con empresas, entidades, museos, industrias y demás entidades, relacionadas con los procesos de aprendizaje a las cuales se hallan vinculados, en el grado que están cursando.

Estas experiencias que permiten estar fuera del aula son una oportunidad excepcional para conectar, transferir y enriquecer los conceptos construidos en el aula; adicional a ello, estas experiencias enlazan la escuela con el medio y con la vida real. Son además experiencias ideales para conocer el entorno social y la dinámica de los espacios urbanos y rurales que forman parte de la realidad que viven los estudiantes, como ciudadanos. Son además ideales para reforzar los proyectos de responsabilidad social y ambiental. Estas salidas son la oportunidad para llevar a la práctica y enriquecer los proyectos curriculares planteados en el PEI.

Artículo 180. Objetivo de las Salidas Pedagógicas. En el Colegio, las salidas pedagógicas, son el producto de decisiones tomadas en los espacios y sesiones de planificación colaborativa. Se organizan en torno a unos objetivos alineados con los aprendizajes que se planean habitualmente.

Las salidas pedagógicas se dan generalmente en el escenario de lo lúdico y así se garantiza un alto nivel de motivación y participación por parte de los miembros de la comunidad involucrados en la actividad. Ellas son un elemento integrante del proceso educativo y una oportunidad de vivir las experiencias que a veces el entorno familiar no posibilita.

Parágrafo: Los costos de las salidas pedagógicas no se encuentran incluidos en las tarifas aprobadas por la Secretaría de Educación. Su asistencia es voluntaria y se ajusta al pago de las mismas.

Artículo 181. Autorización para las Salidas Pedagógicas. La participación de los estudiantes en cualquier salida pedagógica debe ser autorizada explícitamente y por escrito, por los padres de familia, a través de los formatos y documentos establecidos por la Institución para tal propósito, y con un plazo máximo de entrega de 15 días, antes de la fecha programada de la salida pedagógica. Para lograr que los padres de familia, puedan tomar una decisión informada, que les haga posible autorizar la participación de su hijo en las salidas pedagógicas, ellos recibirán la siguiente información:

1. Lugar y fecha de la actividad
2. Hora de salida y de llegada
3. Forma de transporte y acompañantes
4. Costos
5. Programa pedagógico

Artículo 182. Intencionalidad Formativa. Todas las salidas pedagógicas que la Institución organiza cumplen no sólo con los criterios curriculares propios de los programas a los cuales pertenecen los estudiantes, sino que adicional a esto, cumplen también estrictamente el reglamento propio de la Institución, para Salidas Pedagógicas, que hace parte del presente Manual de Convivencia.

Artículo 183. Reglamento de las Salidas Pedagógicas. La Institución cuenta con un reglamento de Salidas Pedagógicas, debidamente adoptado por el Consejo Directivo, que es parte integrante del presente Manual de Convivencia y que incluye todo lo referente a su planeación, ejecución y evaluación, así como el manejo de las situaciones que involucren algún comportamiento inadecuado, por parte de los estudiantes, en las mismas (ver anexo 3).

CAPÍTULO VI

USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 184. Prohibición del Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. La Institución no autoriza el porte y/o uso de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes, bafles, consolas portátiles de videojuego, tabletas, Ipads, entre otros. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.

Parágrafo: si un profesor necesita que los estudiantes de un curso traigan celular para una actividad académica, solicitará a los padres por medio de la plataforma Control Academic, previa autorización del consejo académico. El cuidado del dispositivo electrónico es responsabilidad del estudiante.

Artículo 185. Comportamientos y Conductas no Adecuadas en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. Porte y/o uso del celular o cualquier otro dispositivo de comunicación.
2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derechos a la intimidad de

cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.

3. Acezar la red de wifi del Colegio sin autorización, aquella que, no permitida para los estudiantes, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el docente a cargo del grupo lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear para el logro de los objetivos propuestos.
5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
6. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
7. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

Artículo 186. Procedimientos para Cuando se Presenten Comportamientos Inadecuados en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentaren comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante, que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente, retener dicho dispositivo.
2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será retenido por el docente o el directivo.
3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión, en la cual se realiza un acta de dicha entrega, así como se le anexará a la misma, un compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos.
4. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o realiza una conducta inadecuada relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
5. Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

Parágrafo. La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

Artículo 187. Postura del colegio en el uso de redes sociales por parte de los estudiantes. El control de los equipos electrónicos y uso de redes sociales es deber de los padres de familia, quienes compran a sus hijos el dispositivo, adquieren planes de datos, permiten el uso de redes sociales sin tener en cuenta, en ocasiones, las políticas de privacidad, y dan libertad para el acceso a diferentes sitios web; por lo anterior el Gimnasio San Angelo no se hace responsable ni mediará en los problemas que se presenten en dichas redes sociales u otros sitios web. Recordamos que el Consejo Directivo de nuestro colegio y el manual de convivencia prohíben el porte y uso de equipos electrónicos.

A continuación, se presentan unas recomendaciones para padres de familia sobre el uso de redes sociales por parte de sus hijos. Tomado de Universidad de la Sabana por Juan Camilo Díaz:

Las redes sociales ofrecen comunicación, interacción y entretenimiento. Pero también muchos peligros. Por eso, bien vale la pena tener a la mano una serie de recomendaciones para el uso responsable, seguro y constructivo de estas poderosas herramientas virtuales:

1. **Respetar la edad mínima**. La norma general indica que los menores de 15 años no deben tener cuenta ni perfil en redes sociales, ya que están expuestos a una enorme cantidad de riesgos como el sexting, la pornografía, el ciberacoso, el oversharing, el vamping, entre otros riesgos que aumentan por su inmadurez física, social, psicológica y emocional que puede llevarlos a ser víctimas o victimarios.
2. **Comunicación permanente**. Es urgente que los padres de familia, como principales educadores de sus hijos, según principios y valores: derecho-deber insustituible e inalienable, mantengan una permanente comunicación con sus hijos, conociendo de primera mano qué hacen, qué publican y qué comparten en redes sociales, orientando sobre los riesgos y ayudando a evitar que ellos sean víctimas o victimarios. Abra el espacio de diálogo: que sus hijos sepan que ante cualquier eventualidad pueden contar con usted.
3. **Si es privado e íntimo, no lo publique**. Recuerde a sus hijos permanentemente que nunca proporcionen información personal familiar: edad, dirección, identificación, teléfono, etc. Que tengan cuidado con el e-mail y los archivos adjuntos cuando no conocen quién los envía. Que nunca abran correos sospechosos, y menos de personas o empresas que desconocen.
4. **Respeto y buen trato**. Muchos consideran que Internet es un mundo de anonimato donde todo vale. Sin embargo, eso no es tan cierto, ya que la enorme cantidad de información que publicamos a diario hace que seamos más fácilmente ubicables y reconocidos de lo que pensamos. Por eso, debemos enseñarles a los niños a utilizar de forma adecuada todas estas herramientas, en su momento, utilizando buena redacción, gramática, no compartiendo aquello que ofende y maltrata, y evitando contenidos inadecuados. Además, y muy importante, respetando al otro, siendo considerado y poniéndose en los zapatos del prójimo.
5. **Lo publicado es imposible de borrar**. Tenga en cuenta que una vez publicada la información ya es pública, es decir, desde ese momento es imposible borrarla. Recuerde este punto a sus hijos siempre, y que lo tengan en cuenta antes de publicar algo.

Llamo la atención sobre lo vulnerables que están los menores con cuentas en redes sociales sin el acompañamiento de sus padres, sin seguridad, privacidad y control de la información que publican. Muchos de los casos de niños con problemas derivados del mal uso de las redes sociales se originan,

principalmente, por la falta de comunicación entre padres e hijos. Debemos hablar mucho con ellos, mirar sus cosas, porque no se dan cuenta del peligro que corren.

Muy importante y pertinente es el fallo de la Corte Suprema de Justicia que decidió que la privacidad de los correos y cuentas de redes sociales no es absoluta en el caso de los menores de edad cuando de por medio está la protección de su vida y su integridad. Proteger, cuidar y velar por su bienestar no es violar la intimidad de los niños, es hacer nuestra tarea responsablemente como padres de familia.

Debemos estar ahí, debemos acompañarlos, debemos orientarlos. Iniciemos dando un buen ejemplo y ayudando a que los menores hagan buen uso de las redes sociales.

Tip clave: Ubique el computador de la casa en un lugar "público", lugar que le permita supervisar qué hace su hijo mientras está en Internet. Cuidado: no es estar encima controlando hasta la respiración; es supervisar.

CAPÍTULO VII

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 188. Definición. La protección de datos personales es una política institucional, acorde con la normatividad legal vigente, dispuesta por la entidad, con el fin de garantizar que los titulares de los datos que ella recaba para el ejercicio de su labor misional, se les salvaguarde sus derechos fundamentales, en especial el de hábeas data y el de la intimidad, así como los demás que sean conexos con ellos.

Artículo 189. Obligatoriedad de la Observación de los Criterios y la Política Institucional. La protección de datos personales no es una opción que libremente puedan elegir los padres de familia, los estudiantes, los educadores, los directivos, los contratistas o cualquier otro estamento o persona vinculada al Colegio. La misma obedece las disposiciones de las autoridades competentes y a la normatividad legal vigente sobre el particular. Por tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir con las normas, criterios, procedimientos y Política, con la cual el Colegio cuenta, para garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad y de hábeas data, de todos sus integrantes.

Artículo 190. Criterios para el Efectivo Tratamiento de Datos de los Titulares en el Colegio. Los criterios definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. El Colegio cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales, debidamente adoptada, en la que se incluyen de manera detallada, todos los derechos de los titulares, los deberes del responsable, los procedimientos y demás acciones encaminadas a garantizar dicha protección, así como los demás aspectos propios de esta garantía.
2. La Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio se halla publicada en su página web y es de fácil acceso, para que todos los titulares de los datos, así como también los encargados del tratamiento, sepan cómo proceder, para garantizar los derechos de dichos titulares.
3. Todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, egresados, educadores, directivos, personal administrativo y de apoyo, visitantes, contratistas y demás personas que entren en contacto con el Colegio, están obligados a cumplir cabalmente con las prescripciones

contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, para que se pueda garantizar los derechos de los titulares de los datos.

4. El Colegio cumple cabalmente con todas y cada una de las disposiciones de las autoridades competentes, en especial las emanadas de la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de orientar y reglamentar la aplicación de las normas, sobre el particular.
5. El Colegio es especialmente cuidadoso cuando deba tratar datos privados y sensibles de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y sólo lo hará, en virtud de las autorizaciones que las normas le confieren o en la salvaguarda de un derecho fundamental superior.
6. El Colegio reconoce y asume que los datos personales de los menores de edad son información de especial cuidado, en tanto que son datos sensibles, de tal manera, que siempre implementará las medidas de protección de dichos datos, así como también, les exigirá a todos quienes accedan a ellos, el deber de cumplir cabalmente con todas las prescripciones de las autoridades competentes y lo dispuesto en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, sobre el particular.
7. Los datos personales a los cuales accede el personal del Colegio sólo serán empleados por la Institución, para la finalidad para la cual se ha solicitado la autorización de tratamiento de estos.
8. El Colegio es claramente el responsable del tratamiento de los datos personales que habitualmente recaba en virtud de su labor misional u objeto social. Ahora bien, en las labores que habitualmente debe llevar a cabo para el logro del servicio educativo ofrecido, eventualmente puede o debe, transmitir o transferir datos a otras entidades que llevan a cabo labores o servicios complementarios a la labor educativa propia del Colegio. En dichas actividades o procedimientos, quienes tratan datos personales, pueden actuar como responsables o encargados de los mismos, lo que evidentemente impone a ellos, una responsabilidad sobre los mismos, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, en la cual se hallan claramente especificados, los alcances, límites y responsabilidades de éstos.

Parágrafo 1: El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, dependiendo de quien así actúe y del vínculo con la Institución Educativa, tendrá las consecuencias establecidas para faltas graves o de mayor gravedad, sin perjuicio de las demás decisiones que tomen las autoridades competentes sobre el particular.

Parágrafo 2: Cuando se presenten incumplimientos por parte de los integrantes de la comunidad educativa de los criterios y procedimientos que se estipulan en el presente Artículo o en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, ésta procederá a poner dicha situación en conocimiento de las autoridades competentes, conducente a que las mismas tomen las medidas a las que haya lugar, sin perjuicio de las acciones internas que se sigan para atender las misma.

Artículo 191. Procedimientos para el Efectivo Tratamiento de Datos de los Titulares en el Colegio. Los procedimientos definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. Siempre que sea necesario, se solicitará a los titulares de los datos, y en el caso de los menores de edad, a sus padres, la autorización previa, expresa e informada, para el tratamiento de sus datos, acorde con lo dispuesto en la Política del Colegio y en las normas sobre el tratamiento de datos.
2. Cuando se trate de estudiantes que tengan 12 o más años, el Colegio solicitará el asentimiento de dichos estudiantes para el tratamiento de datos, aunque prime la autorización de los padres de familia, de lo cual se dejará constancia.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos ante el Colegio quien funge como responsable del tratamiento de sus datos o ante el Oficial de Tratamiento de Datos de la Entidad, siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad legal vigente sobre el particular.
4. Todas las actividades que realiza el Colegio en relación con el tratamiento de datos obedecen al cumplimiento de su labor misional, para lo cual los padres de familia, conceden una autorización previa, expresa e informada al Colegio. Ahora bien, ello implica que sólo el Colegio cuenta con dicha autorización y la misma tiene como finalidad el cumplimento de la labor contratada con la entidad. Ello no autoriza a terceros, a los estudiantes, a los educadores y directivos o a los padres de familia y visitantes, a cobijarse bajo dicha autorización, para tratar datos de cualquier de los integrantes de la comunidad educativa, con otras finalidades.
5. Cuando los estudiantes, los padres de familia o los visitantes ocasionales al Colegio, capturen imágenes de las actividades, eventos o acciones que se lleven a cabo en la Institución, deben ser conscientes y saber que dichos datos, sólo son de uso personal y privado, y que en caso de divulgarlos abiertamente, están infringiendo el derecho a la intimidad y el derecho de hábeas data de los titulares, frente a lo cual, el Colegio no puede aceptar ninguna responsabilidad, puesto que previamente informa de esto a dichas personas.
6. No es adecuado y ajustado a las normas vigentes sobre la protección de datos personales, la grabación anónima o de incógnita de llamadas, reuniones o eventos, para posteriormente usarlas en cualquier procedimiento que se lleve a cabo en la Institución. Por esta razón, el Colegio, bajo ninguna circunstancia, acepta o avala este tipo de comportamientos o conductas, puesto que las mismas pueden vulnerar los derechos de los titulares de los datos, y en especial, de los menores de edad.
7. El Colegio siempre será diligente en el cuidado y la protección de los datos personales de todos los titulares, cuya información recabe en virtud de su labor misional, así como también, con todo lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos del Colegio, de tal manera, que no se generen riesgos o situaciones en las cuales se vulneren los derechos de los titulares.
8. El Colegio incluye dentro del presente Manual de Convivencia, los criterios y procedimientos para las comunicaciones que la Institución lleva a cabo, con los padres de familia, los acudientes y los estudiantes, razón por la cual, todo tipo de estrategia de comunicación o de información que no cumpla con los criterios o procedimientos aquí establecidos, podría ser objeto de investigaciones y sanciones, por parte de las autoridades competentes, puesto que las mismas divulguen información o datos de menores de edad o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, que atente contra sus derechos fundamentales.
9. Como parte de los procedimientos establecidos por el Colegio, para un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares a los cuales la Entidad accede, se impone a todos aquellos quienes entran en contacto con los datos personales de los titulares, la suscripción de cláusulas de confidencialidad que garanticen la protección de los datos con los cuales ellos entran en contacto, de tal manera que siempre, incluso después de terminada la relación laboral o la vinculación con la Entidad, se mantengan los compromisos asumidos.

Parágrafo. Para cualquier aspecto adicional relacionado con el tratamiento de datos personales de los titulares, se recomienda consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad, la cual se halla disponible en su página web, así como también, dirigirse directamente a la persona con quien se está interactuando o al Oficial de Tratamiento de Datos del Colegio, quienes están capacitados para atender cualquier inquietud sobre el particular.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTOS PARA LAS COMUNICACIONES ENTRE EL COLEGIO Y LAS FAMILIAS

Artículo 192. Criterio Fundamental para las Comunicaciones en el Colegio. El siguiente es el criterio fundamental para la comunicación entre el Colegio y las familias: La comunicación que se establezca entre el Colegio y las familias, y entre las familias y el Colegio, es en virtud de la relación formativa con los estudiantes que se hallan matriculados en la Institución, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se empleen, el Colegio cumplirá cabalmente con su Política de Tratamiento de Datos, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular, y por ello, sólo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad, y de la misma manera, pide a los padres, el uso de los mismos.

Artículo 193. Canales Institucionales de Comunicación. Los siguientes son los canales institucionales de comunicación:

Canal	Objetivo	Responsable
Teléfonos corporativos y PBX del colegio.	Lograr la efectividad en el desarrollo de una acción que no requiera constancia escrita y sea de carácter prioritario.	Directivas, Coordinadores y gestiones prioritarias
Página web institucional.	Comunicar a las familias sobre las actividades y servicios ofrecidos por la institución.	Coordinación de Mercadeo
Plataforma de Gestión Educativa "Control Academic"	Comunicar a los padres sobre el seguimiento académico o convivencial de los educandos, eventos extraordinarios, y servicios.	Directivas
Redes sociales institucionales	Dar a conocer eventos, actividades, logros, participaciones de la comunidad educativa, así como ser un mecanismo de divulgación y de promoción del proyecto educativo GSA .	Coordinación de Mercadeo

Artículo 194. Políticas y Procedimientos de Comunicación Institucional. Las políticas y procedimientos para la comunicación en el Colegio son los siguientes:

1. Siempre se empleará el canal oficial establecido por el colegio que para el efecto es la plataforma de gestión educativa "Control Academic" el cual ha sido debidamente informada para tal fin. Circulares, comunicados y cualquier requerimiento debe ser tramitado a través del canal oficial.
2. En los mensajes, correos electrónicos, llamadas y demás medios escritos o virtuales empleados para la comunicación entre la comunidad, el Colegio no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su Política de Tratamiento de Datos, dado que dicha Política en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres

de familia, directivos, educadores, personal de apoyo y de servicios generales, exalumnos, contratistas y demás personal vinculado a ella).

3. El Colegio siempre exige que se observe el conducto regular, tanto para la comunicación, como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar. Esto porque cada instancia o cargo, tiene su propia competencia y funcionalidad en la Organización Escolar, de tal manera, que la observancia del conducto regular es una muestra del respeto y del trato cuidadoso, que en todo momento promueve la Institución.
4. El Colegio es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar, una solución que beneficie a ambas partes.
5. La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte, no es sinónimo de hacer lo que dicha contraparte, pide o solicita, porque muchas veces, dichas decisiones implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, contratos, personas o situaciones que no se conocen y se deben proteger o respetar.
6. El Colegio no es partidario ni acepta las “presiones de grupo” no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados, de los exalumnos o de quienes quieren ser escuchados, sino porque considera que cada petición es individual y diferente y con un criterio de justicia como equidad, siempre busca atender lo mejor posible a cada peticionario, sin que ello implique el irrespeto o la falta de escucha.

Artículo 195. Conducto Regular. El conducto regular para la atención de comunicaciones o solicitudes es el siguiente:

Intervenciones de primera instancia:

1. Docente directamente implicado en la situación en donde se originó el conflicto, la situación, o la petición que genera la comunicación.
2. Director de curso del estudiante.
3. Coordinador de área o grado.

Intervenciones de segunda instancia:

4. Coordinador académico o de convivencia.
5. Consejo académico o comité escolar de convivencia.

Última Instancia:

6. Rectora o de la Representante Legal de la Institución.
7. Consejo Directivo.

Artículo 196. Criterios sobre la Comunicación por Canales Informales. El Colegio ha determinado que los siguientes son los criterios sobre las comunicaciones informales que se puedan generar entre los distintos integrantes de la comunidad educativa:

1. En la Institución, todos buscamos ser impecables con la palabra. Esto se traduce en que no acusamos a nadie sin tener pruebas; no hablamos a los demás de una persona sin que ella esté presente; siempre somos directos para tratar los conflictos, desavenencias o problemas, directamente con los implicados; siempre buscamos lo positivo y lo que acerca, más que aquello que distancia o genera conflicto; y siempre pensamos bien de los demás.
2. Los problemas, conflictos y desavenencias que se presentan en el diario acontecer de la vida escolar, se tratan directamente con los implicados y en un ambiente propositivo o de acción, en búsqueda de soluciones.
3. No hacemos parte o participamos en grupos, chats, redes de comunicación o de cualquier otro tipo de espacios o interacciones, generalmente en aplicaciones de mensajería instantánea, en donde se difunden rumores, chismes, comentarios improcedentes de los demás, o donde se ventila la vida privada de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, o donde se generan concepciones o afirmaciones que distan de la realidad y que pueden contribuir a la desinformación.
4. Siempre que alguien pretenda vincularnos a un grupo de comunicación, para difundir rumores o comentarios sobre "posibles problemas" o situaciones de la vida escolar, dentro y fuera de la Institución, le manifestamos nuestro desacuerdo con ello y lo invitamos a tratar directamente con los implicados, la situación de molestia o el "posible problema".
5. No transmitimos o circulamos comentarios o informaciones o imágenes sobre los demás integrantes de la Institución, que no contribuyan a construir un buen ambiente educativo, laboral, formativo o de cualquier otra índole, que haga más efectiva nuestra labor institucional.
6. No hacemos parte de ningún tipo de grupo, red o chat que se organice "al margen" de los canales habituales y ordinarios de comunicación de la Institución, de tal manera que aquellos que disocian, denigran o generan mal ambiente, no tienen cabida en ella.
7. Queremos preservar los derechos constitucionales de todos los integrantes de la comunidad educativa, por ello, respetamos y no participamos de grupos, chats o redes de comunicación, que atenten contra la dignidad de las personas o su intimidad y el buen nombre, o contra su honra, o contra cualquiera de los demás derechos que todos tienen como ciudadanos.
8. No generamos o propiciamos "grupos de presión" porque los canales de comunicación del Colegio son directos y efectivos, pero sobre todo, porque cada situación es única, y por lo mismo, requiere una atención directa, específica y ajustada a sus particularidades.

Parágrafo 1. Si los padres de familia o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, implementan procedimientos que contradigan los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la comunicación, sin perjuicio de las medidas internas que se hallan incluidas en el presente Manual, los directivos del Colegio podrán en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones.

Parágrafo 2. Quien incumpla los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia sobre los criterios y procedimientos para la comunicación, deberá hacerse responsable por dichos comportamientos y asumir las consecuencias a las que haya lugar, puesto que el Colegio actúa siempre y en todo momento, con total diligencia para la protección integral de la información personal, de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IX

SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 197. **Establecimiento del Plan Institucional de Orientación Escolar.** El Gimnasio San Angelo ha establecido un Plan Institucional de Orientación Escolar para atender las necesidades emocionales y de bienestar de los educandos de todos los niveles (Ver Plan Institucional de Orientación Escolar)

Artículo 198. Objetivo General del Plan Institucional de Orientación Escolar. El siguiente es el objetivo general del plan institucional de orientación escolar:

Desarrollar un plan institucional de orientación escolar del Gimnasio San Angelo, que brinde formación y acompañamiento integral a los educandos de todos los niveles educativos, mediante la potenciación de habilidades socioemocionales y del pensamiento para elevar su bienestar presente y futuro.

Artículo 199. **Objetivos Específicos del Plan Institucional de Orientación Escolar.** Los siguientes son los objetivos específicos del plan institucional de orientación escolar:

1. Consolidar el proceso de remisión, atención y evolución de caso, de los estudiantes que requieran acompañamiento desde el área de orientación escolar; estableciendo criterios de atención y seguimiento.
2. Diseñar e implementar estrategias psicopedagógicas que favorezcan la prevención de los riegos académicos, psicológicos, sociales y ocupacionales, que pueda experimentar los educandos, en los diferentes entornos y que le permitan al sujeto la toma de decisiones de forma reflexiva.
3. Establecer los protocolos y criterios de actuación para la activación de rutas, herramientas y ejecución de proyectos propios de la orientación escolar.
4. Organizar espacios de orientación grupal a los diferentes actores educativos en relación a temas de interés de la comunidad educativa: educación afectiva y sexualidad, inclusión educativa, estrategias pedagógicas, crianza positiva, entre otros.
5. Desarrollar el programa de orientación vocacional y profesional para educandos del nivel de media académica.

TÍTULO IX

GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I

CRITERIOS Y PRINCIPIO RECTORES

Artículo 200. Definiciones de los órganos del gobierno escolar. Las siguientes son definiciones relevantes para el título de Gobierno escolar:

1. **Comunidad educativa.** Según lo dispuesto en el artículo 60. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.
2. **Consejo Directivo.** Es la instancia directiva, de participación la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. **Rector.** Es el representante del establecimiento ante autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
4. **Consejo Académico**. Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica establecimiento.

Artículo 201. Definiciones de los órganos de participación. Las siguientes son definiciones relevantes para los órganos de participación:

1. **Asamblea de estudiantes.** Está conformada por el 100% de estudiantes matriculados en la institución. Se deben reunir tres veces al año, una por cada periodo académico.
2. **Personero de los estudiantes.** En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.
3. **Consejo de estudiantes.** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. Se deben reunir tres veces al año, una por cada periodo académico.
4. **Asamblea de padres**. Está conformada por el 100% de padres de estudiantes matriculados en la institución. Se deben reunir dos veces al año.
5. **Consejo de padres**. Está conformado por un padre de familia de cada grado escolar, su elección se hace en la primera asamblea del año.
6. **Presidente del consejo de padres**. Su elección se lleva a cabo en la primera reunión de consejo de padres, este padre de familia tiene su asiento en el consejo directivo y en el comité escolar de convivencia.
7. **Claustro**. Órgano de participación del profesorado, está conformado por el 100% de docentes de la institución.
8. **Representantes al consejo directivo.** Son dos profesores que son nombrados en la primera reunión del año.

9. **Asociación de exalumnos**. Está conformada por el 100% de egresados de la institución; en la primera reunión se hace la elección del representante de exalumnos al consejo directivo.
10. **Sector productivo**. Está conformado por los miembros del sector productivo, comercial o industrial del entorno de la institución; de aquí se hace la elección del representante al consejo directivo.

Artículo 202. Elección de los miembros del Gobierno escolar. Los miembros del gobierno escolar serán elegidos democráticamente en la primera asamblea de cada una de los estamentos o siguiendo las fechas que determinen las resoluciones de la Secretaría de Educación a excepción del rector.

Artículo 203. Período del gobierno escolar. El periodo del Gobierno Escolar será de un año contado a partir de la fecha de comunicación de la elección.

Artículo 204. Periodicidad de las reuniones. Los órganos del Gobierno Escolar deberán reunirse de manera ordinaria, cada dos meses o extraordinaria cuando se requiera.

Artículo 205. Obligaciones de los miembros del gobierno escolar. Son obligaciones de los miembros del Gobierno Escolar:

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
2. Pasar por escrito la excusa para o por no asistir a una reunión.
3. Nombrar un o una suplente en caso de no poder asistir a una reunión.
4. Informarse del contenido de la reunión en caso de no asistir.
5. Llevar a cabo las tareas encomendadas por los comités.
6. Difundir la información o temáticas que son abordadas durante las reuniones y sean de interés para la comunidad.

Artículo 206. Causales de retiro de los miembros del gobierno escolar. Las causales de retiro de los miembros del gobierno escolar son:

1. La desvinculación como miembro de la comunidad educativa.
2. Faltar a más de tres reuniones consecutivas.
3. Incumplir de forma reiterada con las tareas encomendadas por el comité.
4. Retiro voluntario.

CAPÍTULO II

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 207. Conformación del consejo directivo. El consejo directivo es el máximo órgano del gobierno escolar y está constituido por el rector, dos representantes del personal docente, dos representantes de los padres o madres de familia, un representante de educandos, un representante de ex alumnos y un representante de sectores productivos.

Artículo 208. Perfil de los miembros del consejo directivo. Los miembros del consejo directivo deben tener el siguiente perfil:

1. Mantener una actitud de compromiso con la institución.
2. Estar vinculado a la institución como mínimo tres años.
3. Mantener excelentes relaciones interpersonales con la comunidad educativa.
4. Tener disponibilidad para las asambleas y otras actividades propias de este comité.
5. Ser proactivo y propositivo.

Artículo 209. Funciones del consejo directivo. Las siguientes son las funciones del consejo directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con educandos del plantel educativo.
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado o lesionada.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por rectoría. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
9. Participar en la evaluación anual de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
13. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
14. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO III

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 210. Conformación del consejo académico. El consejo académico es un órgano del gobierno escolar y está conformado por las directivas de la institución, un representante docente por cada grado y un docente por cada área.

Artículo 211. Perfil de los representantes al consejo académico. Los miembros del consejo académico deben tener el siguiente perfil:

1. Mantener una actitud de compromiso con la institución.
2. Ser puente de comunicación entre las directivas y el grupo que representa.
3. Ser imparcial.
4. Pertenecer a la institución desde hace tres años.
5. Mantener excelentes relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa.
6. Caracterizarse por la proactividad y la colaboración.
7. Demostrar liderazgo.
8. Demostrar sentido de pertenencia por la institución.

Artículo 212. Funciones del Consejo Académico. Las siguientes son las funciones del consejo académico:

1. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley.
2. La organización del plan de estudios.
3. La evaluación anual e institucional, y
4. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

CAPÍTULO IV

CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 213. Conformación del consejo estudiantil. El consejo estudiantil es un órgano de participación y está conformado por un vocero (representantes) de cada uno de los grados, ofrecidos por el establecimiento elegido de manera democrática al interior de los cursos y niveles, además el Coordinador de convivencia como guía del proceso.

Artículo 214. Perfil del representante de aula. Los representantes de aula deben tener el siguiente perfil:

1. Mantener una actitud de compromiso con la institución.
2. Apropiarse de su rol de líder y destacarse por su alta participación en las actividades institucionales.
3. Establecer una comunicación constante y asertiva con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Pertenecer al colegio desde hace dos años.
5. Mantener excelentes relaciones interpersonales con la comunidad educativa. • Presentar rendimiento académico y convivencial en superior o alto
6. Caracterizarse por la proactividad y la colaboración.
7. Demostrar liderazgo.

CAPÍTULO V

PERSONERO ESTUDIANTIL

Artículo 215. Elección del personero estudiantil. El personero estudiantil es un educando líder que curse el último grado que ofrece la institución, elegido por sus compañeros mediante la votación democrática, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos.

Artículo 216. Perfil de la o el Personero. El personero estudiantil debe tener el siguiente perfil:

1. Ser educando de grado 11°.
2. Ser ejemplo de responsabilidad y compromiso.
3. Presentar rendimiento académico y convivencial en superior y alto.
4. Colaborar con las actividades de la institución.
5. Respetar a las personas de la comunidad educativa.
6. Realizar actividades que favorezcan los derechos y deberes de los educandos.
7. Mantener excelentes relaciones humanas con los estamentos de la institución.
8. Capacidad de liderazgo proactivo y positivo.
9. Haber cursado 6°, 7°, 8º, 9º y 10º en la Institución.
10. Mantener una actitud de compromiso y sentido de pertenencia por la institución.

Artículo 217. **Funciones de la o el Personero.** Las siguientes son las funciones del personero estudiantil:

1. Mostrar capacidad de liderazgo, promover y dirigir eventos que traduzcan en beneficios para la comunidad educativa, teniendo en cuenta la filosofía de la institución.
2. Organizar foros u otras formas de deliberación y participación democrática.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos, pedir asesoría de docentes si éstas lo requieren.
4. Mostrar compromiso institucional y velar por el cumplimiento de la normatividad establecida.
5. Publicar su plan de gobierno, buscar estrategias para que éste sea conocido por la comunidad educativa y cumplir con el mismo.
6. Trabajar de la mano con la coordinación de bienestar estudiantil, en pro de la mejora continua de las actividades que refuercen las competencias del estudiante.

Artículo 218. Revocatoria del Cargo de Personero estudiantil. La Revocatoria del cargo de personero estudiantil puede ser solicitada por el Consejo de estudiantes, cuerpo docente, rectoría o Consejo Directivo, basado en informes que demuestren inconformidad por parte de la comunidad educativa y no responder en forma idónea a las tareas que se describe en las funciones.

Destituir el cargo de personero o personera, se hará un consenso entre los departamentos que representan la comunidad educativa teniendo encuentra los siguientes porcentajes:

1. Consejo Directivo 50%
2. Comité escolar de Convivencia 10%
3. Consejo de Padres 10%
4. Consejo Académico 10%
5. Consejo de estudiantes 10%
6. Área De Ciencias Sociales 10%

7. En caso de empate, se recurrirá al apoyo externo brindado por los Comités de Mediadores de Conflictos, amparados por el acuerdo 004-2000.

TÍTULO X

ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 219. Estímulos para los funcionarios del colegio. Los estímulos para funcionarios se establecen en el Programa de Bienestar institucional y en el manual de inducción (ver programa de bienestar institucional).

Artículo 220. Estímulos para educandos. Los siguientes son los estímulos para educandos que otorga el Gimnasio San Angelo:

1. Cuadro de honor para educandos con excelencia académica.
2. Reconocimiento a educandos con los mejores promedios por curso.
3. Reconocimiento a cursos con mejores promedios académicos.
4. Reconocimiento para educandos con mejores resultados en la prueba Saber 11.
5. Celebración en días especiales.
6. Premiación y reconocimiento en eventos deportivos y culturales.
7. Apoyo para educandos de alto rendimiento deportivo.

TÍTULO XI

VIGENCIA Y REFORMA DEL MANUAL

Artículo 221. Vigencia del Manuel de Convivencia. El manual de Convivencia tendrá vigencia del 15 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Artículo 222. Modificación del manual de convivencia. Las modificaciones que se realicen a lo largo del año 2024 deben ser aprobadas por el consejo directivo y socializadas con toda la comunidad educativa.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en la ciudad de Bogotá, a los 15 días del mes de enero, de 2024.

JAIRO SALAZAR

Rector

ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

GIMNASIO SAN ANGELO

Año Lectivo 2024

Nosotros _____ y_____

padres de _____ del grado _____

Declaramos que recibimos, conocimos y aceptamos libremente el Manual de Convivencia del Gimnasio San Angelo, para el año lectivo 2023 y como integrantes de la Comunidad Educativa, nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir por nuestros hijos, que se vinculen a la comunidad educativa del Colegio.

Declaramos igualmente que hemos sido informados que el mismo fue debidamente adoptado, según lo establecido en la normatividad legal sobre el particular y que entendemos que éste hace parte del Contrato de Matrícula, y por ello, es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, así como también, para la resolución de los conflictos y las dificultades que eventualmente se puedan presentar.

Comprendemos que la aceptación o renovación de la matrícula de nuestro hijo o hija depende del acompañamiento y cumplimiento permanente de dicho contrato.

Nos comprometemos de manera especial a contribuir con el bienestar de la comunidad educativa para ser modelo del perfil sanangelano.

Se firma en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ del año _____ .

En constancia firmamos,

_____ _____

Padre, Madre o Acudiente Educando

ANEXOS

ANEXO 1. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- ***Constitución Política de Colombia***

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

a. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
b. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

- ***Ley General de Educación***

Artículo 73. Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

- ***Decreto 1860 de 1994***

Artículo 17. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del

proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar**.**

- ***Ley 599 de 2000 por la cual se Expide el Código Penal Colombiano.***

Artículo 1. Dignidad Humana. El derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana.

Artículo 2. Integración. Las normas y postulados que sobre derechos humanos se encuentren consignados en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, harán parte integral de este código.
Artículo 3. Principios de las sanciones penales. La imposición de la pena o de la medida de seguridad responderá a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. El principio de necesidad se entenderá en el marco de la prevención y conforme a las instituciones que la desarrollan.

Artículo 4. Funciones de la pena. La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión.

Artículo 5. Funciones de la medida de seguridad. En el momento de la ejecución de la medida de seguridad operan las funciones de protección, curación, tutela y rehabilitación.

Artículo 6. Legalidad. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. La preexistencia de la norma también se aplica para el reenvío en materia de tipos penales en blanco.

La ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior se aplicará, sin excepción, de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Ello también rige para los condenados.

La analogía sólo se aplicará en materias permisivas.

Artículo 7. Igualdad. La ley penal se aplicará a las personas sin tener en cuenta consideraciones diferentes a las establecidas en ella. El funcionario judicial tendrá especial consideración cuando se trate de valorar el injusto, la culpabilidad y las consecuencias jurídicas del delito, en relación con las personas que se encuentren en las situaciones descritas en el inciso final del artículo 13 de la Constitución Política.

Artículo 10. Tipicidad. La ley penal definirá de manera inequívoca, expresa y clara las características básicas estructurales del tipo penal.

En los tipos de omisión también el deber tendrá que estar consagrado y delimitado claramente en la Constitución Política o en la ley.

Artículo 11. Antijuridicidad. Para que una conducta típica sea punible se requiere que lesione o ponga efectivamente en peligro, sin justa causa, el bien jurídicamente tutelado por la ley penal.

Artículo 12. Culpabilidad. Sólo se podrá imponer penas por conductas realizadas con culpabilidad. Queda erradicada toda forma de responsabilidad objetiva.

Artículo 13. Normas rectoras y fuerza normativa. Las normas rectoras contenidas en este Código constituyen la esencia y orientación del sistema penal. Prevalecen sobre las demás e informan su interpretación.

Artículo 19. Delitos y contravenciones. Las conductas punibles se dividen en delitos y contravenciones.
Artículo 21. Modalidades de la conducta punible. La conducta es dolosa, culposa o preterintencional. La culpa y la preterintención sólo son punibles en los casos expresamente señalados por la ley.

Artículo 22. Dolo. La conducta es dolosa cuando el agente conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. También será dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no producción se deja librada al azar.

Artículo 23. Culpa. La conducta es culposa cuando el resultado típico es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo.

Artículo 24. Preterintención. La conducta es preterintencional cuando su resultado, siendo previsible, excede la intención del agente.

Artículo 25. Acción y omisión. La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión.

Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva

norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

Son constitutivas de posiciones de garantía las siguientes situaciones:

1. Cuando se asuma voluntariamente la protección real de una persona o de una fuente de riesgo, dentro del propio ámbito de dominio.
2. Cuando exista una estrecha comunidad de vida entre personas.
3. Cuando se emprenda la realización de una actividad riesgosa por varias personas.
4. Cuando se haya creado precedentemente una situación antijurídica de riesgo próximo para el bien jurídico correspondiente.

Artículo 29. Autores. Es autor quien realice la conducta punible por sí mismo o utilizando a otro como instrumento.

Son coautores los que, mediando un acuerdo común, actúan con división del trabajo criminal atendiendo la importancia del aporte.

También es autor quien actúa como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detente, y realiza la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan la penalidad de la figura punible respectiva no concurran en él, pero sí en la persona o ente colectivo representado.

El autor en sus diversas modalidades incurrirá en la pena prevista para la conducta punible.

Artículo 30. Partícipes. Son partícipes el determinador y el cómplice.
Quien determine a otro a realizar la conducta antijurídica incurrirá en la pena prevista para la infracción.

Quien contribuya a la realización de la conducta antijurídica o preste una ayuda posterior, por concierto previo o concomitante a la misma, incurrirá en la pena prevista para la correspondiente infracción disminuida de una sexta parte a la mitad.

Al interviniente que no teniendo las calidades especiales exigidas en el tipo penal concurra en su realización, se le rebajará la pena en una cuarta parte.

Artículo 31. Concurso de conductas punibles. El que con una sola acción u omisión o con varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones de la ley penal o varias veces la misma disposición, quedará sometido a la que establezca la pena más grave según su naturaleza, aumentada hasta en otro tanto, sin que fuere superior a la suma aritmética de las que correspondan a las respectivas conductas punibles debidamente dosificadas cada una de ellas.

Artículo 32. Ausencia de responsabilidad. No habrá lugar a responsabilidad penal cuando:

1. En los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.
2. Se actúe con el consentimiento válidamente emitido por parte del titular del bien jurídico, en los casos en que se puede disponer del mismo.

3. Se obre en estricto cumplimiento de un deber legal.

4. Se obre en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales. No se podrá reconocer la obediencia debida cuando se trate de delitos de genocidio, desaparición forzada y tortura.

5. Se obre en legítimo ejercicio de un derecho, de una actividad lícita o de un cargo público.

6. Se obre por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión. Se presume la legítima defensa en quien rechaza al extraño que, indebidamente, intente penetrar o haya penetrado a su habitación o dependencias inmediatas.

7. Se obre por la necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente, inevitable de otra manera, que el agente no haya causado intencionalmente o por imprudencia y que no tenga el deber jurídico de afrontar. El que exceda los límites propios de las causales consagradas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, incurrirá en una pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad del máximo de la señalada para la respectiva conducta punible.

8. Se obre bajo insuperable coacción ajena.

9. Se obre impulsado por miedo insuperable.

10. Se obre con error invencible de que no concurre en su conducta un hecho constitutivo de la descripción típica o de que concurren los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad. Si el error fuere vencible la conducta será punible cuando la ley la hubiere previsto como culposa. Cuando el agente obre en un error sobre los elementos que posibilitarían un tipo penal más benigno, responderá por la realización del supuesto de hecho privilegiado.

11. Se obre con error invencible de la licitud de su conducta. Si el error fuere vencible la pena se rebajará en la mitad. Para estimar cumplida la conciencia de la antijuridicidad basta que la persona haya tenido la oportunidad, en términos razonables, de actualizar el conocimiento de lo injusto de su conducta.

12. El error invencible sobre una circunstancia que diere lugar a la atenuación de la punibilidad dará lugar a la aplicación de la diminuente.

Artículo 33. Inimputabilidad. Es inimputable quien en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez sicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural6 o estados similares.

No será inimputable el agente que hubiere preordenado su trastorno mental.

Los menores de dieciocho (18) años estarán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.

Artículo 34. De las penas. Las penas que se pueden imponer con arreglo a este código son principales, sustitutivas y accesorias privativas de otros derechos cuando no obren como principales.

En los eventos de delitos culposos o con penas no privativas de la libertad, cuando las consecuencias de la conducta han alcanzado exclusivamente al autor o a sus ascendientes, descendientes, cónyuge, compañero o compañera permanente7, hermano, adoptante o adoptivo, o pariente hasta el segundo

grado de afinidad, se podrá prescindir de la imposición de la sanción penal cuando ella no resulte necesaria.

- ***Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.***

Artículo 1°. Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2°. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 3°. Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Artículo 139. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Artículo 140. Finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema.

Artículo 141. Principios del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Los principios y definiciones consagrados en la Constitución Política, en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la presente ley se aplicarán en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.

Artículo 142. Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes. Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el numeral 2 del artículo 25 del Código Penal, las personas menores de catorce (14) años, no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la policía de infancia y adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley. La policía procederá a su identificación y a la recolección de los datos de la conducta p unible. Tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de

seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.

Artículo 143. Niños y niñas menores de catorce (14) años. Cuando una persona menor de catorce (14) años incurra en la comisión de un delito sólo se le aplicarán medidas de verificación de la garantía de derechos, de su restablecimiento y deberán vincularse a procesos de educación y de protección dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales observarán todas las garantías propias del debido proceso y el derecho de defensa. Si un niño o niña o un adolescente menor de catorce (14) años es sorprendido en flagrancia por una autoridad de policía, esta lo pondrá inmediatamente o a más tardar en el término de la distancia a disposición de las autoridades competentes de protección y restablecimiento de derechos. Si es un particular quien lo sorprende, deberá ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad policial para que esta proceda en la misma forma.

Artículo 144. Procedimiento aplicable. Salvo las reglas especiales de procedimiento definidas en el presente libro, el procedimiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes se regirá por las normas consagradas en la Ley 906 de 2004 (Sistema Penal Acusatorio), exceptuando aquellas que sean contrarias al interés superior del adolescente.

Artículo 145. Policía Judicial en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En los procesos en que estén involucrados niños, niñas o adolescentes como autores o partícipes de un delito, o como víctimas de los mismos, hará las veces de policía judicial la policía de infancia y adolescencia, o en su defecto los miembros de la policía judicial que sean capacitados en derechos humanos y de infancia. En todo caso en las diligencias que se adelanten estará presente un Defensor de Familia.

Artículo 146. El Defensor de Familia en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y del juicio, el adolescente deberá estar acompañado por el Defensor de Familia, quien verificará la garantía de los derechos del adolescente.

Artículo 147. Audiencias en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Las audiencias que se surtan en el proceso de responsabilidad penal para adolescentes, ante los jueces de control de garantías y ante los jueces de conocimiento, serán cerradas al público si el juez considera que la publicidad del procedimiento expone a un daño psicológico al niño, niña o adolescente. Cuando así lo disponga, en ellas solamente podrán intervenir los sujetos procesales.

Artículo 148. Carácter especializado. La aplicación de esta ley tanto en el proceso como en la ejecución de medidas por responsabilidad penal para adolescentes, estará a cargo de autoridades y órganos especializados en materia de infancia y adolescencia.

Artículo 149. Presunción de edad. Cuando exista duda en relación con la edad del adolescente y mientras la autoridad pericial competente lo define, se presume que es menor de 18 años. En todo caso se presumirá la edad inferior.

Artículo 150. Práctica de testimonios. Los niños, las niñas y los adolescentes podrán ser citados como testigos en los procesos penales que se adelanten contra los adultos. Sus declaraciones solo las podrá tomar el Defensor de Familia con cuestionario enviado previamente por el fiscal o el juez. El defensor sólo formulará las preguntas que no sean contrarias a su interés superior. Excepcionalmente, el juez podrá intervenir en el interrogatorio del niño, la niña o el adolescente para conseguir que este responda a la pregunta que se le ha formulado o que lo haga de manera clara y precisa. Dicho interrogatorio se llevará a cabo fuera del recinto de la audiencia y en presencia del Defensor de Familia, siempre respetando sus derechos prevalentes. El mismo procedimiento se adoptará para las declaraciones y entrevistas que deban ser rendidas ante la Policía Judicial y la Fiscalía durante las etapas de indagación o investigación. A

discreción del juez, los testimonios podrán practicarse a través de comunicación de audio video, caso en el cual no será necesaria la presencia física del niño, la niña o el adolescente.

Artículo 151. Derecho al debido proceso y a las garantías procesales. Los adolescentes que cometan delitos tienen derecho al debido proceso penal, a las garantías procesales básicas tales como: la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las imputaciones, el derecho de defensa y de contradicción, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a guardar silencio, el derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos, el derecho de apelación ante autoridad superior y, las demás garantías consagradas en la Constitución, la ley y los tratados internacionales. En todos los casos los derechos de los que goza bajo el presente. Sistema un adolescente autor o partícipe de una conducta punible son, como mínimo, los previstos por la Ley 906 de 2004.

Artículo 152. Principio de legalidad. Ningún adolescente podrá ser investigado acusado, ni juzgado por acto u omisión, al momento de la comisión del delito que no esté previamente definido en la ley penal vigente, de manera expresa e inequívoca. El adolescente declarado responsable por la autoridad judicial de la comisión de un delito sólo podrá ser sancionado con la imposición de las medidas definidas en la presente ley.

Artículo 153. Reserva de las diligencias. Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sólo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados, y los organismos de control. La identidad del procesado, salvo para las personas mencionadas en el inciso anterior, gozará de reserva. Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas.

Artículo 154. Derecho de defensa. El adolescente durante toda la actuación procesal y aún antes de la imputación deberá tener un apoderado que adelante su defensa técnica. Ninguna actuación procesal tendrá validez si no está presente su apoderado. El adolescente podrá designar apoderado, quien tendrá derecho a revisar las diligencias y a actuar desde el momento de la noticia criminal. En caso de no contar con apoderado, el mismo adolescente, el Ministerio Público, o la policía judicial, solicitarán la asignación de un defensor del Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 155. Principio de inmediación. Ninguna actuación que se adelante en la etapa de juicio tendrá validez si no es adelantada directamente por el funcionario judicial. La violación de este principio será causal de destitución del cargo.

Artículo 157. Prohibiciones especiales. En los procesos de responsabilidad penal para adolescentes no proceden los acuerdos entre la Fiscalía y la Defensa. Cuando el adolescente aceptare los cargos en la audiencia de legalización de la aprehensión o de imputación se procederá a remitir el asunto al juez de conocimiento para que fije la fecha para la audiencia de imposición de la sanción. El juez instará a la Defensoría de Familia para que proceda al estudio de la situación familiar, económica, social, sicológica y cultural del adolescente y rinda el informe en dicha audiencia. El Juez al proceder a seleccionar la sanción a imponer tendrá en cuenta la aceptación de cargos por el adolescente, y durante la ejecución de la sanción será un factor a considerar para la modificación de la misma.

Artículo 158. Prohibición de juzgamiento en ausencia. Los adolescentes sometidos a procesos judiciales por responsabilidad penal no serán juzgados en su ausencia. En caso de no lograrse su comparecencia se continuará la investigación y el defensor público o apoderado asumirá plenamente su defensa hasta la acusación o la preclusión. Si hay acusación, se notificará al defensor público o apoderado y al Defensor de Familia. El proceso se suspenderá mientras se logra la comparecencia del procesado. En estos eventos la prescripción de la acción penal se aumentará en una tercera parte.

Artículo 159. Prohibición de antecedentes. Las sentencias proferidas en procesos por responsabilidad penal para adolescentes no tendrán el carácter de antecedente judicial. Estos registros son reservados y podrán ser utilizados por las autoridades judiciales competentes para definir las medidas aplicables cuando se trate de establecer la naturaleza y gravedad de las conductas y la proporcionalidad e idoneidad de la medida. Las entidades competentes deberán hacer compatibles los sistemas de información para llevar el registro de los adolescentes que han cometido delitos, con el objeto de definir los lineamientos de la política criminal para adolescentes y jóvenes.

Artículo 160. Concepto de la privación de la libertad. Se entiende por privación de la libertad toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad.

Artículo 161. Excepcionalidad de la privación de libertad. Para los efectos de la responsabilidad penal para adolescentes, la privación de la libertad sólo procede para las personas que al momento de cometer el hecho hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años. La privación de la libertad sólo procederá como medida pedagógica.

Artículo 162. Separación de los adolescentes privados de la libertad. La privación de la libertad de adolescentes, en los casos que proceda, se cumplirá en establecimientos de atención especializada en programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar siempre separados de los adultos. En tanto no existan establecimientos especiales separados de los adultos para recluir a los adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria.

- ***Decreto 860 de 2010.*** *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006.*

Artículo 1o. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes.

La garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad. El Estado colombiano reconoce el rol fundamental de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes; y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. Las autoridades administrativas y judiciales, tomarán en cuenta este principio, para lo cual es deber escuchar el parecer de la madre, padre o representante legal, cuando sea procedente.
La sociedad deberá participar activa y continuamente en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, velará para que cada una de las obligaciones expresadas en esta ley sea efectivamente cumplida.

Artículo 2o. obligaciones de la familia, la sociedad y el estado en la prevención de infracciones a la ley penal. Para prevenir que los niños, niñas y adolescentes infrinjan la ley penal, y en virtud del principio de corresponsabilidad, son obligaciones de la familia formar y orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos, en la asunción de sus deberes como ciudadanos y en el respeto de las leyes.

El Estado, en su eje de prevención, debe apoyar en el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes a través de programas de asistencia integral a la familia.

En todo procedimiento administrativo o judicial, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al debido proceso, en los términos consagrados en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. En todo caso, las autoridades administrativas y judiciales deberán adelantar todas las actuaciones en beneficio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, evitando su victimización.

Artículo 3o. Citación a los padres o a las personas responsables del cuidado de niño, niña o adolescente menores de 14 años. Sin perjuicio de la responsabilidad civil que la ley impone a los padres respecto de sus hijos, en todos los casos en que se investiguen conductas delictivas cometidas por niños, niñas o adolescentes menores de 14 años, en el marco del Proceso de Restablecimiento de Derechos, el Defensor de Familia, Comisario de Familia, o Inspector de Policía en virtud de la competencia subsidiaria, citará a ambos padres o las personas responsables del cuidado del menor de edad, desde el momento en que tengan conocimiento de la presunta infracción que se ha cometido.

A efectos de determinar quiénes son las personas responsables del cuidado, se remitirá a lo establecido en el artículo 61 del Código Civil respecto de la prelación en la citación de parientes.

Artículo 5o. Obligaciones de los padres y de las personas responsables de los niños, niñas o adolescentes menores de 14 años. Las obligaciones de los padres y de las personas responsables con relación a los procesos que se adelanten por infracciones a la ley penal cometidas por niños, niñas o adolescentes menores de 14 años son las siguientes:

1. Acompañar moral y afectivamente, durante el proceso que se adelante al niño, niña o adolescente menor de 14 años.

2. Entregar el registro civil del niño, niña o adolescente menor de 14 años y los demás documentos requeridos por la autoridad competente.

3. Supervisar la conducta del niño, niña o adolescente durante el proceso que se adelante, velando que las medidas adoptadas se cumplan cabal y debidamente.

Artículo 6o. Medida de restablecimiento de derechos. El incumplimiento de la obligación por parte de los padres o de las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente menor de 14 años de comparecer a la citación proferida por la autoridad competente, o el incumplimiento de las obligaciones del acta de compromiso, dará lugar a que el defensor de familia imponga la medida de amonestación consagrada en el artículo 54 de la ley 1098 de 2006.

Artículo 12. Cuando los padres o las personas a cuyo cuidado se encuentren los adolescentes encuentren dificultad en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, deberán informar a la autoridad competente a efecto de que esta adopte las medidas a que haya lugar.

- ***Ley 1801 de 2016****, por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia.*

Artículo 1. Objeto. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Objetivos específicos. Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.

2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.

3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.

4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía.

5. Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.

6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación del Derecho de Policía. El derecho de policía se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas, de conformidad con este Código.

Las autoridades de policía sujetarán sus actuaciones al procedimiento único de policía, sin perjuicio de las competencias que les asistan en procedimientos regulados por leyes especiales.

Artículo 4°. Autonomía del acto y del procedimiento de policía. Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de policía ni a los procedimientos de policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de policía en el proceso único de policía, con excepción de aquellas que trata el numeral 3 del Artículo 105 de la Ley en mención.

Artículo 5°. Definición. Para los efectos de este Código, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Artículo 6°. Categorías jurídicas. Las categorías de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, y su alcance es el siguiente:

1. Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.

2. Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.

3. Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.

4. Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Artículo 7°. Finalidades de la convivencia. Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en este Código:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución y la ley.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia.
3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas.
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia.
5. La convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico.
6. prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.

Artículo 8. Principios. Son principios fundamentales del Código:

1. La protección de la vida y el respeto a la dignidad humana.
2. Protección y respeto a los derechos humanos.
3. La prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.
4. La igualdad ante la ley.
5. La libertad y la autorregulación.
6. El reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.
7. El debido proceso.
8. La protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico.
9. La solidaridad.
10. La solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los conflictos.
11. El respeto al ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.
12. Proporcionalidad y razonabilidad. La adopción de medios de policía y medidas correctivas debe ser proporcional y razonable atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma. Por lo tanto, se debe procurar que la afectación de derechos y libertades no sea superior al beneficio perseguido y evitar todo exceso innecesario.

13. Necesidad. Las autoridades de policía solo podrán adoptar los medios y medidas rigurosamente necesarias e idóneas para la preservación y restablecimiento del orden público cuando la aplicación de otros mecanismos de protección, restauración, educación o de prevención resulte ineficaz para alcanzar el fin propuesto.

Parágrafo. Los principios enunciados en la Ley 1098 de 2006 deberán observarse como criterio de interpretación y aplicación de esta Ley cuando se refiera a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 24°. Contenido. El presente libro establece los comportamientos contrarios a la convivencia que no deben ser realizados por las personas que habitan o visitan el territorio nacional. El cumplimiento de los comportamientos favorables a la convivencia y el rechazo de los que le son contrarios, serán promovidos por las entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil, y en particular por las autoridades de policía, quienes exaltarán los primeros y ejercerán un control sobre los segundos.

Artículo 25°. Comportamientos contrarios a la convivencia y medidas correctivas. Quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas de conformidad con esta ley, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho correspondan.

Artículo 26°. Deberes de convivencia. Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 27°. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.

Artículo 31°. Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas. El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.

Artículo 34 Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias.

Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Artículo 38°. Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes. Los siguientes comportamientos afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto no deben realizarse. Su incumplimiento da lugar a medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia y de la responsabilidad penal a que haya lugar:

1. Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde:

a) Se realicen espectáculos o actividades cinematográficas aptas solo para mayores de 18 años;

b) Se preste el servicio de videojuegos salvo que sean aptos para la edad del niño, niña o adolescente, en las condiciones establecidas por la Ley 1554 de 2012;

c) Se practiquen actividades peligrosas, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Gobierno nacional;

d) Se realicen actividades sexuales o pornográficas, o se ejerza la prostitución, o la explotación sexual;

e) Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas;

f) Se desarrollen juegos de suerte y azar localizados;

2. Inducir, engañar o realizar cualquier acción para que los niños, niñas y adolescentes ingresen o participen de actividades que les están prohibidas por las normas vigentes.
3. Permitir o inducir a los niños, niñas y adolescentes a utilizar las telecomunicaciones, publicaciones y documentos para acceder a material pornográfico.
4. Emplear o inducir a los niños, niñas y adolescentes a utilizar indebidamente las telecomunicaciones o sistemas de emergencia.

5. Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar o alquilar, cualquiera de los siguientes elementos, sustancias o bebidas, a niños, niñas o adolescentes: a) Material pornográfico;

b) Bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud;

c) Pólvora o sustancias prohibidas;

d) Armas, neumáticas o de aire, o que se asimilen a estas, elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones;

6. Inducir a niños, niñas o adolescentes a:

a) Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud;

b) Participar en juegos de suerte y azar;

c) Ingresar a fiestas o eventos similares en los cuales exista previa restricción de edad por parte de las autoridades de policía, o esté prohibido su ingreso por las normas vigentes.

8. Ejercer, permitir, favorecer o propiciar el abuso, los actos y la explotación sexual de niños, niñas o adolescentes.

9. Utilizar a niños, niñas y adolescentes para evitar el cumplimiento de una orden de policía.

10. Permitir que los niños, niñas y adolescentes hagan uso de piscinas y estructuras similares, de uso colectivo o de propiedad privada unihabitacional, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 1209 de 2008 y las normas que la adicionen o modifiquen.

11. Permitir que los niños, niñas y adolescentes sean parte de confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

- ***Decreto 1421 de 2017*** *Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.*

Artículo 2.3.3.5.2.1.1 Objeto. La presente sección reglamenta la ruta. El esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Artículo 2.3.3.5.2.1.2 Ámbito de aplicación. La presente sección aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, Ministerio de Educación Nacional, entidades territoriales. Establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado. Igualmente, aplica a las entidades del sector educativo del orden nacional como: Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (INSOR) y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

Artículo 2.3.3.5.2.1.3 Principios. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

- ***Ley 1146 de 2007.*** *Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.*

Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

Artículo 2o. Definición. Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Artículo 8o. divulgación. El Gobierno Nacional de manera conjunta con el Instituto Nacional de Radio y Televisión, promoverá la adopción de sistemas de autorregulación eficaces tendientes a motivar a los proveedores y usuarios de los servicios de comunicación en cuanto a la visibilidad de la violencia sexual, la promoción de derechos y relaciones equitativas entre los sujetos y la prevención del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes mediante el diseño de estrategias tendientes a:

1. Sensibilizar, orientar y concienciar acerca de la existencia del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes y sus consecuencias.
2. Aportar herramientas a los niños, niñas y adolescentes que les faciliten su protección, defensa, detección, tendientes a evitar el abuso sexual.
3. Dar a conocer de manera eficaz y pedagógica a los niños, niñas, adolescentes y adultos, las autoridades e instituciones a las cuales dirigirse en procura de ayuda.
4. Enseñar a los niños, niñas y adolescentes y a la ciudadanía en general su derecho a la atención gratuita en salud en los casos de ser objetos de abuso sexual.

Artículo 11. Identificación temprana en aula. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

Artículo 12. Obligación de denunciar. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

Artículo 13. Acreditación. Los docentes que tengan a su cargo el programa en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva en los establecimientos oficiales y privados, deberán ser profesionales idóneos, capacitados en ese campo de manera que posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de sus estudiantes.

Tales docentes deberán acreditar su perfil de conformidad con las disposiciones y directivas emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 14. Cátedra de educación para la sexualidad. Los establecimientos de educación media y superior deberán incluir en sus programas de estudio, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas de que trata la presente ley, una cátedra de educación para la sexualidad, donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos del menor.

Artículo 15. Deber de denunciar. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

- ***Ley 1335 de 2009.*** *Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.*

Artículo 1o. Objeto. El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

Artículo 2o. Prohibición de vender productos de tabaco a menores de edad. Se prohíbe a toda persona natural o jurídica la venta, directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de dieciocho (18) años. En caso de duda, soliciten que cada comprador de tabaco demuestre que ha alcanzado la mayoría de edad.

Artículo 5o. Políticas de salud pública antitabaquismo. Los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional formularán, aplicarán, actualizarán periódicamente y revisarán estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaquismo en los menores de edad y a la población en general, fumadora o no fumadora, correspondientes a la política de salud pública que se haya estipulado e implementarán estrategias para propender por el abandono del consumo de tabaco.

Artículo 7o. Capacitación a personal formativo. Los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, formularán y promulgarán los programas, planes y estrategias encaminados a capacitar sobre las medidas de control de tabaco vigentes a personas tales como: Profesionales de la salud, trabajadores de la comunidad, asistentes sociales, profesionales de la comunicación, educadores, y responsables de la

formación de menores de edad así como a los servidores públicos en general sobre las consecuencias adversas del consumo de tabaco e inhalación del humo de tabaco.
Artículo 8o. Programas educativos para evitar el consumo de tabaco y procurar el abandono del tabaquismo. Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del tabaquismo, la incidencia de enfermedades, la discapacidad prematura y la mortalidad debida al consumo de tabaco y a la exposición del humo de tabaco, tanto de los fumadores activos como pasivos. Para esto el Ministerio de Educación fijará en los programas de educación preescolar, primaria, secundaria, media vocacional, universitaria, de educación no formal, educación para docentes y demás programas educativos, los planes curriculares y actividades educativas para la prevención y control del tabaquismo.

- ***Ley 1620 de 2013,*** *por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.*

El Art 21 determina que en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

»» Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

»» Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

»» El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- ***Decreto 1965 se 2013,*** *por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.*

El Art 29, define los lineamientos generales para que, en la actualización del Manual de Convivencia, los establecimientos educativos oficiales y no oficiales se aseguren de incluir en ellos, como mínimo, los aspectos relacionados con:

»» Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

»» Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. »» La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.

»» Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto 1965/2013.

»» Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

»» Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

El Art 54, en relación con la Participación de la Sociedad, determina que los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece el Art 21 de la Ley 1620 de 2013, y acorde con lo formulado en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, el manual de convivencia escolar deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia. Por lo anterior la institución educativa deberá involucrados en su elaboración y modificación, teniendo en cuenta:

»» Que la sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.

»» Que la familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

- ***Ley 1336 de 2009.*** *Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.*

Artículo 6o. Estrategias de sensibilización. El Ministerio de Comercio, Industria y turismo adelantará estrategias de sensibilización e información sobre el fenómeno del turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, y solicitará para el efecto el concurso no sólo de los prestadores de servicios turísticos, sino también de los sectores comerciales asociados al turismo. El ICBF se integrará a las actividades a que se refiere este artículo, a fin de asegurar la articulación de tales estrategias con el Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 16. Deber de reportar información. A instancia del ICBF, toda institución de nivel nacional, territorial o local comprometida en desarrollo del Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial Infantil de Niños, Niñas y Adolescentes, o de los planes correspondientes en su nivel, deberá reportar los avances, limitaciones y proyecciones de aquello que le compete, con la frecuencia, en los plazos y las condiciones formales que señale el Instituto.

Artículo 17. Sistema de información delitos sexuales. En aplicación del artículo 257-5 de la Constitución, el Sistema de Información sobre Delitos Sexuales contra Menores de que trata el artículo 15 de la Ley 679 de 2001 estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, quien convocará al Ministerio del Interior y de Justicia, al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, a la Policía, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a Medicina Legal y a la Fiscalía General de la Nación para el efecto. El sistema se financiará con cargo al presupuesto del Consejo Superior. El Consejo Superior reglamentará el sistema de información de tal manera que exista una aproximación unificada a los datos mediante manuales o instructivos uniformes de provisión de información. El Consejo también fijará responsabilidades y competencias administrativas precisas en relación con la operación y alimentación del sistema, incluyendo las de las autoridades que cumplen funciones de Policía Judicial; y dispondrá sobre la divulgación de los reportes correspondientes a las entidades encargadas de la definición de políticas asociadas a la Ley 679 de 2001. Asimismo, mantendrá actualizado el sistema con base en la información que le sea suministrada.

- ***Ley 124 de 1994****. Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 1o. Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad. La persona mayor que facilite las bebidas embriagantes o su adquisición, será sancionada de conformidad con las normas establecidas para los expendedores en los Códigos Nacional o Departamental de Policía.

Artículo 2o. El menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

Artículo 4o. Para la aplicación de la presente Ley, en ningún caso el menor infractor será detenido sino citado mediante boleta para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, comparezca ante el Defensor de Familia o quien haga sus veces, en compañía de sus padres o acudientes, y del Personero Municipal o su delegado.

Artículo 5o. Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el artículo 14 de la Ley 30 de 1986.

- ***Decreto 120 de 2010****. Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.*

Artículo 1o. Objeto. Artículo compilado en el artículo 2.8.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 4.1.1 del mismo Decreto 780 de 2016. El presente decreto tiene como objeto proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos

nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establecer medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol.

Artículo 2o. Definiciones. Artículo compilado en el artículo 2.8.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 4.1.1 del mismo Decreto 780 de 2016. Para efectos del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

Abuso del consumo de bebidas alcohólicas. Todo consumo por frecuencia y/o cantidad que conlleve a la pérdida del dominio propio del individuo bien sea de manera temporal o definitiva. Para tal fin se establecen los siguientes conceptos:

a) Moderado: Consumo habitual de alcohol, pero no pasan de determinadas cantidades de alcohol (cantidades variables) por unidad de tiempo.

b) Excesivo: Consumo habitual que supera las cantidades del consumo moderados y tiene un promedio anual de embriaguez elevado.

c) Patológico: Individuos enfermos con síndrome de dependencia física.

Se considera consumo abusivo el consumo excesivo y patológico.
Alcohol. Es el etanol o alcohol etílico procedente de la destilación de la fermentación alcohólica de mostos adecuados. Este alcohol no es desnaturalizado.

Alcoholismo. Término genérico que incluye todas las manifestaciones patológicas del consumo de alcohol. Corresponde además a la expresión “problemas relacionados con el alcohol” la cual comprende un grupo muy heterogéneo de problemas de salud de índole física, psicológica y social, asociados con el consumo de alcohol, sea este consumo de forma puntual o regular e indistintamente en bebedores ocasionales, habituales, grandes bebedores o alcohólicos. Concepto desarrollado en la clasificación de la O.M.S., CIE X-10, además de incluir las demás manifestaciones y afectaciones por su consumo, entre ellas “trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de alcohol”.

Alcoholemia. Cantidad (concentración) de alcohol etílico contenida en la sangre.

Alcoholimetría. Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.

Alcohosensor. Sistema para determinar alcohol en el aire exhalado.

Autocuidado. Obligación de toda persona de velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

Bebida alcohólica. Producto apto para el consumo humano con una concentración de alcohol etílico no inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, al cual no se le indican propiedades terapéuticas.

Control del consumo del alcohol. Acción de las autoridades, en el marco de las competencias constitucionales y legales, destinadas al desarrollo de estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población eliminando o reduciendo el consumo de productos de alcohol y sus derivados.

Embriaguez. Conjunto de cambios psicológicos y neurológicos de carácter transitorio, así como en órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, las cuales afectan su capacidad y habilidad para la realización adecuada de actividades de riego.

Interés superior del menor. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Licor. Bebida alcohólica con una graduación mayor de 20 grados alcoholimétricos que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, o por mezclas de alcohol rectificado neutro o extraneutro, alcohol vínico, holandas o aguardientes con sustancias de origen vegetal: amargas, aromáticas o estimulantes permitidas, o sus esencias o extractos obtenidos por infusiones percolaciones o maceraciones. Sólo se podrán utilizar edulcorantes naturales, colorantes, saborizantes y aromatizantes para alimentos por el Ministerio de la Protección Social.
Menor de edad. Toda persona menor de 18 años.

Protocolos Seguros. Son todas aquellas acciones de los corresponsables que, en tiempos reales en un antes, un durante y un después coadyuvan a la construcción de una cultura deja prevención en ambientes de consumo abusivo, para la maximización del disfrute y la minimización de sus riesgos.

Saber beber-saber vivir. Principio que orientan el consumo responsable de alcohol. El principio de saber beber-saber vivir tiene en cuenta la calidad, cantidad, consistencia, comida, compañía y acompañamiento.

Artículo 12. Prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de edad. Artículo compilado en el artículo 2.8.6.2.7 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 4.1.1 del mismo Decreto 780 de 2016. Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad en los términos de la Ley 124 de 1994. La persona que facilite las bebidas embriagantes o su adquisición será sancionada de conformidad con las normas establecidas para los expendedores en los Códigos Nacional o Departamental de Policía.

Artículo 14. Cursos de prevención del alcoholismo. <Artículo compilado en el artículo 2.8.6.2.9 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 4.1.1 del mismo Decreto 780 de 2016> De conformidad con lo previsto en el artículo 2o de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

- ***Resolución 800 de 14 de mayo de 2015***

Por medio de la cual se adopta Plan Educativo de Transversalización de la igualdad de Género (PETIG) 2014-2024 en la Secretaría de Educación Distrital. Establece dentro de las dimensiones, la Educativa que se refiere a los procesos misionales de la entidad en términos del potencial de la educación para la transformación de los imaginarios y las relaciones de género en la vida escolar y en la ciudad. Supone el diseño e implementación de estrategias para lograr transformaciones en el currículo, los contenidos educativos y el clima escolar; incorporando los enfoques de derechos y de género en la práctica pedagógica, los proyectos educativos institucionales y de área, los planes integrales de educación para la ciudadanía y la convivencia y los manuales de convivencia e impulsando la participación de las niñas, jóvenes y mujeres en el gobierno escolar, fortaleciendo la equidad de género. La dimensión educativa se ha estructurado en torno a los siguientes componentes: Ciudadanía y convivencia hacia la igualdad de

género, educación pertinente y de calidad con equidad de género, educación para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y vida escolar de violencia de género.

- ***Decreto 1470 de 2003***

Por el cual se reglamenta el apoyo académico y pretende dar continuidad a los procesos de enseñanza y aprendizaje de la población menor de 18 años que durante el tiempo en que deban realizarse exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad dejan de asistir regularmente al establecimiento educativo en el que están matriculados, poniendo a su disposición los materiales educativos y estrategias didácticas que les permitan reintegrarse con normalidad a sus estudios.

- ***Decreto 1373 del 24 de abril de 2007*** *por el cual se establece una semana de receso estudiantil.*

Artículo 1. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de américa. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en sus decretos reglamentarios.

- ***Sentencias de la Corte Constitucional***

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas. Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas. Esta sala señala que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento o manual de convivencia y mantener sanas costumbres. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros:

»» Sentencia No. T-519/92. Estudiantes indisciplinados.

»» Sentencia No. T-341/93. Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.

»» Sentencia No. T-050/93 yT-594/93. El libre desarrollo de la personalidad.
»» Sentencia No. T-092/94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de

»» Sentencia No. T-316/94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina

»» Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.

»» Sentencia C-866/01. Revisión de constitucionalidad de apartes de los artículos 87 y 93 de la Ley 115 de 1994. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo año.

ANEXO 2

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Gimnasio San Angelo, en uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las que le Confiere el Decreto 1965 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar;

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención, así como la creación de un Comité Escolar de Convivencia;

Que la mencionada Ley pide a los establecimientos educativos conformar y regular el Comité Escolar de Convivencia, definiendo todo lo atinente a su funcionamiento;

Que el Artículo 22 del Decreto 1965 de 2013 ordena a los Consejos Directivos de las instituciones educativas, conformar y reglamentar el Comité Escolar de Convivencia;

Que es deber de la Institución reglamentar todo lo concerniente a la conformación, funcionamiento y procedimientos del Comité Escolar de Convivencia,

RESUELVE:

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA

Artículo 1. Naturaleza. El Comité Escolar de Convivencia se constituye como un órgano consultivo y asesor de la Rectoría y del Consejo Directivo, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 2. Integrantes del Comité. El Comité Escolar de Convivencia está integrado por los siguientes miembros:

a. El Rector, quien lo preside.
b. El Personero Estudiantil.
c. El Coordinador del Servicio de Orientación Escolar o un Docente con Función de Orientador.
d. El Coordinador de Convivencia o un Docente que Lidere Procesos o Estrategias de Convivencia Escolar.
e. El Representante del Consejo de Padres de Familia.

f. El Presidente del Consejo de Estudiantes.
g. Otras Personas de la Comunidad Académica, según Requerimientos, con Voz y sin Voto.

CAPÍTULO II
FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 4. Funciones del Comité. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
b. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
c. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía, que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Cuando al Comité asista un estudiante, éste estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Manual de Convivencia de la Institución, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
i. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
j. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
k. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de

competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

l. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
m. Apoyar a la institución educativa, cuando el rector de esta decida presentar la estrategia para la mejora de la convivencia escolar que se ha implementado en ella, en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes del caso y haciendo recomendaciones, cuando sean necesarias.
n. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. Cuando se trate del cumplimiento de la función contemplada en el numeral d) del presente artículo, esta estrategia debe ajustarse la normatividad legal vigente, con la asistencia de los representantes legales de los menores involucrados en la situación, así como con la asistencia del representante legal de la institución educativa, cuando éste sea una persona diferente del rector, y con la asistencia y asesoría de la Personería del municipio al cual pertenece la institución educativa.

ARTÍCULO 5. Funciones del Presidente del Comité. Son funciones del Rector como Presidente del Comité Escolar de Convivencia:

a. Convocar y presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia.
b. Informar a la Comunidad Educativa las estrategias de mejora de la convivencia en la Institución, propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, cuando ello sea necesario.
c. Elegir los miembros del Comité a los que se refieren los parágrafos 1 y 2 del Artículo 2 del presente reglamento.
d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.
e. Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes, cualquier caso de abuso sexual o de maltrato infantil, del cual se tenga conocimiento en la institución educativa, ya sea que este ocurra al interior de ella o fuera de la misma, y en los términos que establece la Ley de Infancia y Adolescencia, 1098 de 2006 y la Ley 1146 de 2007.
f. Nombrar las Comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Comité para el cumplimiento de sus funciones.
g. Invitar otros miembros de la comunidad educativa a las sesiones del Comité, cuando la situación, así lo exija y de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6. Funciones del Secretario del Comité. Son funciones del Secretario del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
b. Preparar el orden del día de acuerdo con el Rector.
c. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
d. Llevar los archivos del Comité.

Parágrafo. Las funciones de secretario las podrá realizar cualquiera de los integrantes del Comité que no sea el Rector de la institución o quien ejerce la presidencia y representación del mismo.

ARTÍCULO 7. Funciones de los Miembros del Comité. Son funciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

a. Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité.
b. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa que procuren la mejora de la convivencia al interior de la institución educativa.
c. Considerar los casos que presenten ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento, la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
d. Comprometerse con el cumplimiento de todas y cada una de las funciones que el presente reglamento le confiere al Comité.
e. Proponer estrategias que permitan el cumplimiento los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneren la convivencia escolar.
f. Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.

CAPÍTULO III
CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 8. Miembros del Comité por Derecho Propio. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia que son designados por derecho propio son:

a. El Rector.
b. El Personero Estudiantil.
c. El Presidente del Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 9. Miembros del Comité por Elección. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia que son designados por elección son:

a. El Coordinador del Servicio de Orientación Escolar o un Docente con Función de Orientador.
b. El Coordinador de Convivencia o un Docente que Lidere Procesos o Estrategias de Convivencia Escolar.
c. El Representante del Consejo de Padres de Familia.

Parágrafo 1. La elección de los miembros del Comité a los que se refieren los numerales a) y b) del presente artículo, la hará el rector, dependiendo de la estructura organizacional de la institución. De igual manera, en el acta de constitución del Comité, la primera del año lectivo para el cual se constituye el Comité, se dejará consignado la razón y el procedimiento de dicha elección.

Parágrafo 2. La elección del miembro del Comité al que se refiere el numeral c) del presente artículo, se hará en la asamblea del Consejo de Padres convocada para tal propósito. Al igual que en el caso anterior, en el acta de constitución del Comité, la primera del año lectivo para el cual se constituye el Comité, se dejará consignado la razón y el procedimiento de dicha elección.

ARTÍCULO 10. Criterios para hacer Parte del Comité. Para llegar a formar parte del Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, tres años como mínimo.

b. Los mencionados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el PEI y que se relacionan con la lealtad, el sentido de pertenencia y el compromiso con la Institución por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
c. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
d. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y no haberse atrasado más de tres veces con sus compromisos económicos con la Institución.
e. No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.

CAPÍTULO IV
DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 11. Deberes de los Miembros del Comité. Son deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, los siguientes:

a. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
b. Cumplir el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité.
c. Guardar el sigilo, la discreción y la prudencia que el Comité requiere, sobre los casos que allí se aborden, dentro de los criterios y exigencias que la legislación actual pide, para el tratamiento de los datos y la información de las personas.
d. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.
e. Responder administrativa y penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité.
f. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
g. Los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.
h. Suscribir la cláusula de confidencialidad que el Colegio proponga, para garantizar el sigilo y la protección de la información que conozca o trate en dicha instancia.
i. Todos los contemplados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y que se relacionen con el desempeño como miembro del Comité.

ARTÍCULO 12. Derechos de los Miembros del Comité. Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

a. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Comité en la toma de decisiones sobre los temas abordados por éste, así como para el logro de una sana y adecuada convivencia en la comunidad escolar.
b. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
c. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
d. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 13. Prohibiciones. Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

a. Revelar informaciones sobre los casos tratados en el Comité, absteniéndose de revelar cualquier información sobre las personas involucradas, siguiendo lo contemplado en la legislación vigente sobre el derecho a la intimidad y tratamiento de los datos de las personas.
b. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.
c. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones o de las actividades del Comité.
d. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

CAPÍTULO V
SANCIONES

ARTÍCULO 14. Sanciones de los Integrantes. El miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el Reglamento Interno del Colegio, o en el Manual de Convivencia, según sea del caso.

Parágrafo: La competencia para sancionar recae en el mismo Comité, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTÍCULO 15. Causales de Exclusión. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

a. Inasistencia a dos sesiones sin causa justa.
b. Llamada de atención en sesión del Comité, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
c. El divulgar información reservada de los asuntos tratados en el Comité, violando con ello el derecho a la intimidad y el manejo adecuado de los datos de las personas, según lo estipulado en la normatividad vigente.
d. Por disposición de los representados.

CAPÍTULO VI
REUNIONES

ARTÍCULO 16. Clases de Reuniones. Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos clases:

a. Ordinarias, que se convocan periódicamente y se realizarán cada dos meses, en la fecha XXXX y a la hora XXXX.
b. Extraordinarias, serán convocadas por el presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 17. Quórum. El quórum del Comité Escolar de Convivencia para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que lo integran.

Parágrafo. En ningún caso, el Comité podrá sesionar sin la presencia del presidente del mismo.

ARTÍCULO 18. Actas. De cada una de las reuniones del Comité, se elaborará un acta que como mínimo contenga los siguientes aspectos:

a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representa y verificación del quórum.
c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
e. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la legislación

vigente y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 19. Acciones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo 1. Los integrantes del Comité nunca podrán asumir las funciones que tienen las distintas instancias de autoridad del Colegio, dado que siempre, se debe respetar el conducto regular.

Parágrafo 2. No está permitido que un integrante del Comité tome la vocería del mismo o ejerza cualquier función diferente a las especificadas en este reglamento, las que se deben cumplir, mientras el mismo sesiona.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes del mismo, se seguirá el siguiente procedimiento.

a. Cuando el interés general propio de las actuaciones del Comité entre en conflicto con el interés particular y directo de alguno de los miembros del Comité, éste deberá declararse impedido.
b. Cualquier miembro del Comité que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

    1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
    2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
    3. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
    4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del miembro del Comité.
    5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
    6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
    7. Haber formulado el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el

segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el miembro del Comité y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
9. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
10. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
11. Haber dado el miembro del Comité, consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de esta, o haber intervenido en esta como apoderado, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el miembro del Comité haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.
12. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
13. Tener el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
14. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el miembro del Comité o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

ARTÍCULO 21. Trámite de los Impedimentos y Recusaciones. En caso de impedimento, el miembro del Comité enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, la actuación con escrito motivado al rector de la institución o al Consejo Directivo, si fuese este último quien tiene el impedimento o ha sido recusado.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del caso en cuestión.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos que se fijan en este artículo.

ARTÍCULO 22. Invitados. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia, con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el presidente del Comité, y de lo cual se dejará constancia en las actas de la misma, ya sea que se acepte o se niegue.

ARTÍCULO 23. Comisiones. El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades o situaciones que ameriten este tipo de atención.

ARTÍCULO 24. Conducto Regular. Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1. Cuando el asunto que se propone sea de competencia de otra autoridad del Colegio, el Comité se abstendrá de considerarlo.

Parágrafo 2. Cuando la situación lo amerite, a juicio del Presidente del Comité, y dependiendo de tiempos, lugares y personas, dada la gravedad del asunto, se podrán obviar algunos de los pasos del conducto regular, para que el asunto o la situación sea abordada directamente por el Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 25. Decisiones. Las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, que así lo ameriten, serán comunicadas por el presidente de éste, mediante comunicación escrita y motivada.

ARTÍCULO 26. Recursos. Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de defensa y los recursos de apelación o reposición, según sea el caso, de los cuales se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Comité, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

En caso de no ser atendida la apelación, quien la presente podrá recurrir al Consejo Directivo de la Institución como instancia ante la cual puede impugnar o apelar las actuaciones administrativas del Comité. Surtido este procedimiento, no procede recurso alguno más.

ARTÍCULO 27. Voto. El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

CAPÍTULO VIII
VIGENCIA

ARTÍCULO 28. Vigencia del Comité. El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el año lectivo para el cual fue elegido y permanecerá en ejercicio, hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 29. Vigencia del Reglamento. El presente Reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Comité Escolar de Convivencia.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en la ciudad de Bogotá, a los 16 días del mes de Marzo, de 2022.

Presidente del Comité Secretario del Comité

ANEXO 3

REGLAMENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Por el cual se Establece el Reglamento de las Salidas Pedagógicas

El Consejo Directivo del Gimnasio San Angelo en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO QUE:

a En la institución educativa, como parte de su currículo, se incluyen las Salidas Pedagógicas como una estrategia académica significativa.

b Las Salidas Pedagógicas requieren ser organizadas y estructuradas, así como responder a la intencionalidad educativa del Colegio y contar con un reglamento.

c Corresponde al Consejo Directivo de la institución reglamentar todo lo atinente a las Salidas Pedagógicas.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, CLASES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. **Definición.** Las Salidas Pedagógicas son un componente curricular de la Institución, que tienen como objetivo fundamental exponer a los estudiantes a prácticas formativas y pedagógicas experienciales, en donde puedan entrar en contacto con la realidad y acercarse a temas, aspectos y asuntos abordados conceptualmente, en su contexto natural y de una manera más práctica.

ARTÍCULO 2. **Clases de Salidas Pedagógicas.** Las clases de Salidas Pedagógicas que se pueden dar en la institución son las siguientes:

a **Salidas Académicas.** Salidas para asistir a empresas, ecosistemas, lugares históricos, museos y toda clase de espacios o actividades, en donde los estudiantes interactúan con elementos que previamente han estudiado o están estudiante conceptualmente.

b **Salidas Comunitarias.** Salidas en donde fundamentalmente se busca la interacción del grupo de estudiantes que asiste a ellas, con otra comunidad, para compartir con ella, aprender de ella e intercambiar ideas, experiencias y formas de comprensión de la realidad.

c **Salidas de Integración con Otras Instituciones.** Salidas en donde básicamente se busca un intercambio cultural, científico, deportivo, académico o de otra naturaleza, con estudiantes que hacen parte de otras instituciones educativas.

d **Convivencias.** Salidas en donde se busca que los participantes en ellas, tengan una experiencia vivencial sobre algún tema, tópico o aspecto de la vida o del proceso de desarrollo de los estudiantes, en donde prima lo experiencial, en un contexto diferente al del Colegio.

e **Participación en Eventos Académicos, Culturales o Deportivos.** Salidas en donde los estudiantes participan en torneos, festivales, foros, jornadas de visita a universidades o a otras instituciones de

educación superior, en incluso, fuera del país, en donde prima el intercambio cultural, académico o deportivo.

f **Experiencias de Formación Social, de Servicio Social o de Vivencia Religiosa.** Salidas que se organizan con fines de prestar un servicio social o comunitario, o de formar a los estudiantes en aspectos de la realidad nacional, o con fines religiosos propios de una experiencia de fe.

g **Excursiones.** Salidas que se organizan para cada uno de los grados, con una intencionalidad formativa específica, graduales en contenido y tiempo, pensadas y realizadas para complementar los procesos formativos de la institución, en lo académico, lo convivencial y lo socioafectivo.

h **Viajes de Inmersión.** Salidas que se organizan, generalmente fuera del país, con el fin de exponer los estudiantes a un entorno cultural e idiomático que está siendo formado en la institución y que ofrece a éstos, la posibilidad de mejorar el idioma o la comprensión de la cultura del idioma que aprende.

i **Otras Salidas Realizadas con Fines Pedagógicos o Recreativos.** Todo tipo de salidas, más bien de corta duración, sin mucha complejidad, que se organizan en la institución con algún propósito o fin pedagógico o recreativo.

Parágrafo 1. Todas las salidas que se proponen en este artículo son de carácter voluntario para todos los estudiantes, por ello, para participar en éstas, se requiere de un permiso explícito firmado por los padres de familia del estudiante.

Parágrafo 2. Dado que estas Salidas Pedagógicas son complementarias al Proyecto Educativo y las actividades ordinarias que el Colegio habitualmente planea, ejecuta y evalúa, generalmente las mismas tienen un costo adicional, que debe ser cancelado por los padres de familia.

ARTÍCULO 3. **Objetivos de las Salidas Pedagógicas.** Los objetivos de las Salidas Pedagógicas que se programan en la institución son los siguientes:

a Propiciar espacios formativos experienciales en donde los estudiantes, fuera de la vida académica ordinaria del Colegio, aprendan unos contenidos, alcancen unos logros y unos objetivos y desarrollen unas competencias, que se consideran significativas al currículo de la Institución.

b Dar cabida a actividades, experiencias y acciones de orden formativo, que complementen curricularmente lo incluido en la secuencia y el alcance del Plan de Estudios, de tal manera que la institución educativa pueda hacer efectiva la formación integral que se propone.

c Poner a los estudiantes en contacto con aspectos y temas de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades, que los forme de una manera más profunda y experiencial, a partir del contacto con experiencias significativas, en estos ámbitos del conocimiento.

d Complementar los procesos formativos dados en la institución educativa, en especial, aquellos que tienen que ver con la adquisición de un idioma, mediante la exposición a la cultura y el medio, en el cual el mismo se emplea de manera natural.

e Permitir que los estudiantes confronten los saberes, competencias y habilidades que han adquirido en la institución educativa, en la interacción con pares o estudiantes de otras instituciones educativas o contextos.

f Favorecer experiencias de orden socioafectivo, religioso, académico o cultural, en donde los estudiantes puedan vivenciar de primera mano, aspectos o asuntos propios de estos campos de la vida, crecer en su adquisición o desarrollo, y madurar en sus opciones personales.

g Validar el nivel de adquisición de contenidos, saberes y conocimientos que los estudiantes han adquirido, mediante la confrontación y validación con pares o en actividades de concurso, debate, puesta en escena o en interacciones previamente definidas, con un objetivo formativo y académico.

h Generar espacios de recreación, sano esparcimiento, uso productivo del tiempo libre y celebración, en donde los estudiantes puedan interactuar de manera natural, con sus pares y compañeros o con estudiantes de otros contextos, de tal manera que validar lo aprendido o afianzarlo.

i Sensibilizar a los estudiantes frente a problemas del medio ambiente, de la realidad social o del contexto nacional o internacional, que requieren de compromiso o intervención de ellos y de los demás seres humanos, para cambiar las condiciones o las situaciones que afectan a dichos contextos.

CAPÍTULO II

NORMAS ESPECIALES PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 4. **Criterio Fundamental.** Las Salidas Pedagógicas son actividades curriculares organizadas por la institución, como parte de sus procesos formativos, por esta razón, en todas ellas, los estudiantes, los profesores, los padres de familia, los directivos y el personal administrativo y de apoyo, que participen en las mismas, deben observar las normas de la institución, consignadas y definidas en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo, en las políticas y procedimientos institucionales, y en los contratos laborales, de prestación de servicios o de matrícula, que previamente se hayan suscrito, firmado o aceptado.

ARTÍCULO 5. Normas Específicas para las Salidas Pedagógicas. Además de lo definido en el criterio anterior, las siguientes son algunas normas específicas para las Salidas Pedagógicas.

a En toda actividad de una Salida Pedagógica, quienes participen en ella, se hallan representando a la institución educativa, razón por la cual, se espera de ellos siempre un adecuado comportamiento, el respeto y el cumplimiento de las normas definidas en los documentos institucionales oficiales y dejar en alto el nombre del Colegio.
b Observar cuidadosamente las normas y prescripciones de las instituciones u organizaciones en las cuales, la actividad de la Salida Pedagógica se está realizando, puesto éstas han sido revisadas y aceptadas previamente por el Colegio.
c Tratar a todos los involucrados en las Salidas Pedagógicas, con especial cuidado y respeto, en la perspectiva de los objetivos que las mismas propenden, puesto que además de ello, los estudiantes siempre serán embajadores del Colegio y del país, donde se esté desarrollando la misma.
d Dar un trato respetuoso y cuidadoso a todos los que se hallen involucrados en la Salida Pedagógica, independientemente de que sean guías, personal de apoyo, estudiantes de otras instituciones educativas, personas que habitan o trabajan donde se está realizando la actividad, sin pensar o afirmar que ellos no tienen autoridad sobre los estudiantes por no ser profesores o personal de planta del Colegio.
e Mostrar en su comportamiento, respeto y cuidado por el medio ambiente, la infraestructura de los sitios que se visitan, así como de los utensilios o recursos que les sean entregados o suministrados para la realización de la actividad. En caso de perder o dañar alguno de los recursos suministrados para la actividad que se esté realizando, quien sea el responsable de dicho daño o pérdida, deberá responder por su reposición.
f Dada las implicaciones que una falta puede tener fuera de la institución educativa, para las instituciones u organizaciones o países donde se llevan a cabo las Salidas Pedagógicas, las faltas que un estudiante cometa, podrán ser consideras como graves o muy graves.
g Cumplir con los requisitos y condiciones específicas que las organizaciones, entidades, instituciones o países en donde se esté llevando a cabo la Salida Pedagógica, tengan o pidan, para quienes llegan hasta ellos, para la realización de la actividad de la Salida Pedagógica.

Parágrafo 1. Antes planear y realizar cualquier Salida Pedagógica, la Institución revisará las normas y las condiciones de las instituciones, organizaciones, entidades o países, en donde se llevará a cabo la salida, para ver que ellas no tengan normas contrarias a la filosofía o los criterios formativos del Colegio.

Parágrafo 2. En caso de que un estudiante o su familia consideren como inadecuada una norma o prescripción dada por la institución, organización, entidad o país donde se llevará a cabo la Salida Pedagógica, dicho estudiante y su familia lo deberán manifestar antes de iniciar la actividad. Si la norma o la condición es un impedimento para la realización de la Salida Pedagógica, ese estudiante se abstendrá de participar en la misma.

ARTÍCULO 6. Faltas de los Estudiantes en las Salidas Pedagógicas. Las siguientes son faltas de los estudiantes contra la buena marcha y el adecuado desarrollo de las Salidas Pedagógicas que la institución organiza como parte de los procesos formativos. Dichas faltas pueden ser las siguientes:

a El incumplimiento de cualquiera de las normas consignadas en el Manual de Convivencia de la Institución, que cause daño a sí mismo, a algún compañero, a las personas que hacen parte del equipo que acompaña u organiza la actividad, a cualquier persona del país o la organización o institución en donde se esté llevando a cabo la misma, al buen nombre del Colegio o del país.
b El incumplimiento de cualquier norma o prescripción de la organización o institución, así como del país, en donde se esté llevando a cabo la actividad, independientemente de que dichas prescripciones o normas, no sean consideradas como impositivas o reglas por la normatividad del Colegio o del país.
c Cualquier comportamiento o conducta que atente contra la identidad cultural, los procedimientos formativos, las normas establecidas por el país o la organización o la institución en donde se esté llevando a cabo la misma, o incluso, contra lo que en dicho contexto se considere buena conducta o buenas costumbres.
d La realización de cualquier acción o actividad que la normatividad legal vigente del país de procedencia del Colegio o del país en donde se esté llevando a cabo la actividad o el proceso formativo, sea considerado como una conducta impropia para un estudiante o considerado como un delito.

ARTÍCULO 7. Procedimiento en caso de la Comisión de una Falta en una Salida Pedagógica. Las siguientes son estrategias, acciones y procedimientos que el Colegio ha establecido para atender la comisión de alguna de las faltas mencionadas en este reglamento o en el Manual de Convivencia de la Institución o para atender una posible situación que ponga en riesgo a los estudiantes, al Colegio o incluso, el buen nombre país, en la realización de una salida pedagógica.

a En todo momento, los estudiantes y los representantes del Colegio que estén al frente de la actividad, tendrán como referencia el Manual de Convivencia del Colegio y por ello, el mismo siempre será un referente para resolución de cualquier situación que se pueda presentar y que involucre la comisión de una falta o la violación de alguno de los principios o criterios éticos y formativos definidos por la institución en dicho Manual.
b Dadas las circunstancias de tiempos, lugares y personas, la persona representante del Colegio que se halle como responsable de la actividad, podrá tomar las medidas del caso para proteger, en primer lugar, a los estudiantes de cualquier situación que implique un riesgo para su integridad, para su persona, para la de su libertad o incluso, para poder regresar al país, si la Salida Pedagógica es fuera del país. Además de esto, también actuará protegiendo el buen nombre del Colegio y del país.
c Si la situación que involucra la comisión de una posible falta por parte de un estudiante, pone en riesgo las buenas relaciones de trabajo, los acuerdos de formación, las normas del Manual de Convivencia del Colegio, las normas y disposiciones para el comportamiento o las sanciones a los estudiantes, menores o mayores de edad, el representante del Colegio, previa consulta con la rectoría de la institución, procederá a tomar las medidas del caso, para garantizar la integridad de los estudiantes, su regreso al país –si es el caso- y cualquier posible incidente o situación que afecte la relaciones académicas, culturales o de cooperación entre el país o la organización donde se esté llevando a cabo la Salida Pedagógica y el Colegio.

d El directivo o docente que acompañe al grupo de estudiantes que esté involucrado en la Salida Pedagógica que el Colegio programe, organice y ejecute, representa la autoridad de la rectoría del Colegio allí, en el país o en la institución o entidad en donde la misma se esté realizando. Por tanto, contará con la total autoridad y responsabilidad para tomar las decisiones que las circunstancias le exijan para hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia y los procedimientos aquí establecidos.

ARTÍCULO 8. Acciones y Procedimientos que se Seguirán para Atender la Comisión de una Falta. Las siguientes son acciones y sanciones que el Colegio ha definido para atender la comisión de alguna de las faltas mencionadas en el presente reglamento o en el Manual de Convivencia, que afecten una Salida Pedagógica o se cometan en la realización de una Salida Pedagógica.

a En caso de que la acción realizada por el estudiante sea considerada una falta leve como las mencionadas en el Manual de Convivencia, la misma será atendida y resuelta por el directivo o el docente que se halle al frente del grupo de estudiantes, aplicando alguna de las estrategias formativas establecidas para tales casos. De todas maneras, al regreso del grupo a la institución o al país, la situación será revisada y analizada por las autoridades del Colegio para presentar un informe a la rectoría sobre lo acaecido y la manera como la misma fue resuelta. En este abordaje se puede ajustar el procedimiento seguido en donde haya ocurrido la falta.

b En caso de que la acción realizada por el estudiante sea considerada una falta grave como las mencionadas en el presente reglamento o cualquiera de las establecidas en el Manual de Convivencia como faltas graves o faltas muy graves, o incluso por la legislación o las normas de la entidad o del país donde se esté realizando la Salida Pedagógica, el estudiante involucrado en ella, respetado el debido proceso y una vez habiendo clarificada la situación, será devuelto inmediatamente a la institución o al país para que allí asuma la responsabilidad de sus comportamientos y se garantice el éxito de la actividad que se está realizando fuera de la institución educativa.

c En caso de que el estudiante sea devuelto al país por la comisión de una falta grave de las mencionadas en el Manual de Convivencia o en el presente reglamento, los costos de su traslado extemporáneo al país, será asumidos en su totalidad por los padres de familia del estudiante. Igualmente, los padres de familia asumen que el estudiante que sea devuelto viajará en condición de recomendado con la aerolínea que se encargue de su traslado al país.

d Si para su traslado al país se requiere de erogaciones diferentes al pasaje de regreso del estudiante, destinadas a cubrir seguros, hoteles o pasajes de algún docente acompañante, todos estos gastos serán cubiertos por la familia del estudiante en cuestión.

e Para realizar este procedimiento –la devolución del estudiante al país-, el Colegio, a través de alguno de sus directivos, comunicará la situación a los padres de familia, así como del procedimiento y el itinerario que se siga para el cumplimiento de esta estrategia y decisión. Es evidente que la decisión es tomada por el Colegio e informada a los padres de familia.

f Al regreso al país del estudiante, éste y su familia, serán citados al Colegio para seguir el debido proceso y la atención a la situación, que puede ser considerada como falta grave o falta muy grave, en los términos que establece el presente reglamento o el Manual de Convivencia.

Parágrafo. El Colegio siempre tiene como criterio fundamental, preservar tanto la integridad de los estudiantes y sus docentes, así como los procesos formativos que se buscan con las actividades programadas, por ello, las decisiones que se toman, buscan salvaguardar estos dos aspectos.

CAPÍTULO III

PLANEACIÓN DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 9. Criterios para la Planeación de las Salidas Pedagógicas. Los siguientes son los criterios para la organización y ejecución de las Salidas Pedagógicas.

a Todas las Salidas Pedagógicas deben obedecer a una intencionalidad formativa y educativa que haga parte de la secuencia y alcance del currículo del grado para la cual se planean.
b Las Salidas Pedagógicas tienen unos objetivos, contenidos, logros y competencias, que deben ser explícitos y claros, tanto para los estudiantes como para sus padres.
c Las Salidas Pedagógicas ordinarias se planifican desde el comienzo del año lectivo, de tal manera que se puede anticipar y organizar todos los aspectos prácticos de las mismas.
d El plan anual de Salidas Pedagógicas es presentando y aprobado en una reunión ordinaria del Consejo Directivo de la Institución.
e El plan anual de Salidas Pedagógicas de la Institución, una vez haya sido aprobado por el Consejo Directivo, será reportado a la Secretaría de Educación del ente territorial certificado, a la cual está adscrita la institución educativa.
f Las Salidas Pedagógicas extraordinarias se pueden planificar durante el transcurso del año lectivo, de manera excepcional, cuando en virtud algún proyecto pedagógico específico se requiera de alguna actividad experiencial o cuando suja una oportunidad única, que previamente no se pudo anticipar.
g Todas las Salidas Pedagógicas deben contar con la autorización y aprobación explícita, tanto del jefe inmediato del docente que las planifica, como del rector de la Institución.
h Para Salidas Pedagógicas más complejas, con duración de más de un día, y que involucren actividades y procedimientos que puedan generar algún riesgo para quienes participen de ellas, se contará con un mapa de riesgos, un estudio de seguridad y los procedimientos a los que haya lugar, para atender los posibles riesgos en caso de una emergencia, incluyendo pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
i Las entidades, organizaciones, compañías o personas naturales que apoyen, programen, ejecuten o participen en las actividades de una Salida Pedagógica planeada y ejecutada por la Institución, deben conocer todos los documentos y políticas institucionales, así como el presente reglamento, y aceptar plenamente los criterios y maneras de proceder de la Institución, tanto en lo formativo, como en lo administrativo.
j Para participar en cualquier Salida Pedagógica, los padres de familia del estudiante serán informados de todos los aspectos que la misma comporte, y ellos deberán enviar una autorización explícita a la Institución, en donde expresan conocer en detalle de qué se trata la misma y confieren al Colegio la autorización para que su hijo participe en ella.
k El Colegio podrá recomendar a un estudiante su no participación en una Salida Pedagógica, de forma discrecional, cuando haya condiciones específicas por parte del estudiante o de la actividad misma, en donde se prevea algún riesgo para él, para la Institución o para su familia.

Parágrafo 1. En caso de que una entidad, compañía, organización o persona natural que vaya a participar en una Salida Pedagógica organizada por el Colegio, no conozca o no acepte los documentos orientadores de la Institución o el presente reglamento, no podrá participar o involucrarse en la realización de esta.

Parágrafo 2. La autorización de los padres de familia para la participación de su hijo en una Salida Pedagógica debe ser explícita, clara, unívoca y por escrito. En ninguna circunstancia la Institución aceptará autorizaciones vía telefónica o por mensajes no convencionales como mensajes de texto o de redes sociales.

ARTÍCULO 10. Procedimientos Especiales para la Planeación de las Salidas Pedagógicas. Los siguientes son los procedimientos especiales para la organización y ejecución de las Salidas Pedagógicas.

a Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que se vincule o vaya a participar en una Salida Pedagógica planeada y realizada por el Colegio, debe conocer y aceptar las normas del Manual de Convivencia relacionadas con la actividad, el presente reglamento, la Política Institucional de Tratamiento de Datos, la Política Institucional para las Interacciones entre Educadores y Estudiantes, y todos los demás documentos a los que haya lugar, para garantizar los criterios y procedimientos institucionales sobre estos aspectos.

b Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que se vincule o vaya a participar en una Salida Pedagógica planeada y realizada por el Colegio, debe suscribir el contrato para quienes recibirán datos personales definido por la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales; la cláusula de confidencialidad sobre la reserva de la información que conozca durante la realización de la Salida Pedagógica; y el compromiso de respeto y cumplimiento del código institucional para las interacciones entre educadores y estudiantes.

c Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que ofrezca sus servicios a la institución educativa sus servicios para llevar a cabo una Salida Pedagógica deberán contar con un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubra cualquier eventualidad que se pueda presentar. Sin dicho seguro, no se contratará a dicha empresa, entidad, compañía o persona natural.

d Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que se vincule o vaya a participar en una Salida Pedagógica planeada y realizada por el Colegio, debe cumplir con la normatividad legal vigente, observando todos y cada uno de los parámetros, criterios y procedimientos de ley, establecidos por la autoridad competente. El Colegio velará porque se cumpla este criterio.

e El manejo de recursos, tanto económicos como materiales de apoyo, se hará directamente a través de las autoridades de la institución educativa, y según los criterios y políticas establecidas por ella.

f El Colegio, previo a la realización de la Salida Pedagógica, recibirá, estudiará y avalará las hojas de vida del personal de las entidades, compañías, empresas o personas naturales, que se vincularán en la realización de una Salida Pedagógica.

g En toda Salida Pedagógica, habrá tanto personal de la Institución, como personal de la entidad, compañía, empresa o personas naturales especializadas o expertas en la realización de las actividades que involucre, dicha Salida Pedagógica.

h Para la participación de un estudiante en una Salida Pedagógica, no sólo se requiere la autorización expresa y escrita de sus padres, sino, además una copia de su carné de la EPS o del seguro de salud al cual el estudiante se halle adscrito, y en caso de considerarse necesario, una ficha médica, si la actividad o la condición médica del estudiante, así lo exigen. Si la actividad de la Salida Pedagógica es fuera del país, se incluirá un seguro médico internacional, para la participación del estudiante en ella.

i Previo a la Salida Pedagógica, los padres de familia, e incluso los estudiantes, se reunirán con el personal de la Institución y el personal acompañante, para conocerlo y recibir de parte de ellos, las orientaciones e instrucciones del caso, para que la misma se pueda realizar adecuadamente.

j En caso de que la Salida Pedagógica lo requiera, los padres de familia y los estudiantes, dependiendo de las condiciones específicas de la misma, suscribirán los documentos a los que haya lugar como permisos especiales, autorizaciones o compromisos especiales, si fuere necesario o así lo determinan las autoridades de la institución educativa.

k Para la participación de un estudiante en una Salida Pedagógica Especial, como aquellas que se llevan a cabo fuera del país, los padres de familia y los estudiantes mismos, asumirán los criterios y políticas institucionales sobre el manejo de dinero, las comunicaciones, las visitas de los mismos padres o de familiares, y todo lo demás, que pueda requerirse para su adecuado desarrollo.

l Terminada la Salida Pedagógica, se procederá a realizar la evaluación de la actividad realizada, con el fin de valorar la experiencia, dejar consignados los logros y los aspectos de mejora, así como establecer

criterios o recomendaciones sobre el trabajo realizado por el personal contratado por la institución y que no es personal vinculado laboralmente con ella.

CAPÍTULO IV

REALIZACIÓN DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 11. Procedimientos Especiales en la Realización de las Salidas Pedagógicas. Los siguientes son los procedimientos especiales que se pueden llevar a cabo en la realización de una Salida Pedagógica.

a En caso de que la Salida Pedagógica incluya u ofrezca la práctica de actividades riesgosas, los padres de familia, en caso de que deseen que sus hijos participen de ellas, suscribirán una autorización especial para dicha participación.

b Como ya se incluyó en las posibles faltas que un estudiante pueda cometer en la realización de una Salida Pedagógica, en caso de que dicha falta ponga en riesgo la integridad del estudiante, la de sus compañeros, el buen nombre de la Institución o del país, quien cuente con la autoridad y se halle al frente de la situación, podrá devolver el estudiante a la Institución, cumpliendo con lo establecido en este reglamento.

c La Institución planeará y ejecutará la Salida Pedagógica, siempre teniendo como criterio la salvaguarda de la integridad física, emocional y moral de sus estudiantes y de quienes participan en ella, para lo cual, define el presente Reglamento, que todos los involucrados en ella, deben conocer previo a la realización de esta, aceptar y comprometerse a cumplir, especialmente, las que tienen que ver con el deber de cuidado.

d La Institución no vinculará a un estudiante a una Salida Pedagógica si previo a ello, no ha cumplido con todos los procedimientos y criterios definidos en el presente Reglamento o en el Manual de Convivencia de la Institución, siempre buscando garantizar su seguridad e integridad.

e Para la realización de una Salida Pedagógica, la Institución podrá contratar servicios conexos con ella, como transporte, servicios de alimentación, servicios de práctica de actividades y todas las demás a las que haya lugar para su realización. Dichas entidades se deben ajustar a todos los criterios y procedimientos establecidos en el presente Reglamento o en los documentos institucionales o sus políticas.

ARTÍCULO 12. Normas y Criterios para los Acompañantes de las Salidas Pedagógicas. De acuerdo con los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y cualquiera de los acompañantes de una Salida Pedagógica, independientemente de que sea personal de la institución o de entidades contratadas con tal propósito, son los siguientes:

a Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

b Los estudiantes son considerados la razón de ser de la Salida Pedagógica y en tal sentido, todo educador o acompañante, procurarán siempre su formación y su proceso educativo dentro de los principios y valores que la institución ha definido como parte de su universo axiológico.

c En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los educadores o acompañantes, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales. Toda comunicación entre un acompañante de la Salida Pedagógica y un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos personales.

d Cuando en virtud de la planeación, realización o evaluación de una Salida Pedagógica, algún miembro del equipo organizador de dicha Salida y un estudiante que esté vinculado a la misma, dicha comunicación deberá hacerse con copia a sus padres o acudientes.

e Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente, a la correspondiente para la realización de la Salida Pedagógica, en ninguna circunstancia.

f En todo procedimiento y actuación encaminada a la realización de la Salida Pedagógica, el personal acompañante a la misma actuará y dará prevalencia a los principios éticos y morales consignados en el PEI del Colegio y los demás documentos legales vigentes.

g En ninguna circunstancia, cualquiera de los acompañantes de una Salida Pedagógica, tomará fotografías o recogerá dados de los estudiantes, que posteriormente publique en sus sitios personales o en los de la empresa, compañía o entidad que presta sus servicios al Colegio, en virtud de lo establecido en la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales.

ARTÍCULO 13. Criterios para hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por parte de la Institución Educativa en una Salida Pedagógica. Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

a Las Salidas Pedagógicas organizadas por la Institución siempre estarán acompañadas de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos ellos.

b Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las Salidas Pedagógicas planeadas, cada uno de ellos, deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia o acudientes, de dicho estudiante.

c Todo el personal vinculado a la Salida Pedagógica y con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe observar los procedimientos establecidos por la institución para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.

d Todo el personal educador vinculado a la Salida Pedagógica conocerá el Mapa de Riesgos y el Plan de Emergencias para el manejo de este, con el fin de poder actuar idóneamente en caso de que se presente alguna situación de emergencia.

e En caso de ser necesario, la Institución consultará con las autoridades los posibles riesgos en que se pueda incurrir al realizar la Salida Pedagógica, solicitando a dichas autoridades su concepto y recomendación sobre la realización de esta. En caso de no contar con la seguridad para la realización de la Salida Pedagógica, la misma será cancelada.

f Todo el personal educador vinculado a la Salida Pedagógica, tanto el de planta de la institución educativa, como los acompañantes externos contratados para la misma, conocerán las condiciones especiales de salud o emocionales de los estudiantes que están involucrados en la misma, para poder actuar en caso de una situación de riesgo.

g En caso de un accidente o de una emergencia, el personal a cargo de la Salida Pedagógica con autoridad y en representación de la institución, tomará las medidas del caso a las que haya lugar para atender dicha situación dentro de los parámetros y criterios que se hayan establecido previamente, e igualmente, reportará la situación a la Institución y a los padres de los estudiantes involucrados. Siempre se procederá buscan preservar la integridad de todos los participantes en la Salida Pedagógica.

h En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en el lugar en donde se esté realizando la actividad, éste será trasladado inmediatamente a la

clínica u hospital más cercano si la situación lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS o el seguro médico que cubra al estudiante.

ARTÍCULO 14. Criterios para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes en una Salida Pedagógica, por parte de los Estudiantes mismos. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, en una Salida Pedagógica, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

a Los estudiantes deben siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores acompañantes o del personal de apoyo contratado para la Salida Pedagógica, que la Institución programe.

b Quienes participen en a Salida Pedagógica deben observar las directrices y señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.

c Para la participación en actividades propias de las Salidas Pedagógicas se exige a los estudiantes contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de protección definidos para cada situación específica.

d Los estudiantes deben manifestar a los educadores o personal de apoyo de la Salida Pedagógica, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su participación en dicha Salida Pedagógica, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.

e La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan a mutuo propio, involucrarse durante la realización de una Salida Pedagógica, especialmente si dicha actividad pone en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.

f En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los educadores y del personal acompañante en la Salida Pedagógica, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.

Parágrafo. La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Reglamento o de los procedimientos y demás principios incluidos en el Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el deber de cuidado de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de estos.

ARTÍCULO 15. Criterios para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por parte de los Padres de Familia o Acudientes en una Salida Pedagógica. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, en una Salida Pedagógica, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

a Entregar a la Institución una copia actualizada, del carné de la EPS o del seguro médico, al cual se halle adscrito el estudiante. Igualmente, la información concerniente a la medicina prepagada o la afiliación

a seguros de salud especiales, con el fin de contar con información oportuna y real, en caso de requerirse.

b Informar a la institución de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso de que éste requiera cuidados o atenciones especiales y cuando vaya a participar en una Salida.

c Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas que se definan para la realización de una Salida Pedagógica, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.

d Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, que previamente se hayan definido para la realización de una Salida Pedagógica.

e Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las actividades que se realizarán en la Salida Pedagógica con el fin de lograr que se alcancen los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.

f Observar los procedimientos y reglamentos definidos por el personal de apoyo en la Salida Pedagógica de tal manera que los estudiantes cuenten con todo lo que requieren para el buen desarrollo de esta.

Parágrafo. En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Reglamento o en el Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

CAPÍTULO V

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 16. Vigencia del Reglamento. El presente Reglamento rige a partir de su publicación y podrá adicionarse, modificarse o revocarse con la intervención de los integrantes del Consejo Directivo.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de diciembre de 2022.

Presidente del Consejo Directivo Secretario del Consejo Directivo

ANEXO 4.

FORMATOS

1. **Aceptación del manual de convivencia.**

Gimnasio San Angelo
Fruto de Calidad Humana

PBX: 668 65 55 Admisiones: 304 670 4186
Sede Campestre: Calle 223 # 53 - 63 Bogotá D.C.
Resolución N° 110098 de marzo 25 de 2011 S.E.D.

ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
GIMNASIO SAN ANGELO
Año Lectivo 2024

Nosotros _____ y_____

padres de _____ del grado _____

Declaramos que recibimos, conocimos y aceptamos libremente el Manual de Convivencia del Gimnasio San Angelo, para el año lectivo 2023 y como integrantes de la Comunidad Educativa, nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir por nuestros hijos, que se vinculen a la comunidad educativa del Colegio.

Declaramos igualmente que hemos sido informados que el mismo fue debidamente adoptado, según lo establecido en la normatividad legal sobre el particular y que entendemos que éste hace parte del Contrato de Matrícula, y por ello, es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, así como también, para la resolución de los conflictos y las dificultades que eventualmente se puedan presentar.

Comprendemos que la aceptación o renovación de la matrícula de nuestro hijo o hija depende del acompañamiento y cumplimiento permanente de dicho contrato.

Nos comprometemos de manera especial a contribuir con el bienestar de la comunidad educativa para ser modelo del perfil sanangelano.

Se firma en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ del año _____
.

En constancia firmamos,

_____ _____

Padre, Madre o Acudiente Educando

www.gimnasiosanangelo.edu.co

2. Exoneración de responsabilidad por transporte escolar.

Gimnasio San Angelo
Fruto de Calidad Humana

PBX: 668 65 55 Admisiones: 304 670 4186
Sede Campestre: Calle 223 # 53 - 63 Bogotá D.C.
Resolución N° 110098 de marzo 25 de 2011 S.E.D.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR TRANSPORTE ESCOLAR

En nuestra calidad de padres de familia del estudiante _____, identificado con el DI _____ de grado _____, mediante este documento que suscribimos, hacemos constar que no aceptamos la oferta de servicio de transporte escolar propuesto por las directivas del Gimnasio San Angelo y la empresa Metro Junior, quien es la entidad elegida por la Institución, para prestar el servicio de transporte de los estudiantes, dado que voluntariamente hemos decidido escoger otra modalidad de transporte para nuestro hijo. Por esta razón, eximimos de cualquier tipo de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual, así como todas las obligaciones y responsabilidades que involucra la prestación de un servicio como lo es el transporte escolar, a las directivas del Colegio y a la empresa Metro Junior, por las condiciones en que se preste dicho servicio de transporte escolar a nuestro hijo, en vehículos particulares o no autorizados por el Colegio.

Adicionalmente, manifestamos que fuimos informados por el Colegio y la empresa Metro Junior, que de acuerdo con el Artículo 1, del Decreto 431 de 2017, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad. Igualmente, que la prestación del servicio se realizará previo la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante, que requiera el servicio. En este caso, las empresas de transporte están obligadas a prestar el servicio con vehículos que garanticen la seguridad y comodidad y suscriben pólizas de responsabilidad civil en garantía para los estudiantes usuarios y sus padres de familia. Declaramos que conocemos que cuando el servicio no se presta bajo esas condiciones, se pierden todos los beneficios del transporte formal y regularizado y así mismo, que sabemos y aceptamos que quienes no hagamos uso de dicho transporte, asumimos la total responsabilidad por las posibles consecuencias que se sigan de esta decisión.

De igual manera, de manera expresa y previa, exoneramos al Gimnasio San Angelo de cualquier responsabilidad, que el transporte escolar que hemos elegido, genere por el incumplimiento de las disposiciones de las autoridades estipuladas en la Ley 1918 del 2018 y de su Decreto Reglamentario, el 753 de 2019, de la cual, nosotros como padres de familia, nos haremos responsables.

El presente documento se suscribe en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ del año_____.

LOS PADRES:

Firma: _____ Firma: _____

Cédula: _____ Cédula: _____

Nombres: _____ Nombres: _____

Apellidos: _____ Apellidos: _____

www.gimnasiosanangelo.edu.co

ANEXO 5. APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÒN INTEGRAL

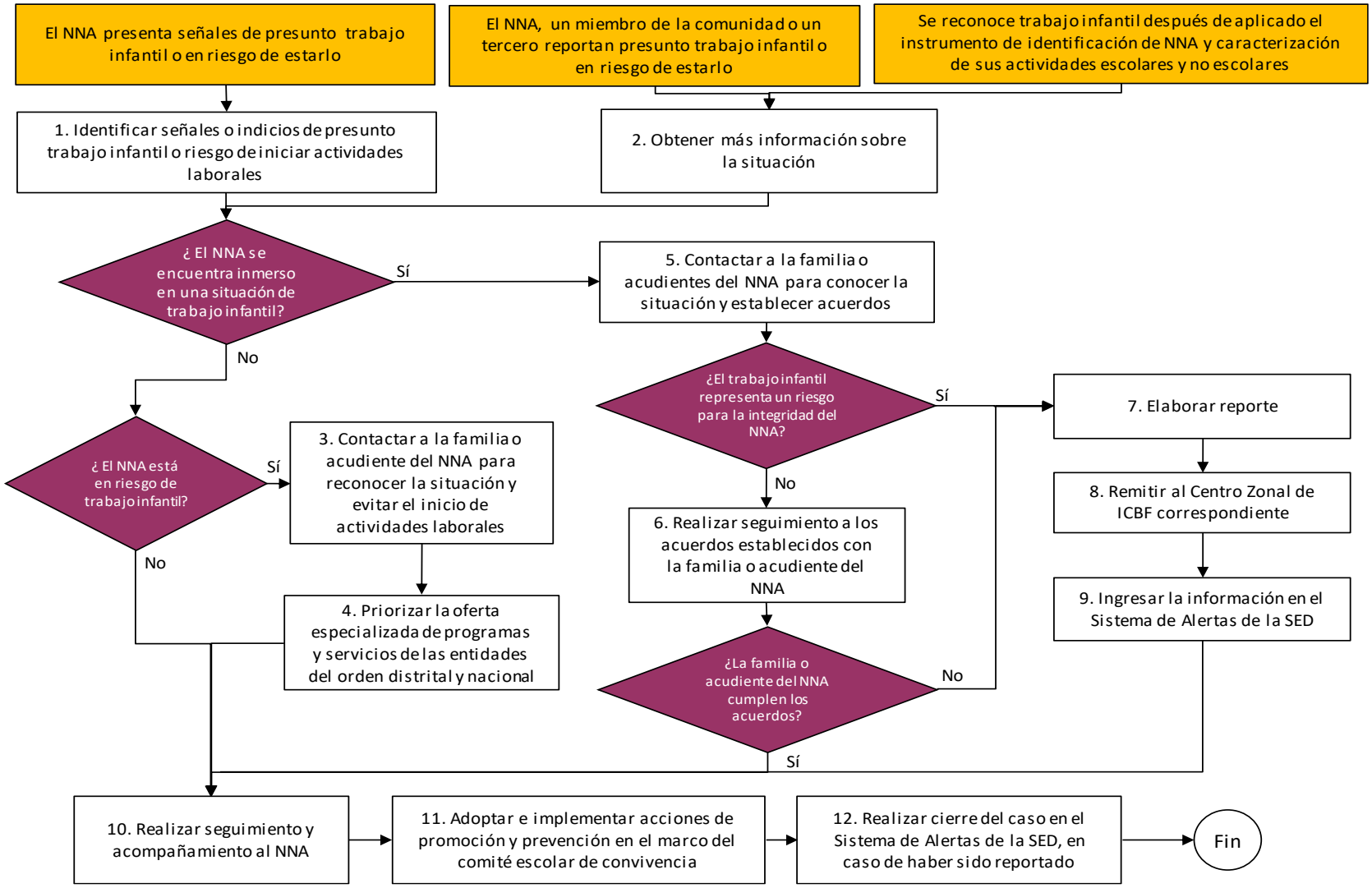

Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.

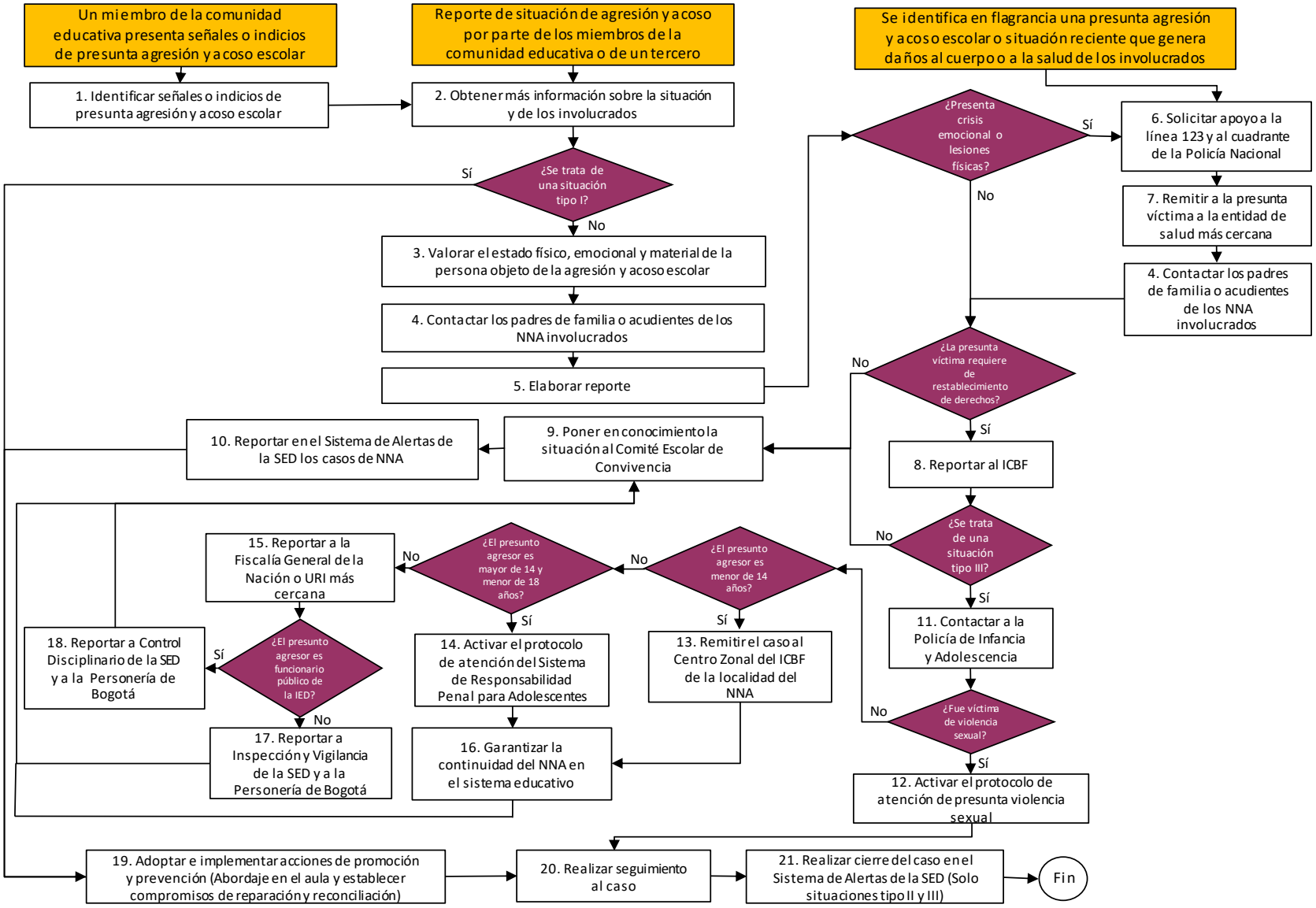

Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

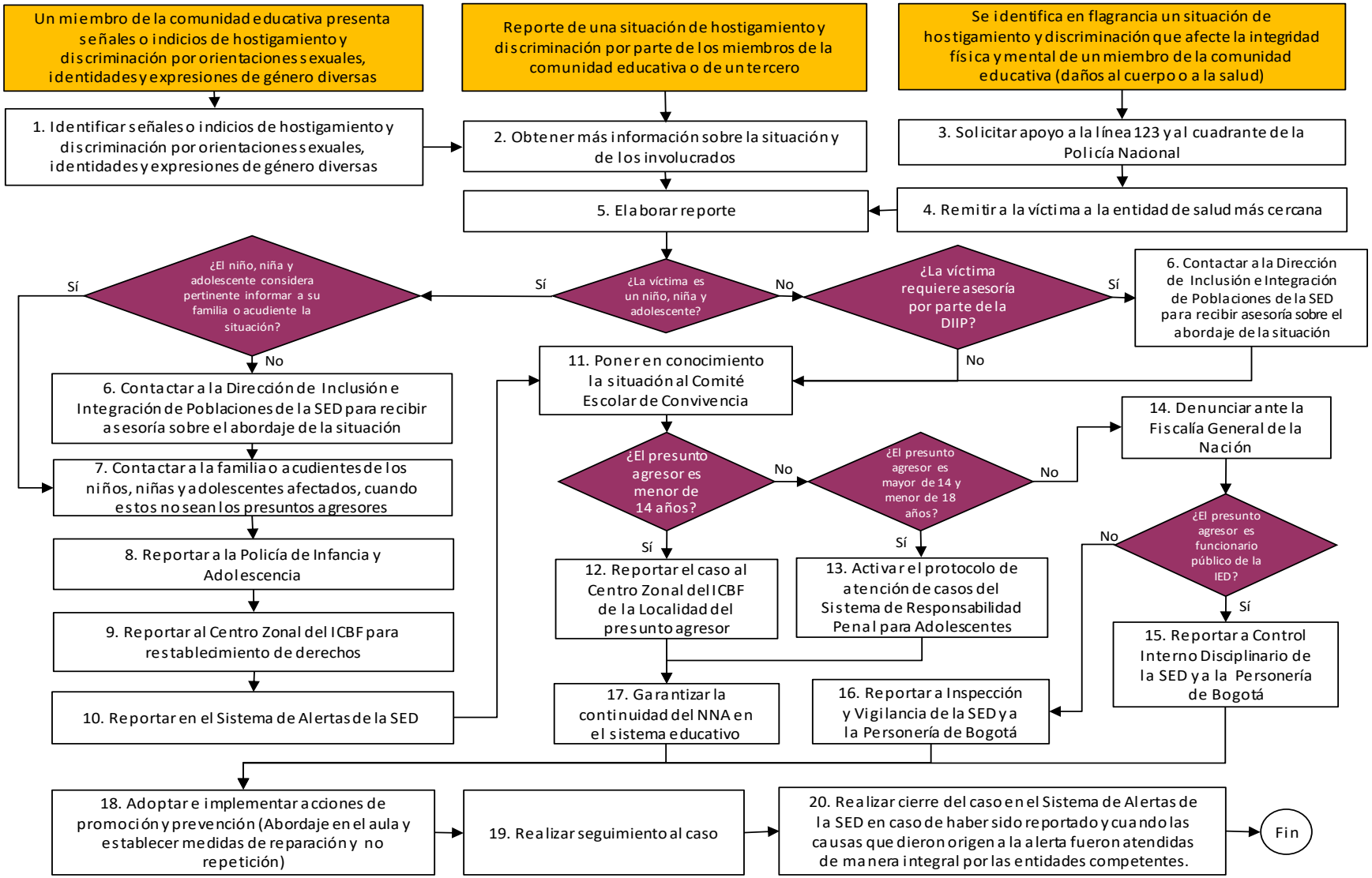

Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

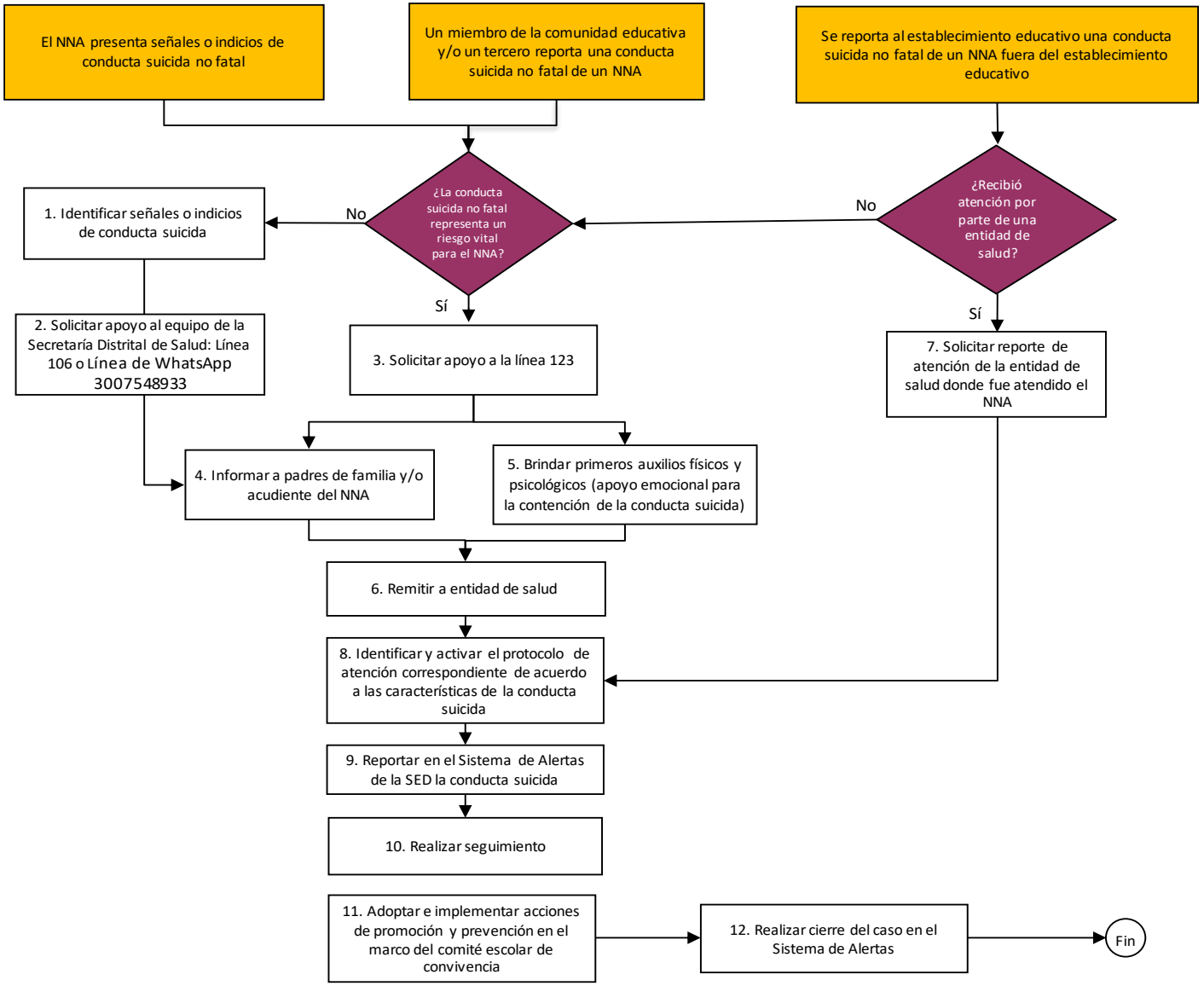

Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento).

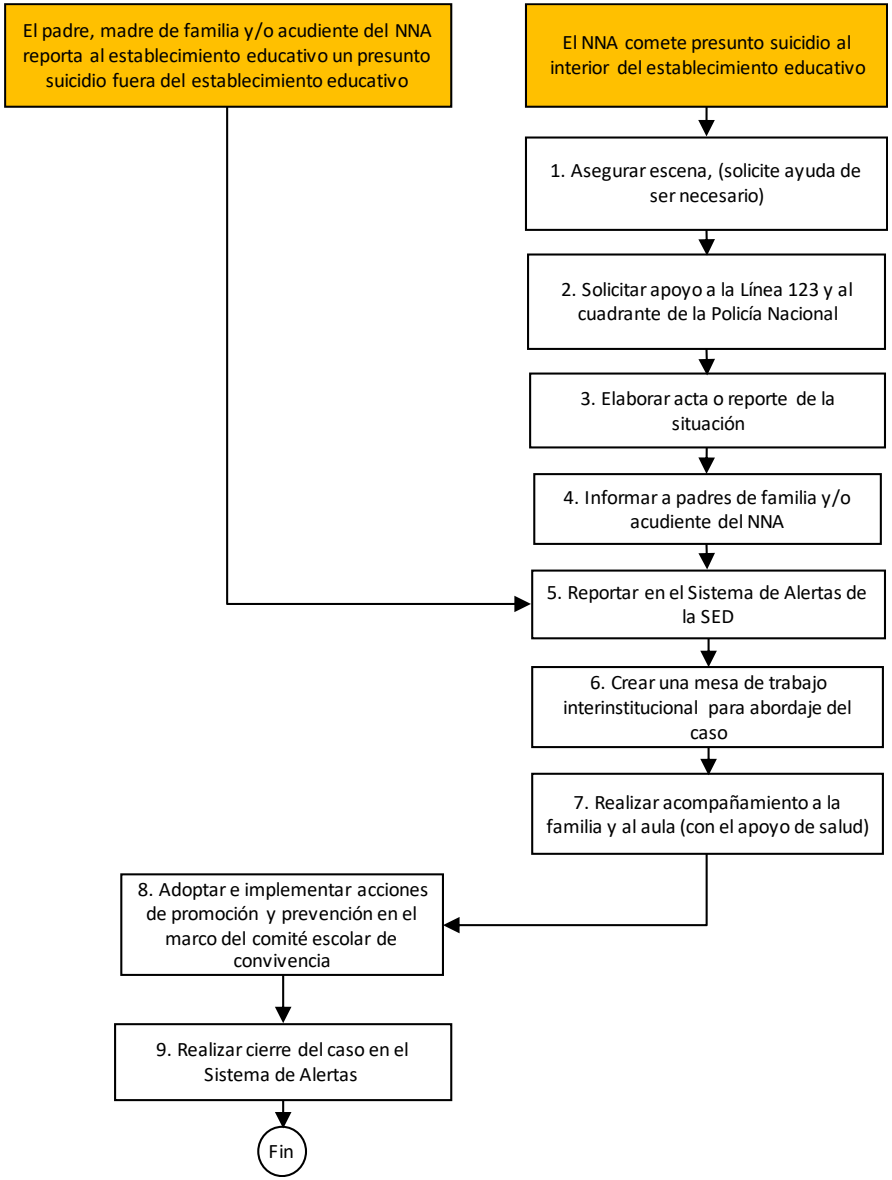

Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado.

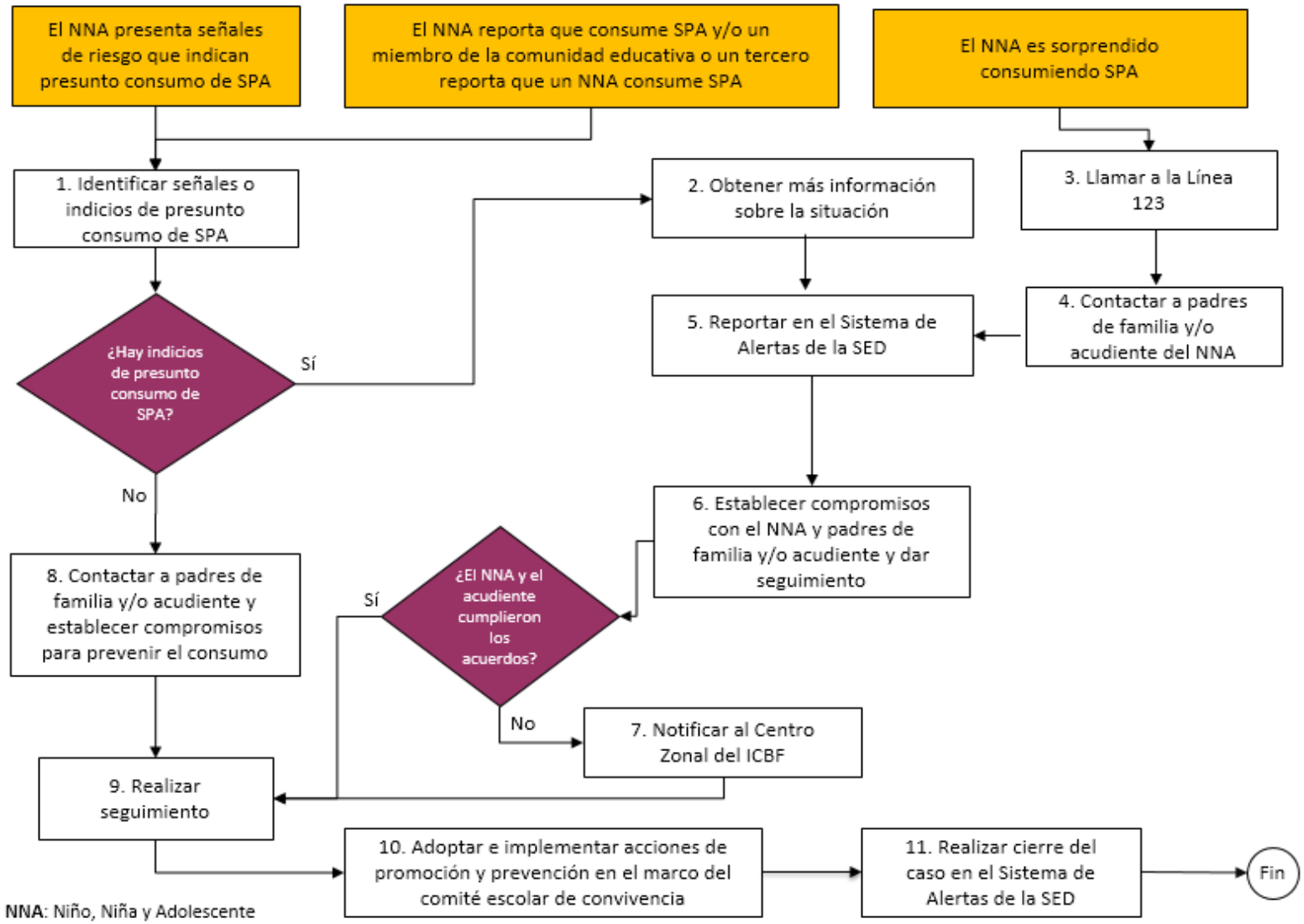

Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).